

107

SRIA. DE GOBERNACION
ARCHIVO GEN. DE LA NACION
MAYO 10 1984
BIBLIOTECA

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

TOMO VIII. N° 1



D · A · P · P
MEXICO - 1937

S U M A R I O

	Págs.
Causa criminal contra Tomás Treviño de Sobremonte, por judaizante. (Concluye.)	1
Canje del Boletín. (Octubre, Noviembre y Diciembre de 1936)	173

EL BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION publicará siempre aproximadamente 150 páginas cada tres meses.

Números agotados: 1, 2, 3 y 4 del Tomo III.

Números 2 del Tomo IV y 2 del Tomo V.

Horas de Servicio al Público: de las 9 a las 13 horas,
todos los días hábiles.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Tomo VIII

Enero-febrero-marzo 1937

Número 1

CAUSA CRIMINAL CONTRA TOMAS TREVIÑO DE SOBREMONTTE, POR JUDAIZANTE

(Concluye.)

Cap. 6.

Y que el año pasado de cuarenta y tres estuvieron el dicho Treviño y dicha cierta persona, su muy conjunta, en Zacatecas, desde San Juan hasta poco antes de Navidad que salieron para esta ciudad de México, y que en aquel tiempo vio cierta persona, que nombró, (el testigo) ayunar al dicho Treviño todos los jueves de cada semana y algunos lunes, pocos, estándose todo el día sin comer ni beber, y a la noche cenaba con la dicha cierta persona su muy conjunta cosas de pescado de Michoacán y huevos en agua, y que para hacer estos ayunos el propio día en la noche el dicho Treviño se bañaba con agua caliente de romero, desde la cintura para abajo, y la cara y manos en una batea de madera, y que calentaba el agua una mulata, que nombró, (Cota) y servía al dicho Treviño diciéndola que era para bañarse el dicho Treviño, el cual para disculparse con la dicha cierta persona su muy conjunta y dicha mulata, y en Guadalajara con otra mulata, que también nombró, (Josefa) y les servía, decía que estaba malo de la hijada, y se recostaba en la cama; y que en Guadalajara se bañaba el dicho Treviño en el río, que no está muy lejos.

Cap. 7.

Y que yendo ahora a Guadalajara el dicho Treviño con la dicha cierta persona su muy conjunta, vio otra cierta per-

sona, que nombró, (el testigo) que llegando al paraje de las Labores de Celaya y yendo el dicho Treviño y dicha cierta persona, su muy conjunta, caminando en sus mulas y la dicha cierta persona su muy conjunta al lado derecho del dicho Treviño y estando lloviendo un grande aguacero, dijo la dicha cierta persona su muy conjunta del dicho Treviño: Madre de Dios de los Remedios, Virgen Santísima, que se quite este aguacero, a que el dicho Treviño le dijo: calla caballo, que no tiene Dios Madre; si nos hizo a nosotros, ¿cómo pudo nacer? que todo es patarata, que no hay más que un solo Dios que crió el cielo y la tierra, y todo lo que cree la iglesia es patarata, y que creyese en un solo Dios que nos infundió el alma, y que las imágenes eran de palo y pinturas, que todo era patarata y no creyese en ellas, y que tuviese lo que le decía en su corazón, y que en yendo a España quería Dios que le dijese lo que le estaba bien, y que por haber llegado al pueblo que estaba cerca no pasó adelante en la plática.

Cap. 8.

Y que estando ya en Guadalajara a poco menos de un mes, después que se pasaron de casa de Mendoza, uno que trae novillos, vio cierta persona, que nombró, (el testigo) que estando el dicho Treviño y la dicha cierta persona su muy conjunta en la trastienda, solos, le dijo el dicho Treviño que no creyese más que en un solo Dios, y que ayunase el jueves sin almorzar ni comer hasta la noche; y que llegado el primero jueves y le dijo a la dicha cierta persona su muy conjunta que había de ayunar, y habiendo amanecido no le dió de almorzar, y al mediodía no le dió de comer y a la noche vió que cenaron juntos huevos en agua y pescado.

Cap. 9.

Y que de allí a otros ocho días, jueves, le dijo el dicho Treviño a la dicha cierta persona su muy conjunta que ayunase, y no le dió de almorzar tampoco ni de comer, y que al medio día le halló el dicho Treviño comiendo un pedazo de pan en la tienda, de que se enojó mucho y le riñó y le dió de bofetadas, diciéndole que si otra vez no ayunaba, que había de hacer chico hoyo y le había de enterrar.

Cap. 10.

Y que de allí a quince días pasado otro jueves, le dijo el dicho Treviño a la dicha cierta persona su muy conjunta, que había de ayunar el jueves siguiente; y que llegado el dicho jueves no le dio de comer ni de almorzar y llevó a la dicha persona su muy conjunta a las once del día al río a bañar, y que el dicho Treviño se bañó hasta las rodillas y la dicha persona su muy conjunta todo el cuerpo, y que a las cuatro volvieron al dicho río, y el dicho Treviño se lavó los pies y la dicha persona su muy conjunta todo el cuerpo, a quien dijo el dicho Treviño allí en el río que cuando hubiese de ayunar se había de bañar por la tarde; y que venidos a casa se pusieron ropa limpia, la dicha persona su muy conjunta camisa y el dicho Treviño camisa y calzones, y en la mesa manteles, y cenaron huevos en agua y pescado con aceite y vinagre.

Cap. 11.

Y que una vez (le parece a cierta persona, que nombró) que fuera de día de ayuno, vio encender al dicho Treviño una vela de cera al irse a acostar y ponerla junto a la puerta, encima de un taburete, y que ardió hasta por la mañana que se levantó y la apagó, y guardó el cabo de vela que nunca más vio.

Cap. 12.

Y que la dicha cierta persona supo y oyó que el dicho Treviño dijo a la dicha cierta persona, su muy conjunta, que lo que él le había dicho de que no creyese más que en un Dios, y los ayunos que le había visto hacer y había hecho no lo dijese a nadie, porque a el dicho Treviño le importaba la vida, y que lo tuviese en su corazón; y que la dicha persona su muy conjunta del dicho Treviño creyó todo lo que le dijo el dicho Treviño y entendió que se había de salvar creyéndolo, y que supo que aquella era otra Ley que la de Nuestro Señor Jesucristo, porque el dicho Treviño y su mujer fueron antes presos por judíos, y que el dicho Treviño dijo a la dicha persona su muy conjunta que le habían traído primero preso de Oaxaca, antes que se casase, y que creía que no había más

que un solo Dios; y que antes que le dijese nada el dicho Treviño, creía la dicha persona su muy conjunta que en la Hostia Consagrada, cuando oía misa, estaba Nuestro Señor Jesucristo; pero que después que le dijo el dicho Treviño que todo lo de la iglesia era patarata, no lo creyó y que no creyó en la Madre de Dios, ni en los Santos, porque le dijo el dicho Treviño que eran palos.

Cap. 13.

Y que sabe cierta persona, que nombró, que después de haber venido a México el dicho Treviño y la dicha persona su muy conjunta, así que llegaron un día, dijeron a la dicha persona su muy conjunta del dicho Treviño otras tres personas muy conjuntas de ambos, que también nombró, (María Gómez, Isabel Núñez, Leonor Núñez) (viviendo en la calle de la Acequia) estando juntos en la sala, que creyese en lo que el dicho Treviño le había dicho, que era lo que le estaba bien, porque no había más que un solo Dios en quien creyese, y que con eso se salvaría; y que respondiéndoles la dicha persona, muy conjunta del dicho Treviño y de las dichas personas, que sí, y ellas le abrazaron.

Cap. 14.

Y que antes de irse a Guadalajara el dicho Treviño, vio cierta persona, que nombró, que cierta muy conjunta del dicho Treviño, que también nombró, (María Gómez) no almorzaba ni comía algunos jueves, y se echaba en la cama diciendo que estaba mala, y que el dicho Treviño asimesmo en estos días, no almorzaba ni comía, diciendo que le dolía la hijada.

Cap. 15.

Y que vivía con el dicho Treviño y con otras dos, sus muy conjuntas, la mujer de cierta persona, después que lo prendieron por este Santo Oficio en cierto hospital, y las vio ayunar a todas, ciertas personas que nombró, estándose sin comer todo el día y cenando después de la oración huevos y pescado, y las vio bañar a cada una de por sí en una batea con agua caliente, que calentaba cierta negra (Gracia) an-

tes que la vendiesen, y después la calentaba una de las dichas muy conjuntas del dicho Treviño, y que allí en la propia bañera de por sí se bañaba el dicho Treviño, y todos se ponían ropa limpia en la cama, en el cuerpo y en la mesa.

Cap. 16.

Y que a mediodía comían olla sin tocino, y en ella no le echaban sino cuando había huéspedes, y que nunca les vió la dicha cierta persona comer tocino, y al dicho Treviño ni en Guadalajara ni en Zacatecas ni por los caminos, y que no lo comían porque eran judíos, y que en su casa guisaban las dichas personas muy conjuntas del dicho Treviño con aceite y no con manteca, y que vio al dicho Treviño y a una de las dichas sus muy conjuntas, (María Gómez) degollar las gallinas, cogiéndolas entre las piernas y con la mano en la cabeza y por debajo del pico las degollaban con un cuchillo amolado; y que le quitaban el cebo a la carne y la ponían a desangrar en un lebrillo desde la noche para la mañana, hasta que ponían la olla; y que el dicho Treviño cuando iba a la iglesia rezaba con el rosario en la mano y en casa no, y que no enseñó el Padrenuestro, ni la Doctrina Cristiana a sus hijos.

Cap. 17.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso por un día del dicho mes de noviembre, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, reparó que algunas veces, una de las dichas muy conjuntas del dicho Treviño llamaba a otra hermana suya y a su madre a comer, las cuales no querían comer algunos jueves, de que infería que los ayunaban las dos, y vio que la dicha hermana de la dicha muy conjunta del dicho Treviño tomaba algún plato de comida y lo entraba adentro y lo daba a sus hijos, y ella no; y que en semejantes días las vio cenar cosas de pescado después de la oración, y cenaban en compañía del dicho Treviño y dicha su muy conjunta, que llamaba a las otras dichas sus muy conjuntas a comer y a la mesa con ellos, que no dejarían de saber que las dos ayunaban en semejantes días.

Cap. 18.

Y que a mediodía comían olla sin tocino, y en ella no las dos dichas personas y fingiéndose con dolor de hijada, no comía al mediodía y se salía de casa, como lo acostumbraba; y que tampoco le bebía una de las dos dichas personas, porque cierta persona, que nombró, (Isabel la de Roldán) se le llevaba a su aposento, y no le bebía sino que se lo daba a sus hijos, y que esto era cuando ayunaba, y que también echaba de ver cuando la otra de las dos dichas personas ayunaba, porque tampoco bebía chocolate, y que siendo así que dos libras de chocolate era poca cantidad para que las dos dichas personas bebiesen en un día por la continuación de beberle cada rato, hacía más reparo la dicha cierta persona de que no le bebiesen, con que con esto y el no comer a mediodía echaba de ver hacían estos y los demás ayunos las dichas dos personas. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Añade el testigo 5. Cap. 40.*

El testigo quinto en orden en esta publicación, jurado y ratificado, en otro dicho que dijo por un día del mes de diciembre de seiscientos y cuarenta y cuatro, dijo: que sabe, vio y oyó que cierto portugués, (Castelo Blanco) que fue reconciliado por este Santo Oficio, después que salió penitenciado por él, dijo a cierta mujer, que nombró, (Justa Méndez) y fué también reconciliada por este dicho Santo Oficio, y a una hija suya, que asimesmo nombró, (Isabel Núñez, su hija) y a otras ciertas mujeres, que nombró, (Da. Margarita de Rivera, Da. Rafaela Enríquez) y lo saben también otra mujer, que nombró, (Da. Juana Enríquez) y la mujer del dicho Treviño, (María Gómez) que cuando estuvo preso en este dicho Santo Oficio le habían dado por compañero de cárcel al dicho Treviño, porque estaban confitentes, y que estando juntos el dicho Treviño le pidió que lo circuncidase, lo cual hizo el dicho portugués, cogiendo una piedrecita y cortando en señal de circuncisión el prepucio al dicho Treviño; y que esto andaba diciendo el dicho portugués en las casas de las dichas personas referidas, jactándose y alabándose de ello, y que como ambos a dos el dicho portugués y el dicho

Treviño son tan grandes judíos, no es mucho que el uno pidiese la circuncisión y el otro se la diese. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 22. Cap. único. Inés Pereira, 16 años, espontánea.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso en esta ciudad por un día del mes de diciembre de seiscientos y cuarenta y cuatro, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, conjunta del dicho Treviño, que nombró, vía al dicho Treviño muchas veces rezar en unas horas, unas veces sentado y otras en pie, cubierta la cabeza con un paño blanco y otras con un sombrero. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Añade el testigo 21.*

Cap. 19.

El testigo veinte y uno en orden de esta primera publicación, jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de diciembre de seiscientos y cuarenta y cuatro, dijo: que sabe, vio y oyó que viviendo el dicho Treviño y su mujer junto a la Encarnación, enfrente de las casas de Picazo, en una que se les cayó, una tarde como a las cinco, cogieron la dicha mujer y suegra del dicho Treviño a cierto su muy conjunto y cerrando la sala, le mandaron quitar los calzones y le dijeron que callase, porque querían que la quebradura de que estaba quebrado se le bajase abajo o se le quitase; y que teniéndole ambas fuertemente en las faldas, vino el dicho Treviño con un paño puesto en la cabeza y con su vestido ordinario, y cogiéndole su piquilla y teniéndola en la mano izquierda con un cuchillito u otra cosa muy delgada a modo de puntilla, le cortó a lo largo en la parte baja, que nace desde el principio del prepucio, por un lado, hasta el frenillo, de que hubo mucho dolor.

Cap. 20.

Y que habiéndole puesto un braguero le pusieron en la herida unos pafitos y lo acostaron en la cama, donde estuvo algunos días, dándole de comer pollos y gallinas y una caje-

ta que le compraron, y bizcochuelos, y que el dicho Treviño en el aposento donde estaba el dicho su muy conjunto en la cama, encendió una vela de cera algunas noches desde la oración hasta que amanecía. Y que después de haberse levantado, a los dos días lo bañó la dicha mujer del dicho Treviño con agua caliente desde las rodillas para abajo, y le puso camisa limpia. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 23. Cap. 1. Da. María de Rivera. 35 años. Espontánea.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso en esta ciudad por un día del mes de agosto de seiscientos y cuarenta y dos, dijo: que sabe, vio y oyó que después de Francisco Blandón avisó a ciertas personas, que nombró, la prisión de su padraastro y de otra cierta persona, que también nombró, luego el domingo siguiente, muy de mañana, fué una de las dichas ciertas personas acompañada de otra persona su muy conjunta, que también nombró, al Hospital de los Indios, adonde estaba retraído cierto conjunto de Tomás Treviño y su mujer, y que por estar cerradas las puertas mandó a la dicha persona su muy conjunta que llamase al dicho conjunto del dicho Treviño por una ventana, y asomándose a ella preguntó qué querían, y que la dicha cierta persona respondió que le iba a dar aviso de la prisión de ciertas personas, sus muy conjuntas, y a saber de él, qué se había hecho un negro, que era del Alcalde Marañón, a quien él conocía y con quien había enviado recaudos a la dicha su mujer y a su suegra Leonor Núñez cuando estuvieron presas en este Santo Oficio, a que el dicho conjunto del dicho Treviño respondió que ya el dicho negro no estaba en el mundo ni se cansase en buscarle. Y que la causa porque la dicha cierta persona fue a preguntar al dicho conjunto del dicho Treviño por el dicho negro, fue porque en el tiempo que estuvieron presas las dichas su mujer y suegra, le dijo a la dicha cierta persona el dicho conjunto del dicho Treviño, que a puro dinero había ganado al dicho negro para que les llevase los dichos recaudos a las dichas su mujer y suegra.

Cap. 2.

Y que desde el dicho hospital se fue la dicha cierta persona con la dicha persona su muy conjunta a la calle de San Francisco, a casa del dicho Treviño, y entrando le halló en la cama con su mujer, y les dijo el cuidado con que iba de la prisión de dichas personas sus muy conjuntas, preguntándoles por el dicho negro del alcaide, con ánimo de valerse de él para que les trajese recaudos a las cárceles secretas; y que los dichos Treviño y su mujer le respondieron que les pesaba mucho de la dicha prisión, añadiendo el dicho Treviño que no había de parar en ella, y que había de ser como lo sucedido en el Perú, y que Dios quisiese que a los desdichados que habían sido penitenciados no les hiciesen algún mal, sin nombrar persona, y la dicha cierta persona entendió que lo decía por ella y respondió que no quisiese Dios que ella levantase testimonio a nadie, y que despidiéndose la dicha cierta persona, se levantó de la cama la mujer del dicho Treviño y salió hasta la escalera con la dicha cierta persona.

Cap. 3.

Y que habré como un año poco más o menos, que cierta persona conjunta de la mujer del dicho Treviño, estando cierta persona, que nombró, (Inés Pereira) a solas en su casa, y contándole cómo había reñido con el dicho Treviño y dicha su mujer, le dijo a la dicha cierta persona que los había de hacer quemar, y preguntándole por qué, y si todavía eran como antes que el Santo Oficio los penitenciasse, la dicha persona conjunta de la dicha mujer del dicho Treviño le respondió que sí, con que desde entonces la dicha cierta persona los tuvo por observantes de la dicha Ley de Moisés; y que esto mesmo dijo la dicha conjunta de la dicha mujer del dicho Treviño a otra cierta persona, que también nombró.

Cap. 4.

Y que el día de la prisión de cierta persona, que nombró, la fue a ver a su casa el dicho Treviño, y diciéndole la dicha cierta persona cómo su mujer del dicho Treviño le había aconsejado que se viniese a presentar, y que la había respondido que no se atrevía, porque no sabía el suceso que ten-

dría, y que el dicho Treviño, encogiéndose de hombros, le respondió que Dios le inspirase en lo que mejor le estoviese, con que se fue.

Cap. 5.

Y que por las razones que la dicha conjunta de la mujer del dicho Treviño dijo a las dos dichas ciertas personas, que había de hacer quemar al dicho Treviño y a la dicha su mujer, los tiene cierta persona que nombró, por observantes de la dicha Ley, y juntamente por el gran recelo y temor que sintió en ellos cuando los fue a ver a su casa la dicha cierta persona y a darles cuenta de la prisión de las dichas personas sus muy conjuntas, y lo mesmo siente de otras cinco personas, que también nombró, (Leonor Núñez, Blandón, Ana Gómez, Inés Pereira y Gaspar Alvarez) de las cuales una es difunta, por ser personas tan conjuntas y de ellas haber estado tres presas y penitenciadas por este Santo Oficio. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 24. Cap. 1. Da. Rafaela Enríquez. 36 años. Espontánea.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso en esta ciudad por un día del mes de enero de seiscientos y cuarenta y cinco, dijo: que sabe, vió y oyó que estando presas en esta Inquisición dos ciertas personas, que nombró, (Leonor Núñez y Ana Gómez) entre sí muy conjuntas, ambas conjuntas del dicho Treviño, se vinieron a acusar a este Santo Oficio otras dos personas muy conjuntas de las otras dos dichas primeras personas, y una de ellas muy conjunta del dicho Treviño, por consejo de él, según se lo dijeron a cierta persona, que nombró, otras dos ciertas personas que también nombró, (Blanca de Rivera y Margarita de Rivera).

Cap. 2.

Y que en el tiempo que estuvieron presas las dichas primeras personas y otra cierta persona, que también nombró, (Duarte de León) la segunda vez, por medio de cierto negro esta cierta persona escribía a su mujer, según ella propia se lo decía a cierta persona, que nombró, a la cual dijeron otras

dos ciertas personas, que también nombró, que de parte de una de las dos dichas primeras personas, también había recaudos por medio del dicho negro, y se llevaban al dicho Treviño a quien le costaba muchos dineros, con que estaba con consuelo.

Cap. 3.

El mesmo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de enero de cuarenta y cinco, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, (Margarita de Rivera) dijo a otra cierta persona, que asimesmo nombró, que cierta persona muy conjunta del dicho Treviño padecía de noche unos grandes sobresaltos y espantos y se sentaba sobre la cama, y preguntaba por el dicho Treviño que qué tenía, le respondía que le parecía que la venían a prender por la Inquisición otra vez. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 25. Cap. único. Da. Beatriz Enríquez. 23 años. Espontánea.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso en esta ciudad por un día del mes de enero de seiscientos y cuarenta y cinco, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, dijo a otra cierta persona, que también nombró, viviendo en la calle de Tacuba, y estando con ella tratando de Tomás Treviño de Sobremonte, que sabía muchas oraciones de la Ley de Moisés, y que ella se estaba con la boca abierta oyéndolo, porque era muy leído en las cosas de la Ley de Moisés; y que cierta persona muy conjunta del dicho Treviño, entre sueños se solía sobresaltar, y preguntándola el dicho Treviño que qué tenía, decía: ¡ay! ¡páreceme que me vienen a llamar de aquella casa, esto es, de la Inquisición. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 26. Cap. 1. Diego Juárez de Figueroa. 52 años de edad. Espontáneo.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo, que depuso por un día del mes de octubre de mil y seiscientos y cuarenta

y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que por el año pasado de veinte y seis o veinte y siete, estando cierta persona, que nombró, en el pueblo de Sayula, y queriéndole reducir otra cierta persona, su muy conjunta, que también nombró, (Da. Clara de Silva, su mujer) a que guardase la Ley de Moisés, por orden de dicha su muy conjunta, y por su consejo, se vino a la ciudad de Guadalajara, porque le dijo que viese al al dicho Tomás Treviño de Sobremonte y le diese cuenta de aqueste negocio, a que le había encaminado porque el dicho Treviño le traería al desengaño del error en que vivía. Y que con esta resolución de la dicha su muy conjunta, dentro de breves días se fue a la dicha ciudad de Guadalajara y se vio con el dicho Treviño, a quien dió noticia de este caso y las diligencias que la dicha su muy conjunta hacía cerca de reducirle a la observancia de la dicha ley de Moisés, de que el dicho Treviño mostró alegrarse, diciéndole a la dicha cierta persona que si quería salvar su alma, siguiese en todo la doctrina que dicha su muy conjunta le enseñaba, porque la que la dicha cierta persona seguía de Cristo no la tenía por verdadera, y que pues se fiaba de él le desengañaba, como aquél que también lo había mirado.

Cap. 2.

Y que oyendo la dicha cierta persona semejantes razones al dicho Treviño y que acreditaba la doctrina de la dicha su muy conjunta, con aquesta aprobación creyó que la dicha su muy conjunta le aconsejaba bien, y creyó también que la dicha Ley de Moisés era buena y verdadera y la que le convenía para salvar, y de todo su corazón se pasó a ella. Y que volviendo al dicho pueblo de Sayula dijo a la dicha su muy conjunta lo que con el dicho Treviño le había pasado, y cómo venía reducido a guardar la dicha Ley, y que así la dicha su muy conjunta como otras personas, (Pedro de Espinosa, Da. Isabel de Silva, su mujer) sus conjuntas que nombró, mostraron mucho gusto de la conversión de la dicha cierta persona. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Añade el testigo 2. Cap. 11. Alfár.*

El testigo segundo en orden de esta publicación, jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de julio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, dijo a otra cierta persona, que también nombró, (Juan de León a Francisco Botello) que el dicho Treviño era muy observante de la Ley, y que no había ninguno de cuantos él conocía de la nación, más observante que él, y que la guardaba como se debe guardar, y que como era tan leído y tan gran estudiante le daba a cada cosa lo que había menester, y hacía las cosas como se debían de hacer, y que era mucho de ciertas personas, que nombró, (las Blancas) y que las había comunicado mucho; y que con quien más se comunicaba era con una de dichas ciertas personas, (María de Rivera) y que se querían mucho y que allá hacían sus cosas acerca de la Ley y cómo se debía hacer, que se lo había dicho muchas veces la dicha una de dichas ciertas personas.

Cap. 12.

Y que había comunicado mucho al dicho Treviño y lo había hallado hombre muy entendido y muy capaz, y que se lo había dado a conocer la dicha una de dichas personas, y eran muy grandes amigos; y que le preguntaba el dicho Treviño muchas cosas, que cómo se hacía, en dónde se guarda, cómo se debe guardar, y que era cierto que el dicho Treviño podía leer y enseñar la Ley adonde se hace como se debe; y que la otra dicha cierta persona había respondido que muy bien conocía al dicho Treviño y a toda su gente y que tenía noticia que había estado preso, pero que no le tenía por tan entendido como le decía.

Cap. 13.

Y que la dicha primera cierta persona le volvió a decir que aún era más de lo que le decía, como quien tanto le había comunicado, y que antes que empezaran a prender la gente había estado el dicho Treviño en Querétaro con la dicha primera persona, y iba con mucha mercadería a la tierra dentro, y que habían hablado muy despacio; y que le dijo el di-

cho Treviño que valía su caudal, sin lo ajeno, que traía en confianza más de veinte mil pesos y lo que había granjeado después acá, porque era gran busca-vida, y que le dijo que se había de ir a España, no fuese el diablo que volviese a caer en esta casa, y que andaba con recelos y que no había de hacer más que aquel viaje y otro. Y que tenía un hijo vivo como un fuego y hacía los ayunos ya mejor que el padre, y guardaba la Ley mejor que un hombre de muchos años y estaba en todo muy bien, pero que tales maestros le habían enseñado que eran el padre, la madre y la abuela. Y que la dicha segunda cierta persona le dijo a la dicha primera, que el dicho hijo de Treviño sería muy observante por haber empezado tan pequeño, y que eso era lo bueno enseñarles lo que habían de hacer desde chiquitos.

Cap. 14.

Y que le volvió a decir la dicha primera cierta persona que la mujer del dicho Treviño no ignoraba nada, y que ella y su marido habían comunicado mucho a ciertas personas, que nombró, (a las Blancas de Rivera) y que el dicho Treviño les contaba lo que pasa en esta casa, y que la dicha su mujer hacía la Ley como se debía hacer y la guardaba después que salió de esta casa mejor que de antes, y la madre de la dicha su mujer y todas las hijas de la vieja, pero que se guardaban mucho y se recataban; y que la dicha primera cierta persona había ayunado con ellas todas y con el dicho Treviño hartas veces en casa de las dichas ciertas personas; y que la dicha vieja puede hacer los ayunos donde se hacen como se deben hacer, y que en casa de las dichas ciertas personas se juntaba mucha gente de la nación, y a puerta cerrada hacían los ayunos con la mayor quietud y gusto que había en el mundo. Y que la dicha segunda cierta persona le preguntó: dime, Treviño, y su gente están presos con todo este recato?, y respondiéndole que no sabía, le replicó la dicha segunda persona: como eso sea así no tan malo se escaparán y librarán y la otra le volvió a decir: antes tengo por cierto que se han de haber ido a España y que se estarán riendo de nosotros, a que dijo la dicha segunda persona: ple-

gue a Dios no hagan la risa del conejo, y que allá no les hayan pescado los lomos y la plata y les saquen el sol del cuerpo en la chamiza.

Cap. 15.

Y que luego dijo la dicha primera persona: si acaso a Treviño le ha sucedido algo ha de negar y ha de esconder cuanto pudiere, y ha de decir que la hacienda que traía era ajena, porque él me lo dijo así en Querétaro, que todo lo que él pudiera esconder, si le sucediera volver a esta casa, lo había de esconder y negar cuanto había hecho en la Ley, y escaparse, que él los daría muy bien en que entender a estos hombres, (diciéndolo por los Sres. inquisidores) y que la dicha segunda persona dijo: si le dieran lugar, ves aquí que le hayan preso y le cogieron vivo, que *peje pillamo*.

Cap. 16.

El mesmo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de mayo de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, dijo a otra cierta persona, que también nombró, (Gonzalo Báez a su hermana Leonor Báez) que sobre el monte estaba Treviño y cuantos son de él, y que confesase lo que sabía contra ellos; y que otra cierta persona que asimesmo nombró, (Ana Gómez) conjunta del dicho Treviño, dio cuenta a las dos dichas personas cómo toda su gente estaba presa, así hombres como mujeres, y que de quien tenían mucha sospecha que los había acusado eran ciertas personas, que nombró, (Leonor Báez, Antonio Báez, Castelo Blanco, Da. Isabel la de Caravallo) y que como una de dichas personas tenía tanta amistad con otra muy conjunta del dicho Treviño, (su mujer con la de Caravallo) y sabía sus cosas, los habría acusado.

Cap. 17.

Y que la dicha primera cierta persona dijo a la dicha conjunta del dicho Treviño que hartas veces habían hecho ayunos de tres días ella y la dicha primera cierta persona, y de ambas partes toda su gente; y que le respondió la dicha con-

junta del dicho Treviño, le dijo: es mucha verdad y quien lo sabía muy bien era una de dichas ciertas personas, que nombró (la de Caravallo), y que la dicha primera cierta persona respondió que todos hacían lo que les tocaba y prosiguió diciendo a la dicha conjunta del dicho Treviño que allí había estado cierta persona, que nombró, y que se había echado muchos juramentos de que no la había acusado, ni a Treviño ni a su gente, y que padecía por calabozos y obscuridades por no haber querido decir de ellos; y que la dicha conjunta del dicho Treviño dijo que tenía mucha experiencia, porque había estado dos veces presa y sabía en qué topaban las cosas, y que no temía más que a cierta persona, que nombró (a Isabel la de Roldán) su muy conjunta, y que todos y entre ellos el dicho Treviño estaban concentrados de lo que habían de hacer.

Cap. 18.

Y que la dicha primera cierta persona preguntó a la dicha conjunta del dicho Treviño, y la dijo que no podía ser sino que el dicho Treviño estuviese muy rico, porque lo había servido, y que la dicha conjunta del dicho Treviño respondió que sabía que lo estaba, aunque él no lo daba a entender, y que el dicho Treviño y otra cierta persona, que nombró, (Rafael, su hijo) su muy conjunta, sabían lo que tenían y adonde, porque no esperaba el dicho Treviño más, sino que pareciese su mujer, y venir del viaje a que iba de Guadalajara, cuando le prendieron para llevarla allá, y por allí irse adonde él se sabía, que no diera con él todo el mundo; y que lo que tenía escondido sólo él y dicha persona su muy conjunta sabían de ello, y que allá en Guadalajara lo tenían, que así se lo había dicho la dicha persona su muy conjunta del dicho Treviño, pero que como le habían preso no había sabido en qué había parado.

Cap. 19.

Y que la dicha primera cierta persona preguntó a la dicha conjunta del dicho Treviño que si la dicha su muy conjunta hacía ya los ayunos, y que le respondió que sí, y que la habían enseñado buenos oficiales, el dicho Treviño y su mujer,

y que los podía la dicha muy conjunta del dicho Treviño en señar, que los sabía muy bien; y que la dicha primera persona volvió a preguntar a la dicha conjunta del dicho Treviño si la dicha persona su muy conjunta estaba presa, y le respondió que no, que quién había de presumir que una criatura sabía hacer los ayunos, y que la dicha primera cierta persona le dijo que ya lo sabía muy bien, porque su abuela y madre se lo habían dicho, y que ya sabía la dicha conjunta del dicho Treviño que eso no se encubría entre ellos, el que lo era, y el que lo sabía hacer, y la dicha conjunta del dicho Treviño le dijo que se holgaba que lo supiese, y le preguntó a la dicha primera cierta persona si se acordaba cuándo habían hecho cierto ayuno la dicha primera cierta persona, otra hermana suya, su marido, una prima suya, su marido, su madre y padre, la dicha conjunta del dicho Treviño y una hija suya, la dicha conjunta del dicho Treviño y toda su gente, que nombró (Gonzalo Báez, Leonor Báez, Agustín de Rojas, Da. Elena, Gómez, Caravallo, su mujer, Inés Pereira, Diego Díaz), en las casas donde vivía Treviño, de Jesús María; y que la dicha primera persona le preguntó qué casas, y le respondió que en la que se cayó aquel cuarto, acabado de salir de él Treviño y mi hija, y que aquel día estaban todos allá, y su marido, y habían ofrecido de hacer el ayuno de tres días, porque les había sucedido también y se habían librado, de que no les cogiera aquel cuarto, que les pudo matar, y que la dicha primera persona le dijo que ya se acordaba y que lo habían hecho y pagado la deuda, y que había sido un gran milagro, porque como aquel día estaban haciendo un ayuno, miró el que todo lo podía que estaban ocupados en su servicio.

Cap. 20.

Y que la dicha primera persona dijo a la dicha conjunta del dicho Treviño, que allí había estado otra cierta persona, que nombró (Isabel la de Duarte) bien afligida y había tenido una pesadumbre con el dicho Treviño sobre que decía que era la causa de que le hubieran preso, y que con quien comía y bebía el dicho Treviño y comunicaba su bueno o malo le había hecho el tiro; y que luego preguntó la dicha primera

persona a la dicha conjunta del dicho Treviño por dos personas, que nombró (Inés Pereira, Baltasar Díaz), también sus conjuntas, y si sabía habían dicho algo de ella y de su gente, y que les respondió que primero se dejaría morir y que le matasen una de dichas dos personas (el Baltasar Díaz), de tomarlos en la boca y decir palabra, y que sabía mucho y se había fiado mucho de él, y ayunaban con él y sabía de muchas personas; y que la otra de dichas dos personas no los había tomado en la boca y sabía mucho, y de muchas personas y en particular del dicho Treviño y su mujer, y se fiaban de ellas, pues vivían juntos.

Cap. 21.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de mayo de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, conjunta del dicho Treviño, dijo a otra cierta persona, que también nombró, que cierta persona muy conjunta del dicho Treviño, que asimesmo nombró (la hija de Treviño), era muy discreta y entendida y una santita (Leonor), que todo el día estaba rezando, y que cuando venía cierta persona su conjunta, que nombró (Blandón) de fuera, le decía que lo estaba encomendando al Todopoderoso de noche y de día, y tenía mucho cuidado de él, porque le librase de malas compañías, y que al dicho Treviño le decía lo mismo, y que la dicha cierta persona le preguntó si ya la dicha muy conjunta del dicho Treviño sabía hacer los ayunos, y la dicha su conjunta respondió que sí, y que su abuela, como la quería tanto, la había enseñado con mucho cuidado, y que era muy callada y entendida y los hacía tan bien que no parecía criatura, sino una persona de mucha edad, y que los había usado muchos años, y que cuando rezaba se ponía de rodillas a usanza de los judíos, y la dicha cierta persona dijo, como quien ha tenido la maestra de las puertas adentro, y que parecía que dicha su abuela nació para enseñar, y que era discreta y entendida.

Cap. 22.

Y que la dicha conjunta del dicho Treviño respondió, pues su nieta se parece en todo a ella y lo ha de hacer tan bien co-

mo su abuela, y la dicha cierta persona le replicó que era bueno que desde chiquitos supiesen lo que eran, y que mirase no viniese a noticia de los inquisidores no la trajesen acá, que no les estaría bien; y que la dicha conjunta del dicho Treviño le dijo que quién había de imaginar que una criatura de tan poca edad sabía hacer los ayunos, y que era disparate, y que menos que teniendo diez y seis años de edad, no la podían prender.

Cap. 23.

Y que tratando de quién sería la causa de sus prisiones, dijo la dicha conjunta del dicho Treviño que cierta persona, que nombró (María de Rivera), una noche antes que la prendieran había estado en casa del dicho Treviño y le aseguró de todos, y que el dicho Treviño le había prometido las ayudaría en cuanto pudiera, en saliendo, a ella y a ciertas personas, que nombró, sus muy conjuntas; y que con dichas personas tenía mucha amistad el dicho Treviño; que de noche y de día en estando en la ciudad, estaba metido con ellas. Y que el dicho Treviño y toda su gente, cuando habían estado presos la otra vez, bien pudieran haberlas acusado, pero que no se habían querido meter en eso, que bien sabían que eran de la nación y hacían los ayunos y de Da. Blanca Enríquez y de todas sus hijas, y de todos los dos linajes de Simón Báz y de su mujer.

Cap. 24.

Y que el dicho Treviño hizo que su gente se comunicara con las dichas ciertas personas y ayunasen, y que la dicha conjunta del dicho Treviño dijo a la dicha cierta persona que si fuera de otras cuatro personas, que nombró (Caravallo y su mujer, Gómez de Silva y su mujer), no habría que espantar por la mucha amistad que tenían con el dicho Treviño y su gente, y haber ayunado tantas veces; y que una de dichas cuatro personas sabía mucho de los ayunos del dicho Treviño y eran grandes amigos, y el dicho Treviño se lo comunicaba todo y se fiaba de él; y le dijo también a la dicha cierta persona que si había visto con el recato que hacían los ayunos cuando se juntaban todas las dichas cuatro personas con la gente

del dicho Treviño, y no se sabían ni oían, y la dicha cierta persona le respondió que sí, y que había mucha cuenta en todo.

Cap. 25.

Y que luego volvió a decir la dicha conjunta del dicho Treviño a la dicha cierta persona que el mes de septiembre, antes que prendiesen la gente, habían hecho en casa de Treviño el ayuno del Día Grande todas las mujeres y los hombres con mucho gusto, por el viaje que iba a hacer el dicho Treviño, porque le sucediera bien, y que si viera a cierta persona muy conjunta del dicho Treviño (Rafael) con el aseo que lo hacía, le diera mil contentos; y que sabía que cierta persona, que nombró (Ana Gómez), la primera vez que estuvo presa había estado por decir todo lo que sabía del dicho Treviño, y que preguntando la dicha primera persona a la dicha conjunta del dicho Treviño que si era posible que la dicha persona muy conjunta del dicho Treviño no la había dicho dónde tenía el dicho Treviño escondida la hacienda, y que le respondió que la había dicho que la tenía toda en barras, en Guadalajara, en las casas adonde vivían, muy escondida y a buen recaudo.

Cap. 26.

Y que tratando de cierta persona, que nombró (Da. Isabel la de Pedro de Espinosa), y que no había sido lerda en enseñar, y que era buena maestra, dijo la dicha conjunta del dicho Treviño que él tenía poca satisfacción de otra cierta persona, que también nombró (la de Duarte de León) y que la decía el dicho Treviño que mirase lo que hacía, no cayesen y muriesen todos en un día, porque corrían parejas todos, y la dicha persona de quien tenía poca satisfacción el dicho Treviño le decía que cuando eso fuese vería su valor, y que tendría la culpa por fiarse de quien se había fiado, y que él la decía que eso estaba muy seguro por aquella parte, a que respondió la ya dicha primera persona que mirasen, que seguro, pues las habían hecho prender a todos, y la dicha conjunta del dicho Treviño dijo que el dicho Treviño se recataba mucho de ella cuando ayunaba, pero que lo sabía luego, y que se

lo avisaban dos personas, sus muy conjuntas, que nombró (Leonor Núñez y María Gómez), y que le respondió la dicha primera persona: miren el tonto teólogo presumido; de quien se había de guardar no se guardaba y de ti sí.

Cap. 27.

Y que la dicha conjunta del dicho Treviño dijo a la dicha primera cierta persona, que cuando parió cierta su muy conjunta, que nombró (Inés Pereira), había habido gran fiesta y regocijo, y que al buen parto y nacimiento de la criatura habían hecho una merienda con mucho gusto, adonde habían ayunado, sin que lo echase de ver la gente de fuera, que no era como ellos, y que como cierta persona, que nombró (Leonor Núñez), quería tanto al dicho Treviño en esto dicho ayunó y en otras muchas ocasiones cuando ayunaban, la decía el dicho Treviño que le parecía una imagen linda y transparente, y que lo que respondía esta dicha cierta persona era que si entonces se muriera, se iba derecha al cielo, porque cuando hacía los ayunos le parecía que estaba en la gloria, si estaba limpia de todo y purificada y como debía estar, y que la decía el dicho Treviño que se acordase de él. Y que cierta persona, muy conjunta del dicho Treviño, como siempre le traía consigo, decía a la dicha conjunta del dicho Treviño que por allá hacían muchas veces ellos dos a sus solas los ayunos.

Cap. 28.

El mismo testigo, jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de mayo de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que tratando de cierta persona que nombró, (Castelo Blanco) y que un hermano suyo no le solía llamar sino el loco bebado, que quiere decir borracho, dijo la dicha conjunta del dicho Treviño que era muy gran camarada del dicho Treviño y que habían ayunado muchas veces, y que le temía mucho el dicho Treviño.

Cap. 29.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de

mayo de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que la dicha conjunta del dicho Treviño dijo a cierta persona, que nombró, (Ana Gómez a Gonzalo) que aquí en México vivía una mujer casada con cierto hombre, nombrándolos (Da. María Enríquez, Francisco de San Miguel) y que una hermana suya había estado presa en España y tenía colgado en Cádiz o arco de o farfán pinturado, esto es, que tenía colgado en Cádiz el Sambenito, y que pues lo era la una hermana la otra lo será, y que el dicho Treviño los conocía muy bien y sabía si han ayunado.

Cap. 30.

Y que cuando se dio tormento en esta Inquisición a cierta persona, que nombró, (Nieto) lo había sabido allá fuera, y estado muy temerosa y con recelos de que la habían de prender y a su madre y a toda su gente, y que en el tormento los debía de haber condendo a todos, como quien tanto sabía de ellos, que era ladrón de casa, y que cuando estuvieron presos la primera vez pudieran haber culpado a la dicha cierta persona y condenado como quien también lo sabía, no lo habían querido hacer, si bien ella había tenido buena gana, pero que por cierta persona su muy conjunta, que nombró, (Leonor Núñez) que lo pidió a todos que no lo tomasen en boca, no lo había hecho; y que había podido decir mucho de él, que era un mal viejo que los había traído a todos a la Inquisición con haberle regalado y enviado de casa de la dicha persona su muy conjunta y Treviño todos los días la comida, chocolate, cena y vino.

Cap. 31.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de mayo de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, (Gonzalo a Ana Gómez) dijo a otra conjunta del dicho Treviño que otra cierta persona que también nombró, (Agustín de Rojas) era grande amigo del dicho Treviño, y que se habían comunicado mucho, y que ellos se entendían muy bien, y que habían ayunado muchas veces; y que la dicha segunda persona de la tierra adentro y ha-

bía vendido muy bien, y que todo el dinero que trujo lo había entregado a su mujer, diciéndola: toma que yo te quisiera traer un millón, y que ella le había dicho: *arre ala tanta dinero* y él respondiéndole: esto me lo ha dado quien puede, que es el Todopoderoso, porque Treviño y yo por allá hemos ayunado muchas veces, y con eso he vendido y me ha sucedido tan bien y a Treviño le ha ido muy bien, a que la dicha su conjunta respondió: pues haciendo buenas obras y sirviendo al Todopoderoso, estaba claro que les había de suceder bien en todo, porque el dicho Treviño y cierta persona su muy conjunta, (su hijo) por allá no se descuidaban en ayunar; y prosiguió diciendo que quien conocía mucha gente de la nación es el dicho Treviño, que como había andado todo eso lo sabía, y que luego se conocían y querían comunicarse, y que el dicho Treviño había comunicado mucho en Zacatecas a cierta persona, que nombró, (Simón López de Aguarda) y que así se lo habían dicho dos personas muy conjuntas suyas, (Leonor Núñez y María Gómez) a quienes daba cuenta de todo el dicho Treviño cuando venía, y ellas de la misma suerte y cuantas veces habían ayunado, y todo lo que hacían por él, porque el Todopoderoso le trujera; y que estando el dicho Treviño en la ciudad pocas semanas se pasaban que no ayunaran, y que todos los años, por el mes de septiembre, tenían por devoción que una de dichas muy conjuntas, (Leonor Núñez) se lo pedía a todos el hacer el ayuno del Día Grande de tres días, porque era el más acepto y agradable para el Todopoderoso que todos los demás del año, y la dicha una de dichas muy conjuntas sabía muy bien y estaba tan diestra que ya sabía el día que se había de empezar y los juntaba a todos, y ella y el dicho Treviño les hacían un razonamiento de lo que habían de pedir al Todopoderoso, y cómo y de qué manera; y que esto lo hacían muy a puerta cerrada, y que se bañaban todos y ponían ropa limpia y muchas candelas encendidas todos los tres días, y que en acabando hacían una comida muy espléndida y le daban gracias al Todopoderoso, y le ofrecían aquel ayuno de los tres días; y que luego les volvía la dicha una de dichas muy conjuntas o el dicho Treviño a hacer otro razonamiento, y que quedaban todos

muy contentos y le pedían muy encarecidamente al Todopoderoso no volviesen a caer en esta casa, sino que les librarse de ella; y que la dicha primera cierta persona la dijo que algún demonio debía de estar entre ellos, pues no los había oído el Todopoderoso y estaban todos otra vez aquí, y que la dicha primera conjunta del dicho Treviño le dijo: qué mayor demonio, nombrando a cierta persona, (María de Rivera) a quien todo se lo comunicaba el dicho Treviño y no hacía cosa sin su parecer.

Cap. 32.

Y que cierta persona, que nombró, (Isabel la de Duarte) contó a otras dos ciertas personas, que también nombró, (a Gonzalo y a Ana Gómez) la pesadumbre que había tenido con el dicho Treviño, y que aunque presumía tanto de discreto era muy gran tonto que él fuera un hombre que no supiera las cosas que aquí pasan no había que culparle, pero que experiencia tenía, pues había estado preso otra vez y no ponerse en los callejones a gritos y voces a publicar lo que quizá no se supiera si él no fuera tan hablador, y sin temor ni empacho en medio del día, a todas horas, hablando con un tonto, que era menester decirle las cosas muy claras y repetírselas veinte veces para que la entendiera, echando maldiciones a quien los había hecho prender; y que toda su conversación era daca las zapatillas, toma las zapatillas.

Cap. 33.

El mesmo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de junio de dicho año de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que la dicha cierta persona prosiguió contando a las otras dos dichas ciertas personas, lo acaecido con el dicho Treviño, que, a lo que dijo, fue a dos de febrero o marzo del año de cuarenta y cinco, y que si ella fuera como el dicho Treviño y el tonto con quien hablaban, ya estuvieran hechos polvos; y que había dicho el dicho Treviño en medio del día, que de darle tormento había resultado su prisión y de otros muchos, y que había tenido aviso que se lo había dado un alguacil, que lo habían de prender a él y a toda su

gente, y que a todo condescendía el dicho tonto, diciendo no podía ser otra, y que así se lo había dicho el mulato Pancho de Alcocer, que el dicho Treviño la consumía a maldiciones, y a otra cierta persona, que nombró, (a Duarte de León) y a todas sus cosas, y que sus hijos se vieran huérfanos y de puerta en puerta, sin que tuviera nadie caridad de ellos, y no hubiera quien les diera un pedazo de pan; y que el dicho Treviño decía que no conocía a nadie y al dicho tontón le decía que no hablase claro, y él nombraba a todos cuantos había presos, que no se escaparon dos personas de las que conocía la dicha cierta persona, y otros que no tenía noticia que estuvieron presos.

Cap. 34.

Y que bien pudiera cierta persona, que nombró, decir lo que sabía de Treviño, y que era con una piedra matar muchos pájaros, y que ahí resultarían ciertas personas, que nombró, (Isabel y Duarte su marido y los relapsos) por estar todos ensartados.

Cap. 35.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de junio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, dijo a otra cierta persona, que también nombró, (Ana Gómez a Gonzalo) que le había dicho Treviño cuando vino cierto Sr. Inquisidor, que había venido un Inquisidor muy riguroso, y que no le convenía estar en esta tierra, y que se había querido ir a España el dicho Treviño de temor, y que por amor de su suegra no estaba ya en España, más había de cinco años, que el dicho Treviño sabía bien que cierta persona, que nombró (Diego Méndez, hermano de Juan Méndez de Villaviciosa) a quien acomodó Simón Báez Sevilla con el Gobernador de la Nueva Vizcaya, es observante de la Ley de Moisés, porque no se le encubría nada.

Cap. 36.

Y que la otra vez, cuando estuvo presa cierta persona, que nombró, (Ana Gómez) y toda su gente, iba y venía la

mujer del dicho Treviño a hacer sus declaraciones, y que el dicho Treviño la decía lo que había de decir, y que no había salido un punto de lo que le dijo, y que con eso había negociado bien, y que como el dicho Treviño comunicaba a las Blancas y a otras muchas personas, a Simón Báez y a todos ellos, y a Leonor Báez y a su marido, estaban todos temerosos no les acusaran, y que el dicho Treviño les había asegurado a todos que no tenían de qué tener cuidado, y que ya sabían lo que habían de hacer sin meterse con nadie, y que así los aseguró, y que con eso no enredaron a nadie y negociaron con brevedad, y que ciertas personas de las referidas, (las Blancas) todos los días veían al dicho Treviño, el cual les decía que el riesgo que él corriera, correrían ellas, que no tenían que darles cuidado, y que entonces se seguían muchos daños de decir de dichas personas que era echar a perder a Treviño, a Leonor Báez, a Agustín de Rojas, a todos sus parientes y a Da. Blanca Enríquez y a sus hijas, y a Duarte de León, y que todos era fuerza entrasen en la danza.

Cap. 37.

Y que dos de dichas personas nombradas, (Agustín de Rojas y su mujer) fueron tan agradecidas que lo que nadie se comidió ni hizo hicieron ellos, inviando a cierta persona, que nombró, (María Gómez) muy conjunta del dicho Treviño, el propio día que vino a su casa, una negra para que la sirviera y dineros para que gastase, y a Leonor Núñez lo que no habían hecho Duarte de León ni Simón Báez Sevilla, ni otros que lo podían hacer, y cierta persona, que nombró, (Gonzalo) dijo que una de dichas dos personas era muy agradecido, y la otra muy acaballado, y estimaba mucho al dicho Treviño y a todas sus cosas, y eran sus grandes amigos, y si bueno o malo lo comunicaban los dos y ellos se entendían, y que otra cierta persona, que también nombró (Ana Gómez) le dijo que sí, y cierta persona muy conjunta del dicho Treviño, (Rafaelillo) le había dicho que por allá en la tierra adentro siempre andaban juntos y ayudaron muchas veces.

Cap. 38.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de junio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que, tratando dos ciertas personas, que nombró, (Ana Gómez y Gonzalo) de la prisión de otra cierta persona, que también nombró, (Simón López de Aguarda) que estaba en Zacatecas, dijo la una de dichas personas: pues a ese hombre prendieron, porque nadie le juzgara por tal, por ser tan recatado y disimulado, porque si no es la gente de Simón Báez nadie sabe que lo es, y que la otra respondió que el dicho Treviño y su hijo lo sabían muy bien, y habían ayunado con él, y Agustín de Rojas y Diego Díaz y muchos con quienes había ayunado, y que no se encubría eso; y que luego trataron de las prisiones hechas en la Veracruz en ciertas personas, que nombró, (las Texasos) y que el dicho Treviño y su suegra sabían que guardaban la Ley de Moisés, porque no se les encubría nada.

Cap. 39.

Y que tratando de cierta persona, que nombró, (Francisco López, el chato) preguntó la una de dichas personas a la otra si había ayunado con la dicha primera cierta persona, y le respondió que sí, muchas veces, y Leonor Núñez e Inés Pereira y toda su gente, el dicho Treviño y su hijo, hartas veces, y le querían mucho, y que en viniendo la dicha primera cierta persona iba a ver a su Catalneja la Tinoca, que era su muy querida; y que el dicho Treviño sólo era el yerno querido de su suegra, y que no salía un punto del gusto de ella, y que el dicho Treviño, su suegra, su mujer, su hijo y otra su hija, (Leonor) Inés Pereira, y Baltasar Díaz, que vivían todos juntos allá, ellos muy a su solas, hacían los ayunos sin darlo a entender a nadie, a puerta cerrada, y encendían candelas y se bañaban, y los hacían como se debían hacer, y de tres días muchas veces, y que luego una de estas personas se lo contaba a otra cierta persona, que nombró, (Inés Pereira a Ana Gómez).

Cap. 40.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de junio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó, que tratando las dos dichas ciertas personas de otras dos personas, que nombró, marido y mujer, vecinos de la ciudad de Guadalajara, y cuán grandes judíos eran, dijo una de las dichas dos primeras ciertas personas, pregúntenselo a Treviño, que allá en Guadalajara han ayunado hartas veces, y que se lo había dicho cierta persona, que nombró, muy conjunta del dicho Treviño, y que los regalaban mucho.

Cap. 41.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de junio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que tratando las dos dichas ciertas personas de cierta persona, que nombró, (Cardado) vecino de Pachuca, dijo la una de ellas que dicha cierta persona había estado preso en esta Inquisición, y que había venido de España a esta tierra a cobrar la farda de los de la nación, y que lo enviaron como era tan gran maestro y los conocía a todos, y que la farda era el tributo que pagaban los de la nación a uno que era su cabeza y estaba en España, y que se le pagaban a dicha cierta persona, que lo remitía a España, donde se usaba mucho, y que dicha cierta persona había sido quien los había degollado la otra vez, como quien tanto sabía de todos, y que a fe que le habían regalado el dicho Treviño y otras personas, porque no les tomara en la boca.

Cap. 42.

Y que Leonor Núñez y toda su gente se confesaban al modo judaico muy de ordinario, antes de ir a la iglesia, a la cual iban de temor y porque no los volviesen a acusar, como habían ya estado presos, y no de voluntad y de corazón, y que el modo que tenían era: limpiarse sus partes hasta la cabeza y purificarse de todo, y ponerse ropa limpia muy zahumada y muy aderezada; y luego en un rincón el más apartado de la casa, allí de rodillas, las manos puestas

hacia el suelo con el cuerpo muy bajo que casi besaba el suelo, se confesaban de alma y corazón al Todopoderoso, pidiéndole perdón de todo cuanto habían hecho, y que se están todo lo más del día de esta manera y ayunan, y en pasando uno o dos días, luego van a la iglesia y de cumplimiento se confiesan, y que todos aquellos que han comunicado a la dicha Leonor Núñez y al dicho Treviño, lo hacían.

Cap. 43.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de junio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que, tratando las dos dichas ciertas personas de otra cierta persona, que nombró, (Diego Méndez de Silva) dijo una de dichas dos ciertas personas, que la dicha cierta persona se había comunicado por observante de la Ley de Moisés con muchos y con el dicho Treviño, y con la gente de Simón Báez, porque era mucho de allá.

Cap. 44.

Y que el dicho Treviño había comunicado las veces que había estado en la Veracruz a ciertas personas, que nombró, (las Texasos) y en algunas ocasiones dicho a otra cierta persona, que nombró, (a Ana Gómez) que todas ellas eran de la nación, y su madre de dichas ciertas personas era muy linda maestra y un yerno suyo, (Duarte Rojas) que lo sabía el dicho Treviño muy bien, y que según lo que decía el dicho Treviño era lindo oficial de los ayunos.

Cap. 45.

Y que en casa de ciertas personas, que nombró, el dicho Treviño, su suegra, mujer, una su cuñada, su hija e yerno y dichas ciertas personas, (Leonor Báez, Agustín de Rojas, Inés Pereira, Baltasar Díaz, Rodrigo, Gaspar, Rafael y otra niña, hijos de Treviño) hicieron un ayuno con mucho gusto sin que hubiera nadie de fuera y merendaron, y lo ofrecieron al Todopoderoso, y se limpiaron y ofrecieron candelas; y que los muchachos lo hicieron, que era contento, Rafael, Rodrigo y Gaspar y la niña, y que ya todos lo ha-

cían mejor que los grandes, y la dicha niña lo había hecho con mucho ser y juicio.

Cap. 46.

Y que el suegro de Simón Báez Sevilla, era muy buen hombre, pero muy codicioso y que si no fuera por el dicho Simón Báez, lo ahorcaran, porque había comprado unas barras de plata a unos negros, que habían hurtado de la Caja Real, y que era lindo oficial de hacer los ayunos, y que el dicho Treviño y su suegra le comunicaron mucho y ayunaron hartas veces con él, y que decía la suegra del dicho Treviño que no había visto hombre que mejor hiciera los ayunos, ni con más aseo, ni que más bien estuviera en las cosas, que él.

Cap. 47.

Y que con lo que cierta persona, que nombró, (Ana Gómez) dijera de otras ciertas personas, que también nombró, de vista y de oídas, de lo que le había dicho el dicho Treviño, era bastante para quemarlas a todas, y no quedara memoria de ellas, y que era su casa una sinagoga con achaque de los moños y guarda-infantes que hacían.

Cap. 48.

El mesmo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de junio, dijo: que sabe, vio y oyó que tratando las dos dichas ciertas personas del casamiento que había hecho con una hija de cierto comediante, cierta persona que nombró, (el hijo de Da. Rafaela) dijeron que el que se había casado era observante de la Ley de Moisés y le había enseñado muy a su gusto la dicha su abuela, y que como el dicho Treviño, su suegra, mujer, cuñadas y cuñado, se comunicaban con la abuela del dicho casado, lo sabían todo y no les encubría nada ni se recataba de ellos, antes bien les avisaba con el dicho casado cuándo habían de ayunar; y que después que la suegra del dicho Treviño salió de la Inquisición la otra vez, la socorrió y a todos la abuela del dicho casado, porque no dijeron de ella y de sus hijas, nietos y nietas, lo mucho que sabían.

Cap. 49.

Y en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de junio, dijo: que sabe, vio y oyó, que tratando dichas dos ciertas personas de cierta persona, que nombró, (Francisco de Medina) tuerta de un ojo, y que era callado y disimulado, nombraron las personas que sabían era observante de la Ley de Moisés, y dijeron que lo sabían también y habían ayunado con él el dicho Treviño, su suegra, su mujer, sus cuñadas y Diego Díaz.

Cap. 50.

Y que tratando tres ciertas personas, que nombró, (Ana Gómez, Gonzalo y Leonor Báez) de las sospechas que tenían los relapsos de que una de dichas tres personas hubiese dicho contra ellas, dijo esta dicha persona que ella harto claro se lo había dicho al dicho Treviño, y cierto cuñado suyo, que nombró, (Blandón) que no había que tener cuidado, que estaban todos seguros.

Cap. 51.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de junio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó, que tratando dichas tres ciertas personas de otra cierta persona, que nombró, (Manuel Méndez de Miranda) vecino de la Nueva Veracruz, dijo una de ellas que el dicho Treviño le decía mucho de la dicha cierta persona, y que era muy callado, y muy hombre de bien, y que no se comunicaban con todos, y que habían ayunado hartas veces en la Veracruz, y que le regalaba mucho.

Cap. 52.

Y que tratando asimesmo de cuando los relapsos estuvieron presos la primera vez, dijo una de dichas ciertas personas, que habían dicho aquello que les pareció que podían saber los señores inquisidores, y habían negociado muy bien, y que habían ayunado hartas veces con Leonor Báez, Agustín de Rojas, Gonzalo Báez, con Isabel Núñez y Duarte de León, con el dicho Treviño, con las Blancas de Rivera, con

Da. Blanca Enríquez, sus hijas, hijos, yernos y nietos, y con todo el mundo, y que no se habían metido con nadie, y tenido solamente el blanco a negociar con brevedad, y que todo el mundo se lo había agradecido y habían sido muy servidas, regaladas y estimadas.

Cap. 53.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de junio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que tratando dichas tres personas de otra persona, que nombró, (Chilón) vecino de la Veracruz, dijo una de ellas, que tenía mucha noticia de él, que era grande amigo de Treviño y se habían comunicado mucho en la Veracruz y aquí en México, y había estado algunas veces en casa del dicho Treviño, y se declaró con el dicho Treviño, su suegra y mujer, e hicieron muchas veces los ayunos, y que así los dichos se lo habían dicho.

Cap. 54.

Y que tratando de cierta persona, que nombró, (Fulano Lobo) y lo mucho que ayunaba con otras ciertas personas, que nombró, dijo una de dichas tres personas: que había comunicado mucho a la dicha cierta persona y el dicho Treviño, su suegra y mujer y toda su gente, y que en casa de la mujer del dicho Treviño habían ayunado muchas veces, pero que se recataba mucho, y la dicha suegra del dicho Treviño le quería mucho, y era muy su aficionado, y que a dicha cierta persona le había dicho por cosa cierta el dicho Treviño que la dicha cierta persona a quien mucho la dicha su suegra se había ido a Filipinas.

Cap. 55.

Y que tratando de otra cierta persona, que nombró, (Gaspar Pérez de Segura) dijo una de dichas tres personas que le había querido con grande extremo por sus cortesías, y que aunque estaba ya pobre, cualquiera cosa que le decía lo hacía, y que la suegra y la mujer del dicho Treviño le querían mucho, y con él habían ayunado en casa del dicho Treviño.

Cap. 56.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de junio de cuarenta y seis, dijo; que sabe, vio y oyó que habiendo tratado las dichas tres personas de cierta vieja, que nombró, (Da. Catalina) vecina de la Veracruz, dijo una de ellas que el dicho Treviño le había dicho, por habérselo a él dicho ciertas personas, que también nombró, (las Blancas) que otra cierta persona, que asimesmo nombró, (Luis Núñez Pérez) se había comunicado con dicha vieja, y que había venido huyendo de España porque no le prendiese la Inquisición, por haber hecho cierta cosa (fuera de ser judío) y que todo se lo habían contado las dichas ciertas personas, y que el dicho Treviño conocía mucho a la dicha vieja y había ayunado con ella todas las veces que había ido a la Veracruz.

Cap. 57.

Y que tratando de los mortuorios de los judíos dijo una de dichas tres personas que, cuando moría alguna persona de la nación, que se tapaban todos, así hombres como mujeres, y que estaban de aquella suerte una hora con mucho silencio, sin escupir ni menearse, ni otra cosa que le valiese, encomendándolo al Todopoderoso, y que le revelaba al más querido lo que había, y que muchas veces se lo reveló al dicho Treviño y a su suegra, y que luego decía que ya estaba en buen lugar descansando.

Cap. 58.

Y que cuando se cayó el cuarto de la casa de la calle de Jesús María adonde vivían el dicho Treviño, su suegra y mujer, Inés Pereira y Baltasar Díaz, su marido, había dicho la suegra del dicho Treviño, media hora antes que cayera: hoy ha de suceder una gran desdicha en esta casa, salgámonos de aquí fuera, que me lo ha revelado el Todopoderoso, y que se salieron fuera y se cayó el dicho cuarto y no cogió a nadie, y se libraron de aquel trabajo, porque estaba la suegra del dicho Treviño y todos cuantos estaban allá sirviendo al Todopoderoso, y haciéndole un ayuno, y que por

la dicha tan grande de aquel milagro, que reveló a la suegra del dicho Treviño ofrecieron todos de hacer un ayuno de tres días, como le hicieron.

Cap. 59.

Y que tratando de que cierta persona, que nombró, (Rafael, su hijo) muy conjunta del dicho Treviño y que hacía los ayunos mejor que el dicho Treviño, dijo una de dichas personas que no había que espantarse porque el dicho Treviño y su suegra se habían esmerado en enseñarle.

Cap. 60.

El mesmo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de junio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que tratando las dichas ciertas personas de otra, que nombró, (Inés Pereira) y si diría o no contra los relapsos, dijo una de ellas que no diría porque desde muy chiquita la habían enseñado el dicho Treviño y su suegra, y que había venido a la prisión muy bien aconsejada de todos, y que la habían dicho harto, y las amenazas que le habían de hacer, y en los aprietos que se había de ver; y que la dicha persona presa había hecho mucho con todos los relapsos y con el dicho Treviño, y que cuantas veces habían ayunado lo había ella también hecho, y que era tan diestra en hacer los ayunos como la suegra del dicho Treviño, y mejor, que lo había mamado en la leche, y que a escondidas de su marido había ayunado muchas veces con el dicho Treviño y demás relapsos, porque no querían que el dicho su marido lo supiese todo, porque luego se lo contaba a ciertas personas, que nombró, (las Blancas) y las decía lo que pasaba, y que así le tenían.

Cap. 61.

Y que los Sres. inquisidores no habían de dar crédito a que unas criaturas sabían hacer los ayunos, y que ninguno los había de tomar en la boca, y nombró dos hijos del dicho Treviño, (Rafael y Leonor) y que a fe que sabían hacer los ayunos más bien que si fueran de mucha edad, y que estaban

bien aconsejados y a uno de dichos hijos del dicho Treviño no le sacarían palabra, porque sabía mucho.

Cap. 62.

Y que cierta persona, que nombró, (Violante Juárez) era mucha cosa del dicho Treviño, de su suegra, de su mujer, de Ana Gómez y Diego Díaz, y que habían ayunado en esta ciudad en casa del dicho Treviño, y en casa de la dicha Ana Gómez, y que el dicho Treviño y cierta persona su muy conjunta, que nombró, (Rafael) en Guadalajara habían ayunado muchas veces con la dicha cierta persona y con su marido, y que eran muy regalados de ellos, y que en casa de la dicha cierta persona era la junta, según lo había dicho la dicha persona muy conjunta del dicho Treviño.

Cap. 63.

Y que tratando de otra cierta persona, que nombró, (Diego Núñez, yerno de Da. Ana de León) dijo una de dichas tres ciertas personas que era un testigo muy fuerte, porque el dicho Treviño, su suegra, su mujer, Ana Gómez y Diego Díaz y todos los relapsos, se habían comunicado mucho y ayunado con dicha cierta persona en casa del dicho Treviño y dicha Ana Gómez, y en otras partes, y que le temían mucho, porque era quien más sabía de todos y de Inés Pereira y Baltasar Díaz.

Cap. 64.

Y que la dicha persona muy conjunta del dicho Treviño le había dicho que allá en Zacatecas se había comunicado mucho el dicho Treviño con dos ciertas personas, que nombró, (Simón López de Aguarda y Francisco López, (el Chato,) y que hacían muchas veces los ayunos, y que se juntaban unas veces en casa de una de dichas dos ciertas personas, (Aguarda) y otras en la tienda del dicho Treviño, y que de esta suerte ayunaban todas las semanas y cuando tenían lugar, y que la dicha persona muy conjunta del dicho Treviño le había también dicho que las dos dichas ciertas personas hacían muy bien los ayunos, pero que mejor los hacía el dicho Treviño, que les decía algunas cosas que se requerían para hacer los ayunos

como se debe; y que bien sabían las dos dichas ciertas personas que todos los relapsos guardan la Ley de Moisés, porque el dicho Treviño se lo dijo cuando se declaró con dichas dos ciertas personas para comunicarse cerca de los ayunos.

Cap. 65.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de julio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que tratando las dichas tres ciertas personas de cierta persona, que nombró, (Francisco Luis) de oficio ventero, dijo la una de ellas que había hecho con él los ayunos el dicho Treviño, su suegra, mujer, Francisco Blandón y Ana Gómez, cuando venía a México, y que decía la suegra del dicho Treviño que no había visto hombre que más bien hiciese los ayunos, y que decía a la dicha una de dichas tres ciertas personas, que ella y dicho Treviño y demás personas referidas sabían mucho de la Inquisición porque habían estado presos, pero que él sabía mucho más que ellos y que tenía mucha experiencia, y que les podía decir y enseñar a todos cuanto pasa en las inquisiciones, y que todos ellos le decían que no podían creer sino que había estado preso en España por lo mucho que sabía, y que les decía que no, pero que tenía noticia.

Cap. 66.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día de dicho mes de julio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó que tratando una de dichas tres personas del mucho cuidado que le daba otra cierta persona, que nombró, (Diego Méndez de Silva) dijo que sabía mucho del dicho Treviño, su suegra, su mujer, Ana Gómez y de todos los relapsos, y que los degollaría, que era un testigo del demonio, y que todos los relapsos estaban muy seguros, porque ninguno había de decir palabra por escapar con la vida y porque si salía con victoria le habían de volver toda su hacienda y les había de ayudar mucho, y que habían ayunado con él muchas veces en diferentes partes.

Cap. 67.

Y que cuando el dicho Treviño vivía en Gualajara con su mujer, suegra y cuñado Blandón, habían allá ayunado muchas veces a sus solas, sin darlo a entender a nadie, y que allí se declararon con ellos cierta persona, que nombró, (Francisco López, el Chato) y otras que había de la nación, y que todos ayunaban en casa del dicho Treviño con mucho gusto y quietud, sin que nadie imaginara nada, y que de noche se juntaban todos a ofrecerlo al Todopoderoso y todas las dichas personas con quienes ayunaban querían mucho a la suegra del dicho Treviño y decían que parecía una santa, y que el orden que tenían era: hacer cada semana dos ayunos y en algunas meriendas los días de fiesta, y que les iba de esta suerte muy bien, porque lo más del año estaban ocupados en esto, y en servir al Todopoderoso, que se lo pagaba muy de contado, y que la suegra del dicho Treviño los animaba mucho y les decía cuanto les había de suceder, y luego lo veían a ojos vistos, y que así le daban mucho crédito a cuanto les decía, y que decían que aquella mujer era una santa, que no tenía pecado y que le hacía el Todopoderoso todos estos favores y mercedes porque era suya, y estaba gozando del Todopoderoso en esta vida, y que otra de dichas tres ciertas personas dijo que todo se lo habían contado la suegra y mujer del dicho Treviño.

Cap. 68.

Y que la primera de dichas tres ciertas personas dijo que el dicho Treviño, su suegra, su mujer y cuñado Blandón, temían mucho a la dicha cierta persona con quien se declararon y ayunaron en Guadalajara, no dijese de ellos, porque sabía mucho y era un testigo que les podía hacer mucho daño, y que también temían al marido de cierta conjunta del dicho Treviño, (Baltasar Díaz) por los muchos ayunos que con él y dicha su mujer habían hecho los relapsos, y que si decía los había de echar a perder a todos; y que la dicha conjunta del dicho Treviño estaba bien aconsejada de todos y muy doctri-
nada de la suegra del dicho Treviño de lo que había de hacer.

Cap. 69.

Y que cierta persona que nombró (Chilón), vecino de la Veracruz, había dicho al dicho Treviño y a su suegra que él conocía allá abajo en la Veracruz y en eso de Alvarado, mucha gente de la nación, muy buenas personas, y que nadie los tenía por tales y que se comunicaban unos con otros cerca de los ayunos, y que el dicho Treviño, su suegra y mujer, así que se declararon con dicho vecino de la Veracruz, luego habían ayunado con él muchas veces.

Cap. 70.

Y que dicho Treviño había dicho a cierta persona, que nombró (a Leonor Báez), cuando estuvo allí en el callejón, que el Cachopo (el hijo de Castelo Blanco), estaba aquí en la ciudad, que andaba en compañía de dos personas, que nombró (Rodrigo, hijo de Leonor Báez, Gaspar, primo de Leonor Báez), y que la dicha cierta persona dijo a otras dos personas, que nombró (a Ana Gómez y a Gonzalo Báez), que el dicho Cachopo era valiente oficial de los ayunos y los hacía mejor que su padre, y que había ayunado muchas veces con el dicho Cachopo a solas, y que con él habían ayunado muchas veces en casa de la dicha cierta persona y en la del dicho Treviño, la dicha cierta persona, Leonor Núñez, María Gómez, Francisco Blandón, el dicho Treviño y sus hijos Norica y Rafael, Ana Gómez, Gonzalo Báez, Agustín de Rojas y Diego Díaz.

Cap. 71.

El mesmo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de julio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vio y oyó, que una de dichas tres ciertas personas, dijo que ella, su marido (Ana Gómez y Diego Díaz), dicho Treviño, su suegra, su mujer su cuñado Blandón, Inés Pereira y Baltasar Díaz y todos los de su linaje, guardaban la fiesta del sábado a su usanza, y desde el viernes dejaban puesta la comida y el pan rebanado y todo hecho y muy limpios y purificados, habiendo hecho todos el viernes el ayuno.

Cap. 72.

Y que tratando de cierta mujer, que nombró (D^a Ana de León), dijo la dicha cierta persona que había hecho muchos ayunos con ella, y el dicho Treviño, su suegra y su mujer, Ana Gómez y Diego Díaz, su marido, Isabel Núñez y su marido Luis Pérez Roldán, Inés Pereira y Baltasar Díaz, su marido, y que era linda oficiala de hacer los ayunos, y que había enseñado en esta vida a muchas personas, que eran muy suyas, y que si dijera se les aparejaba a los relapsos gran desdicha, porque habían ayunado con ella, de cuantas maneras hay, que se hace.

Cap. 73.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de julio de cuarenta y seis, dijo: que sabe, vió y oyó que dijo a las dos dichas ciertas personas la dicha otra persona, que, cuando el dicho Treviño compraba algunos cuchillos para el servicio de su casa o para traer él en la faltriguera, les quebraba las puntas, porque decía que era contra la Ley de Moisés, que los cuchillos con que se sirviesen tuviesen punta. Y que prosiguió diciéndoles que después que salieron de esta casa, la otra vez, el dicho Treviño, su suegra, su mujer, Blandón e Isabel Núñez, ayunaron muchas veces con dos hermanos, que nombró (Los Valles), con mucho secreto, unas veces en casa de Ana Gómez, otras en casa del dicho Treviño y otras con Francisco Nieto y en su casa.

Cap. 74.

Y en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de julio, dijo que había oído decir a una de dichas tres personas a las otras dos, hablando de cierta persona (Machado), que vino de la China, que era muy amigo del dicho Treviño y de su suegra y mujer, y se había declarado con ellos y ayunado muchas veces, y que se lo habían dado a conocer a cierta persona, que nombró (a Ana Gómez), la cual se había declarado con él y también ayunado muchas veces en casa del dicho Treviño, y en su casa, y que decía que allá en China había muchos de la nación, que se comunicaban unos con otros muy

de secreto, sin que nadie lo entendiese, y que vivía después, que estaba en esta ciudad con mucho recato, y que había de estar temeroso del dicho Treviño y su gente.

Cap. 75.

Y en otro dicho, que dijo por un día del dicho mes de julio, dijo que sabe, vio y oyo que la dicha cierta persona les dijo también a dichas otras dos personas, que cierta persona, que nombró (Tristán), era gran judío y se preciaba de ser de la nación y de hacer los ayunos, y que eso lo sabían mejor el dicho Treviño y su suegra, porque le comunicaron mucho, y fué muy grande amigo del padre de Ana Gómez, y ayunaron muchas veces, y que decía el dicho Treviño que a los de la nación que vivían en las juderías sin que nadie se lo impidiese les llamaban los de la religión. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Añade el Testigo 10. Cap. 6. D^a Isabel de Rivera.*

El testigo diez en orden de esta publicación, jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de diciembre de cuarenta y cuatro, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, dijo a otra cierta persona que también nombró (al testigo, Castelo Blanco), que cuando estuvo preso en estas cárceles con Treviño, los habían puesto juntos en una cárcel, y que él había circuncidado al dicho Treviño, alegando que había hecho muchos servicios a Dios, como este de haber circuncidado al dicho Treviño; y que asimesmo oyó decir a dos ciertas personas, entre sí muy conjuntas, que nombró, que la dicha primera cierta persona había circuncidado al dicho Treviño, cuya mujer se lo dijo y afirmó. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Añade el Testigo 21. Cap. 20. Rafael, su hijo.*

El testigo veinte, en orden de esta publicación, jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de diciembre de cuarenta y cuatro, dijo: que sabe, vio y oyó que viviendo el dicho Treviño y su mujer junto

a la Encarnación, enfrente de las casas de Pícazo, en una que se les cayó, una tarde como a las cinco, cogieron a cierta persona, que nombró, muy conjunta del dicho Treviño, otras dos asimesmo sus muy conjuntas, que también nombró (María Gómez, Leonor Núñez), y cerrando la sala le mandaron quitar los calzones y le dijeron que callase porque querían que la quebradura que tenía se le bajase abajo, o se le quitase, y que teniéndole dichas dos personas muy conjuntas del dicho Treviño fuertemente en las faldas, vino el dicho Treviño con un paño puesto en la cabeza y con su vestido ordinario, y cogiéndole sus partes y teniéndolas en la mano izquierda, con un cuchillo o otra cosa muy delgada a modo de puntilla, le cortó a lo largo en la parte baja que nace desde el principio del prepucio por un lado hasta el frenillo, y que habiéndole puesto su braguero le pusieron en la herida unos pañitos, y le acostaron en la cama, donde estuvo algunos días; y que el dicho Treviño en el aposento donde estaba la dicha persona su muy conjunta en la cama, encendió una vela de cera algunas noches desde la oración, y duraba hasta que amanecía; y que después de haberse levantado a los dos días, una de dichas dos personas muy conjuntas del dicho Treviño bañó a la dicha persona circuncidada con agua caliente desde las rodillas para abajo, y le puso camisa limpia.

Cap. 21.

El mesmo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de enero de cuarenta y cinco, dijo: que sabe, vio y oyó que el dicho Treviño, poco antes que trajese a cierta persona, que nombró, su muy conjunta, de la ciudad de Guadalajara, le enseñó una oración, mandándole que la tomase de memoria, y es la que se sigue:

Bendita sea la luz del día,
Y el Señor que nos la envía.
Alabad al Señor todas las gentes;
Alabad al Señor todos los pueblos;
Porque ha confirmado sobre nosotros,
Y la verdad del Señor permanecerá para siempre.

La cual oración le había mandado que la rezase todos los días cuando se levantase y acostase. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 27. Cap. 1. Luis Pérez Roldán. 47 años de edad. Espontáneo.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso en esta ciudad por un día del mes de marzo de cuarenta y siete, dijo: que sabe, vio y oyó que, habiendo hecho cierta persona, que nombró, un ayuno por el alma de cierta persona su muy conjunta, que también nombró, en compañía de otra cierta persona, que asimesmo nombró (de Margarita de Rivera), le dijo esta segunda cierta persona, que cómo era tan mal hombre que no comunicaba a Tomás Treviño de Sobremonte, siendo un hombre tan bueno y de tan buena alma; a que la dicha primera cierta persona le respondió que no le tratase de aquello, que no era tiempo de ello, y la dicha segunda cierta persona le replicó: que aquello le decía por estar en aquella devoción en que estaban de ayuno. Y que por esto tiene por cierto la dicha primera cierta persona que la dicha segunda cierta persona sabía que el dicho Tomás Treviño guardaba entonces la Ley de Moisés, como la guardaba antes que fuese preso y penitenciado, y que supuesto que María Gómez, su mujer, que no lo debe de ignorar, ni Ana Gómez, ni Francisco López, no lo dijeron cuando estuvieron presos, tiene por cierto que guardan hoy como de antes la dicha Ley de Moisés.

Cap. 2.

Y que habiendo conocido cierta persona, que nombró, conjunta del dicho Treviño, al dicho Treviño y a otro cuñado suyo en las cárceles, que se comunicaban tratando de sus causas, las audiencias que habían tenido, qué personas los podían haber testificado y de las que sabían que guardaban la dicha Ley, comenzó a suspirar para que el dicho Treviño y su cuñado le conociesen, como sucedió, y les dijo: Dios los consuele, que todos estamos padeciendo; y preguntó el dicho Treviño si era Montes, y él le respondió con un gran suspiro; y que le preguntó primero por Montes, que es lo mesmo que Sobremontes. Y que el dicho Treviño y su cuñado hablaban la mayor parte de las pláticas en lengua de indio.

Cap. 3.

Y que el dicho Treviño, para asegurarse más de la dicha cierta persona su conjunta, le preguntó: ¿eres Jerónimo Núñez? y la dicha persona su conjunta le respondió: no, soy a quien diste la carta de dote; y que el dicho Treviño le volvió a preguntar: ¿eres Pérez? y que le respondió: sí, y que maravillado el dicho Treviño, dijo: válgame Dios con eso, no sabía tu mujer de tí, está buena.

Cap. 4.

Y que el dicho su cuñado preguntó al dicho Treviño que quién era el preso con quien de nuevo se comunicaba, y que le respondió que su hermano Luis Pérez, y le rogó el dicho su cuñado preguntase al dicho Luis Pérez si le conocía; y que el dicho Luis Pérez: sí te conozco, y prosiguió diciendo: dos días ha que me trajeron aquí, y se lamentaron de sus prisiones echando juicios sobre quién podía haberlos acusado, y después de haber dado el dicho Treviño al dicho Luis Pérez relación de las personas que estaban acá, le preguntó al dicho Treviño si conocía a Benito Carral, y le respondió que sí; y el dicho Treviño volvió a preguntar al dicho Luis Pérez si conocía a Montero el de España, y respondiéndole que sí, le dijo: pues acá está, y Antúnez se fue allende del mar. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio. (Una rúbrica.)

Y fecha la dicha publicación, fue recibido juramento en forma debida de derecho del dicho Tomás Treviño, so cargo del cual prometió de decir verdad y responder a lo que estos testigos, que se le dan en publicación, deponen contra él. Y siéndole leída la dicha publicación, respondió a ella en la forma siguiente:

Testigo 1. C. 1.

Al testigo primero, capítulo primero:

Dijo: que no se acuerda de tal.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que él no se ha comunicado en la observancia de la Ley, después que fue reconciliado por ella, y si alguna per-

sona lo ha dicho no dice verdad, y que el que lo dice será algún enemigo suyo con quien haya reñido entre muchos con quien habrá reñido, y le levantará aqueste testimonio porque en ninguna manera se acuerda que semejante cosa él haya dicho ni pasado.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que responde lo mesmo.

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: que él no ha dicho a persona del mundo lo que le pasó en el Santo Oficio, después que de él salió; y que si dice que riñó con él, que no se acuerda quién sea; y que estaba enojado con él, claro está que será su enemigo y le levantará este testimonio, y por tal lo tacha a quienquiera que sea, y que pide y suplica se le nombre para que caiga en él y vea si le tiene alguna enemiga.

C. 5.

Al capítulo quinto:

Dijo: que es un embuste el mayor que hay en el mundo.

C. 6.

Al capítulo sexto:

Dijo: que según las señas donde pasó esta pendencia el testigo, dice que fue en la tienda de Blas López y no se acuerda de tal, si bien recorrerá su memoria y pedirá audiencia si se le acordare con quién fue esta pendencia, para alegar lo que contra esto tuviere.

Testigo 2. Cap. 1.

Al testigo segundo, capítulo primero:

Dijo: que es falsedad y testimonio porque ni semejantes razones él ha dicho a persona humana antes ni después de haber salido de este Santo Oficio.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que se verifica ser esto falso, como lo es, pues estando allá fuera cuando el testigo dice que se lo dijo, no pudo él prevenir ni saber si aqueste Santo Oficio había de prender a el testigo; y lo mesmo dice de María Gómez, su mujer, porque es una inocente en estas materias y que cómo podía él ni la dicha su mujer comunicar aquesto con tan conocido riesgo suyo.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: lo mesmo que al antecedente.

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: lo mesmo, y que no sabe qué personas sean estas que semejante testimonio le levantan.

C. 5.

Al capítulo quinto:

Dijo: que es mentira, que semejante cosa no ha dicho, y en cuanto a sus hermanos se remite a las confesiones que hizo la primera vez que estuvo preso, y no sabe más.

C. 6.

Al capítulo sexto:

Dijo: que es falsedad.

C. 7.

Al capítulo séptimo:

Dijo: que él no ha dicho tal cosa.

C. 8.

Al capítulo octavo:

Dijo: que es mentira.

C. 9.

Al capítulo nueve:

Dijo: que es mentira, y él no tuvo pleito en este Santo Oficio para saber tantas filosofías, como dicen que dijo, y como se verá por su proceso.

C. 10.

Al capítulo diez:

Dijo: que bien se echa de ver la falsedad, pues a él no le apretaron cuando estuvo preso, por cuanto se vio en este Tribunal cuán claro y espontáneamente procedió y confesó su delito.

Testigo 3. Cap. 1.

Al testigo tercero, capítulo primero:

Dijo: que qué puede él saber de esto, que una corcovada conoce de vista que no se acuerda cómo se llama y es hija de portugueses y tiene un hermano fraile dominico, y se crió o estuvo mucho tiempo en casa de D^a Ana de León y hoy es casada, no sabe cómo se llama su marido, ni de ella sabe cosa que deba decir.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que es falso, porque ni tal ha dicho ni ha confesado.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que es disparate; que ni escribió ni pintó en las cárceles y quien lo dijo pensó lo que se le antojó.

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: que es falso.

Testigo 4. Cap. 1.

Al testigo cuarto, capítulo primero:

Dijo: que ya tiene respondido.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo que no ha dicho tal a ninguna persona.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que ya tiene respondido.

Y que él estuvo preso el tiempo que se verá por su primer proceso, para que se eche de ver que no fue él el que estaba pintado, y por su letra se puede también colegir.

Testigo 5. Cap. 1.

Al testigo quinto, Cap. 1:

Dijo: que él no se ha declarado por observante de la Ley de Moisés con persona alguna.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que es embuste, y que es verdad que se casó en casa de su suegra, y no se acuerda que otra persona de fuera durmiese allí ni está cierto qué personas comieron o cenaron, si bien le parece estaba allí D^a María de Rivera, como madrina que fue del casamiento, y su hermana D^a Catalina; y le parece estaría también D^a Margarita de Rivera y su madre D^a Blanca, y con ninguna ni con otra persona del mundo se ha declarado por observante de la Ley, después que fue reconciliado, ni tal pañuelo se puso por ceremonia de ella, que de ordinario trae un tocador o escofieta por ser enfermo de los oídos.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que no se acuerda qué hombre estuviese allí en aquella ocasión, sino es que fuese el Capitán Juan de Ayllón, que fue el padrino, y éste no está cierto si comió o no allí, y que en cuanto a la ceremonia de los buñuelos ni tal dijo ni le pasó

por el pensamiento, porque las veces que lo ha oído tan soñadamente ha sido ahora, y en la Acusación que se le dio.

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: que ni tal ceremonia ha visto en su casa ni Leonor Núñez, su suegra, habrá hecho tal cosa como esta.

C. 5.

Al capítulo quinto:

Dijo: que no pasó tal y que pues el testigo lo dice lo debe de hacer y saber; que él no lo ha hecho por ceremonia, más de lavarse las manos por limpieza, llanamente, como los demás hombres.

C. 6.

Al capítulo sexto:

Dijo: que las mujeres su suegra y mujer sabrán qué mujeres fueron a visitarlas aquel día, porque él no lo sabe.

C. 7.

Al capítulo séptimo:

Dijo: que es mentira porque siempre durmió con su mujer y así no pudieron ella ni la dicha su suegra decir semejante cosa, ni tampoco sabe que sea esta ceremonia de la Ley, y que ha oído decir comunmente que *trefo* quiere decir cosa mala o de nada, pero él no sabe qué lengua sea.

C. 8.

Al capítulo octavo:

Dijo: que es verdad que después de casado se fue a Guadalupe con su mujer, suegra y un cuñado suyo llamado Panchito, que hoy se llama Francisco López y tendría entonces de edad de once a doce años; y también es verdad que se vino a esta ciudad la dicha su suegra por socorrer a su hija Isabel Núñez y a su yerno Luis Pérez; y después que este confesante se volvió a México se casó con Francisco Nieto, y que él no

sabe que la dicha su suegra se comunicase entonces, por observante de la Ley, con alguna persona.

C. 9.

Al capítulo nueve:

Dijo: que es verdad que después de algún tiempo que la dicha su suegra se volvió a México, volvió también este confesante con la dicha su mujer y con el dicho su cuñado, porque ya había enviado por él la dicha su suegra y se lo había enviado este confesante con Gaspar Rodríguez, vecino de Sayula, que es ya difunto, a lo que ha entendido: pero que es falsedad y testimonio que se le levanta quien lo dice, que él y la dicha su mujer dijese que habían ayunado el ayuno del Día Grande juntamente con el dicho su cuñado, en Guadaluajara, pues no pudieron decir lo que no hicieron ni pasó.

C. 10.

Al capítulo diez:

Dijo: que él es un pecador; que cómo puede decir su mujer que es santo; que bien podía decir estaba contenta con él, pues se querían tanto.

C. 11.

Al capítulo once:

Dijo: que su suegra no pudo decir tal, porque no pasó tal.

C. 12.

Al capítulo doce:

Dijo: que no sabe que tales nuevas le viniesen de España a su suegra, ni sabe que se haya escondido ni tal ha pasado, y que es falso lo contenido en dicho capítulo.

C. 13.

Al capítulo trece:

Dijo: que es mentira evidente ésta, pues él no supo que su mujer se hubiese venido a delatar a este Santo Oficio, has-

ta que le fueron a secrestar los bienes, ni es posible que se pudiesen comunicar por escrito, y por lo menos este confesante no lo ha sabido ni entendido hasta agora.

C. 14.

Al capítulo catorce:

Dijo: que si estas personas que dice el capítulo se alborotaron, qué culpa tiene él que no se ha comunicado con ninguno, ni sabe quién muriese de pesadumbre.

C. 15.

Al capítulo quince:

Dijo: que él no sabe nada de esto; que lo que sabe es que ni con su mujer ni con su suegra, ni cuñado ni cuñadas, se ha declarado por observante de la Ley de Moisés, ni sabe quién se la enseñó, ni si se comunicaron o no por papeles ni de palabra. Y por ser tarde cesó esta audiencia. Y amonestado que lo piense bien, fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, dicho día, mes y año, estando en la audiencia de la tarde los dichos Sres. inquisidores, mandaron traer a la audiencia al dicho Tomás Treviño, para proseguir en la dicha publicación, y siendo presente le fue dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio.

Dijo: que no ha acordado cosa alguna; que lo que se le ofreciere lo dirá en la respuesta de la publicación que se le va dando, y siempre que se le acordare lo dirá.

C. 16.

Al capítulo dieciséis del testigo quinto:

Dijo: que no sabe nada de esto.

C. 17.

Al capítulo diecisiete:

Dijo: que no ha pasado tal por ningún caso, ni sabe qué persona fuese a visitar a la dicha su suegra, mientras él la tuvo en depósito.

C. 18.

Al capítulo dieciocho:

Dijo: que de día ni de noche no vio que visitasen a la dicha su suegra ninguna persona, hombre ni mujer, y que no pasó delante de él semejantes razones, y que todo lo demás que habla a la postre es de imperfecto.

C. 19.

Al capítulo diecinueve:

Dijo: que lo tiene por falsedad y mentira.

C. 20.

Al capítulo veinte:

Dijo: que no sabe qué mujer sea ésta, y que todo es falso.

C. 21.

Al capítulo veintiuno:

Dijo: que nunca tal supo ni lo tiene por cierto.

C. 22.

Al capítulo veintidós:

Dijo: que es mentira; que supuesto que había estado preso no había de fiar su vida de un papel ni de las manos de un negro, ni sabe qué negro sea éste, porque cuando él estuvo preso, un indio servía en las cárceles secretas.

C. 23.

Al capítulo veintitrés:

Dijo: que todo es verdad menos el que su cuñado Francisco López se fuese, luego que salió en el auto, a vivir a la

casa de este confesante porque este Santo Tribunal no se acuerda por cuánto tiempo lo envió a la Compañía de Jesús, y después, cuando acabó su penitencia, no está cierto si fue a vivir con él o con su madre Leonor Núñez.

C. 24.

Al capítulo veinticuatro:

Dijo: que cuando se pasó a las casas nuevas, frontera de Balvanera, no fue a vivir con él el dicho su cuñado Francisco López, y que desde esta casa se fue a Zacatecas, y que cuando volvió halló mudada a la dicha su mujer en las casas frontero de las de Picazo; y que tampoco halló al dicho Francisco López, su cuñado. Y que lo demás que el testigo dice le huele a grande embustera.

C. 25.

Al capítulo veinticinco:

Dijo: que es mentira palpable y conocida, porque tal no pasó ni se acuerda con persona humana haber tenido semejante plática.

C. 26.

Al capítulo veintiséis:

Dijo: que este testigo va disparatando, y que cómo pudo él decir que estaba limitada la misericordia de Dios, pues en cualquiera parte puede usar de sus maravillas y dar la salvación a quien fuere servido.

C. 27.

Al capítulo veintisiete:

Dijo: que no cree tal ni que su mujer semejante cosa dijera a nadie, ni que ella haya ayunado en su vida estos ayunos, por ser católica, cristiana y muy flaca de estómago.

C. 28.

Al capítulo veintiocho:

Dijo: que entonces estaba este declarante en Zacatecas, y tiene por mentira cuanto este testigo dice contra este con-

fesante, su mujer y suegra, y que jamás por jamás se acuerda haber oído decir, ni que se hubiera dicho delante de él, que iba en ayunas ninguna persona, porque si se lo hubieran dicho lo hubiera venido a delatar a este Santo Oficio.

C. 29.

Al capítulo veintinueve:

Dijo: que es mentira decir que él haya judaizado de nuevo ni sepa que su mujer, su suegra y cuñados, hayan judaizado, ni tampoco lo sabe del testigo ni de Francisco Nieto, marido de su suegra; como él lo puede decir; pues siendo mentira no ha de convenir con este testigo.

C. 30.

Al capítulo treinta:

Dijo: que en cuanto a haberse casado Blas López con la mulata, es verdad, pero es falso lo que el testigo dice contra él, porque semejante plática ni la ha dicho, ni dado oído a ella, ni sabe que el dicho Blas López, su mujer y suegra, guardasen la dicha Ley de Moisés; que si lo supiera lo hubiera venido a denunciar.

C. 31.

Al capítulo treinta y uno:

Dijo: que qué culpa tiene su mujer de que el dicho Blas López se le alzase con tres mil y seiscientos pesos, y que por esto no ha tenido con ella ningún disgusto, y amenazado al dicho Blas López sí, y dicho que si le había a las manos se había de querellar de él para que le ahorcasen por habérsele alzado con los bienes, y robadoselos. Y que no pudo su mujer decir semejante desatino, en que este confesante la quería llevar a Flandes en compañía del dicho Blas López.

C. 32.

Al capítulo treinta y dos:

Dijo: que es compostura de este testigo infernal, que con achaque de decir que ayudaba a moler chocolate quiere encajar la mentira que su ensañado corazón muestra.

C. 33.

Al capítulo treinta y tres:

Dijo: que no es posible que su mujer de este reo tal cosa haya dicho contra éste ni contra ella, lo uno por no haber hecho semejantes ayunos y lo otro por la vida de entrambos.

C. 34.

Al capítulo treinta y cuatro:

Dijo: que es verdad que se le cayó la casa y se pasó a la calle de San Francisco, y que se le maltrataron los cuadros; pero semejante cosa no se acuerda que pasase.

C. 35.

Al capítulo treinta y cinco:

Dijo: que él no sabe de esto.

C. 36.

Al capítulo treinta y seis:

Dijo: que no sabe de tal.

C. 37.

Al capítulo treinta y siete:

Dijo: que esto es falso y se comprueba con decir que entonces tenía cinco hijos, porque no tenía sino cuatro, y que mal pudo recelarse de ningún preso, porque si acaso se temiera de alguno, tiempo tuvo para irse y no quedarse con tan manifiesto riesgo de la vida.

C. 38.

Al capítulo treinta y ocho:

Dijo: que él las tiene por buenas y católicas cristianas, y que el testigo piensa mal y dice peor y en nada de cuanto dice trata verdad.

C. 39.

Al capítulo treinta y nueve:

Dijo: que no sabe qué persona se quejase de este confesante de que le murmuraba sus flaquezas, porque nunca lo

hizo; y en cuanto a sus temores y a lo que su mujer y cuñadas pudieron decir y escribir, él no sabe nada ni puede creer que tal pasase. Y que tiene por cierto que este testigo que tantas falsedades y mentiras dice contra él, es Margarita de Rivera, la cual es su enemiga y es una mujer de mala lengua y de mal juicio a la cual no se debe dar crédito, así por esto como por muchas tachas que tiene que oponerle, que propondrá y alegará para su defensa al tiempo y cuando le convenga.

Testigo 6. Cap. 1.

Al testigo sexto, capítulo primero:

Dijo: que este testigo le parece es uno de tres hombres que vivieron con él de Zacatecas, por el año que refiere, y siendo alguno de ellos, tiene dado cuenta a este Santo Oficio de los motivos que tuvieron para levantarle algunos testimonios amenazando a este confesante, como con efecto le amenazaron por si no les daba cierta cantidad de pesos que le pidieron, y no se acuerda de qué otras cosas, le habían de acusar en este Santo Tribunal de lo que no había hecho, ni pasádole por el pensamiento; y que habiendo este confesante hecho relación del caso al Sr. Inquisidor Valdespina, le respondió y mandó que no les diese nada, y esto refiere para el poco crédito o ninguno que se debe dar a cualquiera cosa que ellos o alguno de ellos haya dicho contra él, como no se le dio entonces por ninguno de los Sres. inquisidores que estaban.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que ya ha respondido a esto en el capítulo antecedente, y en lo que en éste dice, no dice verdad.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que siempre respondía al Alabado sea el Santísimo Sacramento, por siempre jamás, como lo acostumbra en todas las ocasiones que lo oye.

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: que eran las horas de Nuestra Señora las en que iba rezando por el camino, y en que rezaba siempre.

C. 5.

Al capítulo quinto:

Dijo: que no le dijo tal ninguno de los tres, porque a estocadas le matara.

C. 6.

Al capítulo sexto:

Dijo que es la mayor falsedad del mundo, porque tal no pasó.

Testigo 7. Cap. 1.

Al testigo séptimo, capítulo primero:

Dijo: que este testigo será alguno de los tres que ha dicho respondiendo al antecedente, los cuales eran unos mozuelos de mala vida, de quienes siempre se resguardó en el camino, porque no le matasen por robarle; y porque no lo hiciesen hubo día que caminó catorce leguas con las mulas cargadas de plata, por llegar a poblado.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que ya tiene respondido y que eran unos hombres de mala lengua de quienes este confesante se procuraba apartar, por no oírles las maldades que venían diciendo, de que ellos se exasperaban.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que no dicen verdad, que siempre se ha destocado y hecho reverencia a las cruces.

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Que ya tiene respondido a esto.

Testigo 8. Cap. único.

Al testigo octavo, capítulo único:

Dijo: que es la mayor falsedad del mundo y se deja entender, pues en caso que tuviese ocasión, que nunca la tuvo, para esconder este dinero, no lo había de hacer con asistencia de nadie, pues cualquiera que fuese en viendo preso a este confesante o aun no viéndole preso, iría a sacar el dinero; y que no tuviese ningún dinero después que salió penitenciado se verifica con que este Santo Oficio, cuando prendió a Duarte de León, envió a prender a este confesante para que entregase el dinero que tenía a compañía con el dicho Duarte de León, de quien era el caudal, que a tenerle propio no se valiera del ajeno, como consta de los autos que están en este Santo Oficio. Y por ser tarde cesó la audiencia, y amonestado lo piense bien, fue mandado volver a su cárcel. Y lo firmó.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, lunes primero de abril de mil y seiscientos y cuarenta y siete años, estando en su audiencia de la tarde los Sres. inquisidores, Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo y Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandaron traer a ella, de las cárceles secretas, a Tomás Treviño de Sobremonte, preso en ellas, y siendo presente le fue dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio.

Dijo: que no ha acordado cosa de nuevo.

Testigo 9. Cap. 1.

Al testigo nueve, capítulo primero:

Dijo: que es falsedad; que él no ha dicho Tal.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que es disparate inferir semejante maldad.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que no pasó tal.

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: que ya tiene dicho la costumbre que siempre ha tenido de ponerse en la cabeza un tocador, y esto lo hace ordinariamente que coma o no coma.

C. 5.

Al capítulo quinto:

Dijo: que no oyó semejante conversación.

C. 6.

Al capítulo sexto:

Dijo: que es falso decir que él ni su mujer en Guadalajara ni en otra parte, hayan hecho ningún ayuno de la Ley de Moisés, y que su cuñado Francisco López ya tiene dicho no vino con él, y también tiene dicho cuando vino la dicha su suegra y cuando vinieron él y su mujer de Guadalajara; y que se acuerda asimesmo haber dicho que cuando el dicho su cuñado Francisco López acabó de cumplir su penitencia en la Compañía de Jesús, se fue a vivir con este confesante, y que recorriendo su memoria halla que no se fue a vivir sino con su madre Leonor Núñez.

Testigo 10. Cap. 1.

Al testigo décimo, capítulo primero:

Dijo: que no ha dicho tal su mujer ni él, que si esto hubiera de ser ya lo hubiera hecho cuando se halló con caudal, con que se conoce la falsedad.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que no puede haber persona que tal haya dicho, por ser falso.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que es falso.

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: que no puede creer que su suegra hubiese recibido este dinero, ni que después que salió penitenciada sea judía, como no lo es él ni su mujer.

Testigo 11. Cap. 1.

Al testigo once, capítulo primero:

Dijo: que no sabe qué persona sea esta, y que es falso.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que es mentira y falso.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que es falso.

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: que ya tiene dicho que siempre trae cubierta la cabeza con paño, montera o sombrero, y no se acuerda qué persona sea esta con quien le hubiese pasado lo que dice.

C. 5.

Al capítulo quinto:

Dijo: que es falso como se deja entender del mismo hecho, pues él no había de escribir semejante cosa a su mujer;

y siendo así, mal lo pudo decir ella además que dos o tres veces que ha ido a la Veracruz a emplear, luego se vuelve sin escribir a la dicha su mujer, ni tener cartas de ella.

C. 6.

Al capítulo sexto:

Dijo: que ya tiene respondido a esto.

C. 7.

Al capítulo séptimo:

Dijo: que ya tiene respondido a esto, que es falso.

Testigo 12. Cap. 1.

Al testigo doce, capítulo primero:

Dijo: que hablando con todo respeto no dijo verdad quien tal dice.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que es disparate, que él no dijo tal.

Añade el testigo 10. Cap. 6.

A lo que añade el testigo 10. Cap. 6.

Dijo: que es mentira; que no ha dicho tal.

Testigo 13. Cap. único.

Al testigo trece, capítulo único:

Dijo: que piensa mal el testigo y los que lo dijeron, no dijeron verdad.

Testigo 14. Cap. 1.

Al testigo catorce, capítulo primero:

Dijo: que no sabe qué personas sean estas, ni de este ayuno, ni de otros de la Ley tiene noticia.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que es testimonio que le levantan.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que es falsedad.

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: que no sabe qué personas sean estas, ni tal ha pasado.

Testigo 15. Cap. único.

Al testigo quince, capítulo único:

Dijo: que es desatino; que tal no le ha pasado ni dicho a ninguna persona, y que si tenía horas, para qué quería Biblia.

Testigo 16. Cap. 1.

Al testigo dieciséis, capítulo primero:

Dijo: que es falso; que si él hubiera prometido a questo, quién le quitaba el haberse ido luego o entonces, cuando el testigo dice, con que excusaba los ayunos que refiere.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que responde lo mesmo.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que es falsedad decir que él visitó a su suegra en el tiempo que estuvo en el cuarto del alcaide; que él lo podrá decir, y que la indizuela la vía tarde y mañana, pues le traía de comer y de cenar.

Testigo 17. Cap. 1.

Al testigo diecisiete, capítulo primero:

Dijo: que ya tiene respondido en la acusación a este capítulo, y no puede él saber la mala alma de quien semejante cosa dijo, y que su mujer es fiel y católica cristiana.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que no sabe qué persona sea esta que semejante testimonio le levanta, porque siempre ha comido tocino; y que si no lo comiera, tampoco comiera de la olla en que se había echado, pues es todo uno.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que está acostumbrado a que en levantándose por la mañana, se lava la cara y manos y se pone a rezar sus devociones, como fiel y católico cristiano, y luego almuerza y sale a sus negocios, y no presumió bien en lo contrario el que tal dice.

Testigo 18. Cap. 1.

Al testigo dieciocho, capítulo primero:

Dijo: que tal no le ha pasado, y que tal comunicación no ha tenido, y que la que tuvo en su cárcel fue en materia de muy poca importancia con su cuñado Francisco López, en que le cogieron los Sres. inquisidores; y que también habló con el dicho su cuñado en las cárceles que caen debajo de este Tribunal, pero no en cosa que fuese perjudicial.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que ya tiene dicho haber hablado con el dicho su cuñado, pero no estas cosas, sino cosas de entretenimiento, y preguntarse por sus saludes.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que con decir verdad en que habló con el dicho su cuñado, le levanta este testigo muchos testimonios, como se conoce; pues si tiene depuesto que dijo esto mismo en el capítulo antecedente, ¿cómo lo repite en aquéste?

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: que no tuvo semejante plática.

C. 5.

Al capítulo quinto:

Dijo: que no ha pasado tal.

El mesmo testigo, capítulo 6.

Al capítulo sexto:

Dijo: que muy posible será haber dicho la cárcel en que estaba, pero no lo demás.

C. 7.

Al capítulo séptimo:

Dijo: que no pasó tal.

C. 8.

Al capítulo octavo:

Dijo: que no pasó tal plática en lo que habló con el dicho su cuñado.

C. 9.

Al capítulo nueve:

Dijo: que es falsedad; que él no ha dicho tal.

C. 10.

Al capítulo 10.

Dijo: que es verdad que habló con Luis Pérez, su cuñado, en diferentes ocasiones, y muy pocas, y le dio cuenta de la sa-

lud de su mujer e hijos, y todo lo demás es mentira excepto que le parece que hablando alguna vez con Francisco López, su cuñado, le diría lo de las barras, y se acuerda haberle dicho que como era mentira lo de las barras también lo era por lo que le habrían preso; que Dios aclararía la verdad.

C. 11.

Al capítulo once:

Dijo: que todo es verdad.

C. 12.

Al capítulo 12:

Dijo: que en mexicano, como ya lo tiene confesado, habló con el dicho su cuñado Francisco, mas no lo que este capítulo refiere, ni con Luis Pérez habló cosa que importase o no importase, porque no le oía bien.

C. 13.

Al capítulo trece:

Dijo: que como quiera que hablaba con los dichos sus cuñados, Luis Pérez y Francisco López, hablaría de las prisiones y de los que estaban presos, mas no de sus causas ni del número, y que con ocasión de decir el testigo que hablaba, le levanta todos estos testimonios.

C. 14.

Al capítulo 14:

Dijo: que no pasó tal, y que nunca hablaba de noche, sino eran pocas veces y esas dándose las buenas noches.

C. 15.

Al capítulo quince:

Dijo: que será muy posible que entre las conversaciones que tuvieron pasase esto.

C. 16.

Al capítulo dieciséis:

Dijo: que es conocida mentira.

C. 17.

Al capítulo diecisiete:

Dijo: que se preguntaban si subían uno a las audiencias, pero que no sabían quién, y que también trataron de los que tenían grillos, porque los oían, y que lo demás es falso.

C. 18.

Al capítulo dieciocho:

Dijo: que podría ser pasase lo que dice el capítulo.

C. 19.

Al capítulo diecinueve:

Dijo: que todo es mentira.

Y por ser tarde cesó la audiencia, y amonestado que diga la verdad y lo piense bien, fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó.

Tomás Treviño

de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, martes dos días del mes de abril de mil seiscientos y cuarenta y siete años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo, mandó traer a ella de las cárceles secretas a Tomás Treviño de Sobremonte, preso en ellas, y siendo presente le fue dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio, lo diga y en todo la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dijo: que no ha acordado cosa alguna.

Y prosiguiendo en la respuesta de la publicación.

Testigo 19. Cap. 1.

Al testigo diecinueve, capítulo primero:

Dijo: que es imposible que su mujer dijese semejante cosa, porque es católica cristiana, y por tal la tiene y es testimonio que la levanta algún enemigo suyo.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que es la mayor falsedad del mundo, y que su mujer no pudo decir tal, además que este Santo Tribunal no le mandó que hiciese vida con la dicha su mujer, ni consta que él se excusase de hacer vida maridable.

Testigo 20. Cap. único.

Al testigo veinte, capítulo único:

Dijo: que es mentira.

Testigo 21. Cap. 1.

Al testigo 21, capítulo primero:

Dijo: que es verdad que él y su mujer han sido penitenciados por este Santo Oficio, por la guarda de la Ley de Moisés, la cual dejaron y guardan la de Nuestro Señor Jesucristo, y rezan y han rezado las oraciones de la Iglesia y el Oficio de la Virgen Santísima, en sus horas, como lo tiene declarado, y antes lavándose rostro y manos por limpieza y no con la intención que el testigo dice, que tampoco puede saber si rezaba o no las oraciones que manda la Santa Iglesia, porque siempre ha tenido costumbre de rezar el rosario de la Virgen, de parte de noche; y en cuanto a cubrirse la cabeza, ya tiene dicho la causa porque lo hace.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que todo lo que este testigo depone en este capítulo es falsedad y no ha pasado, en cuanto al rezar el Oficio de Nuestra Señora, lavarse la cara y manos y cubrirse la cabeza más de lo que tiene confesado.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que es verdad que fue a Guadalajara, y no sabe qué testigo sea este que semejante testimonio le levanta, ni tales ayunos ha hecho; y que su malicia se verifica con decir que

salía a ver estrellas, pues no dependen de ellas los ayunos que han de ser de veinticuatro horas, según la noticia que de esto le dio su madre, como consta de su primer proceso, que sólo es verdad tener de costumbre cuando come y cena decir: *qui nos pavit in terris ibse nos benedicat in celis.*

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: que ya tiene dicho que reza y se encomienda a Nuestro Señor Jesucristo, y que se lava la cara y manos por limpieza y se cubre la cabeza por necesidad pero no con la intención que el testigo dice en esto y en lo demás que el capítulo contiene, en que depone falsamente.

C. 5.

Al capítulo quinto:

Dijo: que todo es mentira, porque a tales horas nunca él ha rezado.

C. 6.

Al capítulo sexto:

Dijo: que todo es mentira infalible y para que se compruebe la falsedad con que el testigo depone, se pregunte a la mulata de Zacatecas si le calentaba agua para bañarse o si tal vio, conque no siendo verdad ésta, como no lo es, tampoco lo será lo demás.

C. 7.

Al capítulo séptimo:

Dijo: que el cielo es en su favor para la satisfacción de este capítulo, y que ya tiene dicho que no tiene otra persona su conjunta, si no es su hijo Rafael; y a éste, en la ocasión que el capítulo refiere ni en otra alguna le ha dicho semejante razón, y que esto sea falso se comprueba con que yendo esta última vez a Guadalajara, con él fueron en su compañía un mozo llamado Domingo García, hasta aquella ciudad, adonde le puso una tienda, sin apartarse de él ni del dicho su hijo,

desde que salieron de México; y que en la Venta de San Miguel Cambaín, encontraron a un religioso de San Juan de Dios, que fue con ellos hasta Celaya, que no sabe cómo se llama, más de que iba a fundar convento a Guasindeo, y era víspera de la víspera de Pascua del Espíritu Santo, y estos dos testigos podrán decir no sólo cómo no se apartaron un instante, sino que por ningún caso llovió ni hubo señal de que pudiese llover, ni en aquellos tres meses llovió en todo aquel valle, de que resultó perderse las semillas según a la vuelta le dirón razón; y que antes de llegar a Celaya, por no poder llegar aquella noche, se perdieron en el camino y la pasaron en una ranchería de matanza de chivatos, adonde se encaminaron por los ladridos de los perros, y hizo una noche tan clara y serena que como que iban tan deseosos de hallar agua para beber, que no la hallaron en un río caudaloso que la suele llevar y pareciéndole al dicho religioso que una poca de tierra blanca era agua, dijo: bendito sea Dios, que ya hemos hallado agua, y respondió el dicho Domingo García: larga vista tiene Fe. ¿dónde está el agua? y habiendo llegado a la dicha ranchería durmieron en el campo detrás de los corrales, por no haber señales de llover, y siendo así que el testigo dice que llovió, y que de esto resultó lo que le dijo al dicho su hijo, claramente se infiere el testimonio que le levantan, pues no llovió como se puede probar, y que no se apartaron los cuatro, ni hubo lugar de decirle al dicho su hijo lo que el capítulo refiere; que todo es falso.

C. 8.

Al capítulo ocho:

Dijo: que por el juramento que tiene fecho que es la mayor maldad y testimonio que a hombre se le ha levantado, porque con su hijo tal no le ha pasado.

C. 9.

Al capítulo nueve:

Dijo: lo mesmo.

C. 10.

Al capítulo diez:

Dijo: lo mesmo.

C. 11.

Al capítulo once:

Dijo: que es falso.

C. 12.

Al capítulo doce:

Dijo: que es la mayor mentira del mundo; que al dicho su hijo no le había de decir semejante cosa, antes lo ha industriado siempre en la Ley de Nuestro Señor Jesucristo, y págádole maestros que se la enseñen, y que cuando prendieron a este confesante, le dejó fiel y católico cristiano.

C. 13.

Al capítulo trece:

Dijo: que esta es mayor mentira que lo demás.

C. 14.

Al capítulo catorce:

Dijo: que es mentira y falso.

C. 15.

Al capítulo quince:

Dijo: que es falsedad, mentira y disparate.

C. 16.

Al capítulo dieciséis:

Dijo: que todo es falso, y que sus hijos todos saben la doctrina cristiana, como se les puede preguntar, y que come tocino, manteca y todo lo que le dan; y que de noche reza su rosario y todo lo que le dan.

C. 17.

Al capítulo diecisiete:

Dijo: que no puede creer tal de su mujer, cuñada y suegra.

C. 18.

Al capítulo dieciocho:

Dijo: que es falsedad.

Añade el testigo 5. Cap. 40.

A lo que añade el testigo quinto, capítulo cuarenta:

Dijo: que es la mayor mentira que hay en el mundo; y que él no está circuncidado ni retajado; que una señal que tiene se le hizo la primera vez que llegó a mujer; y que él tuvo por compañeros de cárcel, cuando estuvo preso a Antonio Báez, Castelo Blanco y a Domingo Díaz, y que con el dicho Castelo Blanco riñó dentro de las mismas cárceles, y es su enemigo y un loco que no sabe lo que se habla.

Testigo 22. Cap. único.

Al testigo veintidós, capítulo único:

Dijo: que ya tiene respondido a esto.

Añade el testigo 21. Cap. 19.

A lo que añade el testigo veintiuno, capítulo diecinueve:

Dijo: que es la mayor mentira que hay en el mundo, y que se vea a su hijo si está circuncidado o retajado, y se le pregunte si se le acuerda que tal ceremonia con él se haya hecho.

C. 20.

Al capítulo veinte:

Dijo: lo mesmo, y que no sabe que haya en el mundo alma que semejante mentira y maldad haya compuesto.

Testigo 23. Cap. 1.

Al testigo veintitrés, capítulo primero:

Dijo: que no sabe que tal cosa sucediese; y que es falso decir lo del negro del alcaide, porque tal no le he pasado, y como dicho tiene, cuando él estuvo preso no servía negro ninguno, sino un indio.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que no se le acuerda que tal le haya pasado con ninguna persona.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que no dice verdad ni el testigo ni quien se lo dijo, y no sabe quiénes sean estas personas.

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: que es falso.

C. 5.

Al capítulo quinto:

Dijo: que no sabe qué personas sean estas, ni la que semejante testimonio le levanta.

Testigo 24. Cap. 1.

Al testigo veinticuatro, capítulo primero:

Dijo: que ya ha respondido a lo que toca a que su mujer y cuñada se viniesen a denunciar.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que es mentira.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que es bravo embuste, ni cree que su mujer semejante cosa diría.

Testigo 25. Cap. único.

Al testigo veinticinco, capítulo único:

Dijo: que todo es falso.

Testigo 26. Cap. 1.

Al testigo veintiséis, capítulo primero:

Dijo: que vive Dios que es la mayor mentira que hay en el mundo, ni sabe quién pueda ser el que tal testimonio le levanta.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: lo mismo, y que no es posible sino que de miedo de algún tormento le hayan levantado semejante testimonio.

Añade el testigo 2. Cap. 11.

A lo que añade el testigo segundo, capítulo once:

Dijo: que no sabe qué personas sean estas, y que no dicen verdad.

C. 12.

Al capítulo doce:

Dijo: lo mismo.

C. 13.

Al capítulo trece:

Dijo: que todo es falso, y que su hijo no sabe nada de la Ley de Moisés, como dicho tiene.

C. 14.

Al capítulo catorce:

Dijo: que esta plática no le puede perjudicar, porque pasaría entre algunos que no le quieren bien, y así le levantaban tantos testimonios.

C. 15.

Al capítulo quince:

Dijo: que es el mayor embuste del mundo, y que si no es una vez de pasada no ha estado en Querétaro, y no habló con persona ninguna, testigos Juan Agustín, el chirrionero y

Francisco de Tal, marido de D^a Juana de Murga, cacaguetera, en la calle de Tacuba, y asimesmo iba con él su hijo Rafael.

C. 16.

Al capítulo diciséis:

Dijo: que no sabe de esto.

C. 17.

Al capítulo dicisiete:

Dijo: que es testimonio que le levantan y a su mujer.

C. 18.

Al capítulo dieciocho:

Dijo: que todo es falsedad.

C. 19.

Al capítulo diecinueve:

Dijo: que todos son testimonios que le levantan.

C. 20.

Al capítulo veinte:

Dijo: que no dijeron verdad.

C. 21.

Al capítulo veintiuno:

Dijo: que es disparate todo esto, y que le pregunten a su hija si tal sabe.

C. 22.

Al capítulo veintidós:

Dijo: que a esto responde con decir que se traiga la muchacha y se le pregunte si sabe algo de la Ley, con que se conocerá es falso lo que dice este testigo.

C. 23.

Al capítulo veintitrés:

Dijo: que es falsedad, y no sabe qué personas sean estas que tantas cosas hablaron, y todas falsas, que quiere Dios que

se descubra la verdad, pues a su hija le levantan un testimonio como este.

C. 24.

Al capítulo veinticuatro:

Dijo: lo mismo.

C. 25.

Al capítulo veinticinco:

Dijo: que es mentira y que esta persona conjunta suya no sabe quién sea, y que le levante tantos testimonios y tan conocidos.

C. 26.

Al capítulo veintiséis:

Dijo: que no ha pasado tal, que son quimeras y embustes.

C. 27.

Al capítulo veintisiete:

Dijo: que es el mayor disparate que hay en el mundo.

C. 28.

Al capítulo veintiocho:

Dijo: que no entiende esto.

C. 29.

Al capítulo veintinueve:

Dijo: que no sabe qué personas sean estas.

C. 30.

Al testigo, digo capítulo treinta:

Dijo: que no lo entiende. Y por ser tarde cesó el audiencia, y amonestado que lo piense bien y diga verdad, fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó de su nombre.

Tomás Treviño
de sobremonte.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, miércoles tres días del mes de abril de mil seiscientos y cuarenta y siete años, estando en su audiencia de la tarde el Sr. Inquisidor Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo, mandó traer a ella, de las cárceles secretas, a Tomás Treviño de Sobremonte, preso en ellas; y siendo presente le fue dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio lo diga y en todo la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dijo: que no ha acordado nada.

Y prosiguiendo en la respuesta de la publicación.

C. 31.

Al capítulo treinta y uno:

Dijo: que no ha pasado por él semejante cosa, que es todo falsedad.

C. 32.

Al capítulo treinta y dos:

Dijo: que lo que pasa cerca de esto es, que en una de las ocasiones que Francisco López, su cuñado, habló con él, le dijo otra persona con quien él habló, que este confesante no pudo oír ni saber quién es, le dijo al dicho su cuñado que no hablase porque cuanto se hablaba se sabía acá arriba; que la mujer de Duarte de León, a quien este confesante y el dicho su cuñado llamaban Zapatilla, lo había dicho en el Tribunal; y que este confesante, alzando la voz, le dijo: pues Zapatilla no ha traído acá, aquella que debía de estar en una de las cárceles por allí cerca, y a quien ninguno de los dos había hablado antes ni después, dijo: mienten que Zapatilla no sabe de nadie ni ellos saben de ella, y no tienen que tomar en la boca a Zapatilla, que yo no puedo hablar y la fuerza de esta razón de volver por mí me hace hablar; y todo lo demás que el capítulo refiere es falso, y que la causa de llamar a la dicha Isabel Núñez Zapatilla, es porque Duarte de León, su marido, tiene los ojos desermanados y acá fuera siempre se le llamó ojos de Zapatilla; por esta razón y como ella echó de ver que a ella le echaban la culpa, respondió lo que dicho tiene.

Fuele dicho, que pues él, como declarado tiene, hablando en esta ocasión con el dicho su cuñado, dijo que la dicha Isabel Núñez o Zapatilla los habia traído acá, que con evidencia se infiere que es cómplice en el delito del judaísmo con él, y con el dicho su cuñado, pues si no lo fuera, claro está que no podía decir que la dicha Isabel Núñez le había testificado.

Dijo: que es verdad que dijo, como tiene declarado, las dichas razones, pero no porque sea cómplice con la dicha Isabel Núñez, ni él con ella, en ningún delito contra Nuestra Santa Fe, sino porque ella y el dicho su marido Duarte de León son sus enemigos, como lo alegará cuando convenga, y presume que no teniendo con ella ni con el dicho su marido comunicación, le habrán levantado algunos testimonios que ocasionasen su prisión, que por sí sólo lo dijo y por su mujer y demás parientes de ella.

C. 33.

Al capítulo treinta y tres:

Dijo: que no entiende ni sabe nada de esto.

C. 34.

Al capítulo treinta y cuatro:

Dijo: lo mesmo.

C. 35.

Al capítulo treinta y cinco:

Dijo: que todo es falso, y no sabe qué persona sea esta, ni qué señor Inquisidor refiere el capítulo; que si él tuviera miedo se fuera porque tuvo muchas ocasiones para ello, y muchos dineros en la Veracruz, suyos y ajenos.

C. 36.

Al capítulo treinta y seis:

Dijo: que todo es falso.

C. 37.

Al capítulo treinta y siete:

Dijo: que es la mayor mentira del mundo.

C. 38.

Al capítulo treinta y ocho:

Dijo: que es embuste el mayor del mundo.

C. 39.

Al capítulo treinta y nueve:

Dijo: que es mentira muy grande todo, y que jamás supo, entendió ni oyó que Inesica Pereira, ni su marido Baltasar Díaz guardasen la Ley de Moisés, ni en ellos vio acción que tal supiesen, antes los tiene por inocentes de esto, y católicos cristianos.

C. 40.

Al capítulo cuarenta:

Dijo: que en su vida no ha recibido regalo de nadie en México, ni en Guadalajara; que quitádole a éste mucho, sí; y que todo es falso.

C. 41.

Al capítulo cuarenta y uno:

Dijo: que no sabe qué persona sea esta, ni tampoco sabe que sea farda, ni a nadie ha regalado él con este pretexto.

C. 42.

Al capítulo cuarenta y dos:

Dijo: que en su vida había oído esto, hasta agora.

C. 43.

Al capítulo cuarenta y tres:

Dijo: que es todo mentira, y no sabe qué persona sea la que el capítulo refiere.

C. 44.

Al capítulo cuarenta y cuatro:

Dijo: que no conoció en la Veracruz a persona alguna portugueses de la nación, eternamente, ni ha hablado a ninguno.

C. 45.

Al capítulo cuarenta y cinco:

Dijo: que es tan grande mentira, que se puede comprobar que lo es con su hijo y su hija; que de los otros dos muchachos él no puede dar razón, ni sabe quién sean.

C. 46.

Al capítulo cuarenta y seis:

Dijo: que es falso.

C. 47.

Al capítulo cuarenta y siete:

Dijo: que es muy grande mentira.

C. 48.

Al capítulo cuarenta y ocho:

Dijo: que no se ha comunicado con D^a Blanca Enríquez, sus hijas y nietos, ni consintió que su mujer se visitase con ellas.

C. 49.

Al capítulo cuarenta y nueve:

Dijo: que no sabe quién sea este tuerto, y que todo es mentira.

C. 50.

Al capítulo cincuenta:

Dijo: que no entiende esto.

C. 51.

Al capítulo cincuenta y uno:

Dijo: que es mentira muy grande, y que este confesante dará las personas con quien fue y estuvo en la Veracruz, para que se verifique lo contrario.

C. 52.

Al capítulo cincuenta y dos:

Dijo: que mienten todos.

C. 53.

Al capítulo cincuenta y tres:

Dijo: que ya tiene dicho que en la Veracruz no se ha comunicado con nadie, y que no pasó lo que dice el capítulo; que es falso.

C. 54.

Al capítulo cincuenta y cuatro:

Dijo: que no sabe qué persona sea esta, y todo es falso.

C. 55.

Al capítulo cincuenta y cinco:

Dijo: que no sabe qué persona sea esta.

C. 56.

Al capítulo cincuenta y seis:

Dijo: que no sabe qué vieja sea esta, ni con ella ni con otra persona en la Veracruz ha hablado, como dicho tiene.

C. 57.

Al capítulo cincuenta y siete:

Dijo: que hace juramento a Dios y a sus santos, que no sabe tal, y que es la primera vez que oye esto.

C. 58.

Al capítulo cincuenta y ocho:

Dijo: que es gran mentira, porque cuando se le cayó la casa no fue en Jesús María, porque nunca vivió en aquel barrio, sino en el de Balvaneda; y que la casa que se le cayó fue junto a la Encarnación, y en ninguna de las dos partes vivió con él su suegra ni Baltasar Díaz, ni su mujer; que sólo en la calle de San Francisco vivieron estos dos en su casa, en un cuarto a solas.

C. 59.

Al capítulo cincuenta y nueve:

Dijo: que es falso; que él no ha enseñado la Ley de Moisés a su hijo Rafael, que es el que parece refiere el testigo.

C. 60.

Al capítulo sesenta:

Dijo: que no sabe qué persona sea esta; y que lo que no ha pasado, mal puede ser.

C. 61.

Al capítulo sesenta y uno:

Dijo: que ya tiene respondido a esto, que toca a sus hijos.

C. 62.

Al capítulo sesenta y dos:

Dijo: que no dijo verdad en nada de esto quien lo dijo.

C. 63.

Al capítulo sesenta y tres:

Dijo: que ya tiene dicho que no sabe que Inés Pereira y su marido sean observantes de la Ley de Moisés.

C. 64.

Al capítulo sesenta y cuatro:

Dijo: que es mentira muy grande y testimonio que le levantan.

C. 65.

Al capítulo sesenta y cinco:

Dijo: que no sabe qué ventero sea este, y que es falso.

C. 66.

Al capítulo sesenta y seis:

Dijo: que no sabe qué persona sea esta, y es disparate todo aquesto.

C. 67.

Al capítulo sesenta y siete:

Dijo: que es desatino.

C. 68.

Al capítulo sesenta y ocho:

Dijo: que no sabe nada de esto.

C. 69.

Al capítulo sesenta y nueve:

Dijo: que ya tiene dicho que no conoce a ningún vecino de la Veracruz, y así todo esto es falso.

C. 70.

Al capítulo setenta:

Dijo: que todo es falso, y no sabe quién es el Cachopo.

C. 71.

Al capítulo setenta y uno:

Dijo: que es el mayor disparate del mundo.

C. 72.

Al capítulo setenta y dos:

Dijo: que es falso, y no sabe quién sea esta persona.

C. 73.

Al capítulo setenta y tres:

Dijo: que todo es mentira, y que esta ceremonia es la primera vez que la oye.

C. 74.

Al capítulo setenta y cuatro:

Dijo: que no sabe qué persona sea esta que vino de China.

C. 75.

Al capítulo setenta y cinco:

Dijo: que no sabe nada de esto, ni qué persona sea la contenida, ni conoció a su padre de Ana Gómez.

Añade el testigo 10. Cap. 6.

A lo que añade el testigo diez, capítulo sexto:

Dijo: que tiene respondido a esto y pedido se revea, para que conste que no está circuncidado, y que se le pregunte al que dice haberle circuncidado, cómo y cuándo lo hizo, y en qué parte lo señaló.

Añade el testigo 21. Cap. 21.

Al testigo veintiuno añade, capítulo veintiuno:

Dijo: que ya tiene satisfecho a este capítulo.

C. 22.

Al capítulo veintidós:

Dijo: que él no ha enseñado semejante oración a nadie, que es la mayor falsedad del mundo.

Testigo 27. Cap. 1.

Al testigo veintisiete, capítulo primero.

Dijo: que miente el testigo.

C. 2.

Al capítulo segundo:

Dijo: que será su cuñado Luis Pérez, y ya lo tiene confesado, y cómo es verdad que hablaba en lengua de indio con su hermano Francisco López y lo que hablaban, y que ninguna cosa pertenecía a sus causas.

C. 3.

Al capítulo tercero:

Dijo: que ya tiene respondido a esto.

C. 4.

Al capítulo cuarto:

Dijo: que ya ha respondido a este capítulo; y que todo lo que tiene dicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

El dicho Sr. Inquisidor le mandó dar copia y traslado de la dicha publicación, y que a tercero día responda y alegue contra ella, con parecer de su letrado, lo que le convenga.

Y el dicho Tomás Treviño dijo que se le den dos pliegos de papel para apuntar algunas defensas que tiene que alegar, y recaudo para escribir; el dicho Sr. Inquisidor mandó se le diesen rubricados de mí, el presente Secretario. Y amonestado, fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó de su nombre.

Tomás Treviño
de Sobremonle.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

En ocho de abril pidió el alcaide Marañón, otros dos pliegos de papel, en nombre de Treviño, que los había menester; y los Sres. inquisidores se los mandaron dar, rubricados de mí, el presente Escribano; y se le dieron.—(Una rúbrica.)

(Al margen:) *Audiencia pedida de su voluntad, en que presentó escritos de sus defensas.*

En la ciudad de México, martes nueve días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta y siete años, estando en su audiencia de la mañana los Sres. inquisidores, Dres. D. Francisco de Estrada y Escobedo y Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandaron traer a ella a Tomás Treviño de Sobremonle, y siendo presente le fue dicho que el alcaide ha hecho relación que pide audiencia; que en ella está y vea para qué la quiere, y en todo diga verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dijo: que la ha pedido para presentar los cuatro pliegos de papel que se le dieron, que trae escritos de su letra y firmados de su nombre, en que trae apuntadas sus defensas en

dieron en la publicación; que pide y suplica se vean.
dieron en la Publicación; que pide y suplica se vean.

Los dichos Sres. inquisidores mandaron que se pongan en este su proceso y muy amonestado el dicho Tomás Treviño que todavía lo piense bien, fue mandado volver a su cárcel; y lo firmó.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Ldo. Tomás López de Erenchun.—(Rúbrica.)

ILUSTRISIMOS SEÑORES:

Doy por mis enemigos a Blas López, a su suegra y a su mujer, porque el dicho Blas López, habiéndole dejado poder para que me obligase, lo hizo en dos mil y tantos pesos, como constará de la escritura y lasto del Ldo. Calderón, vecino de Guadalajara (1) y asimismo quinientos y cuarenta pesos que lasté a Gaspar Juárez, como constará por el vale y lasto a espaldas, más quinientos y veinte pesos que cobró de Juanes de Aguirre, y otros quinientos y tantos pesos que cobró de Juan Cao, por escrituras que le dejé, sin otras menudencias y retazos de tienda que le dejé, que todos estos papeles me embargaron y se hallan todos juntos entre mis papeles. Con todo esto se me alzó el dicho Blas López por consejo de la mujer y suegra, concertando que se fuesen ellas a la Veracruz, que él daría la vuelta y a su tiempo iría allá, como se vio; pues ellas bajaron a la Veracruz a esperarle, mas él no fue y así se volvieron ellas a México, y por esta razón le juzgaba yo por muerto cuando se huyó, fue a tiempo que estaba lastando el dote en este Santo Tribunal y otras muchas pérdidas; sentílo tanto que dije muchas palabras contra ellos por lo referido, y a ellos nunca más les hablé, y así digo que si son algunos de estos

(1) Papeles se hallaron en los que me embargaron, por donde constará de lo que contra ellos hablaba, con todos me lamentaba de la bellaquería y decía cuanto se me venía a la boca, y así llegaría sin duda a sus oídos; los que más me lo oían a menudo era mi mujer, mi suegra Leonor Núñez, Francisco Nieto, Manuel de Mella, que es quien pagó por mi orden los dos mil y tantos pesos en Guadalajara.

de los testigos que han dicho contra mí, no hacen fe, pues si ellos pueden hacerme tanto mal sabiendo, como saben, que yo había estado preso por librarse de la querrela que por haber alzado bienes, he dicho que he de dar, puede ser que con poco temor de Dios lo hayan hecho, que yo no lo sé.

Doy por mis enemigas las Blancas y en especial a Margarita, porque sabiendo yo algunas flaquezas tuyas, le dije a mi mujer que gustaría que no me entrasen en mi casa, y aunque mi mujer lo procuraba, se le entraban por las puertas; llegó a sus oídos y me la cobraron tan de mala, como lo ha mostrado Margarita (1) a lo claro; y asimesmo cuando se casó Baltasar Díaz con Inés Alvarez Pereira, sobrina de mi mujer, fue en mi casa; yo era recién venido del puerto de Acapulco, y entre lo que de allá traje fue una caja llena de ropa blanca, la más curiosa que ha pasado de Filipinas, entre la cual vinieron siete peinadores riquísimos, en especial dos, que para verlos saqué; y estando en la recámara ellas, que a lo loco o como locas en todas partes se metían, entraban y salían en dicha recámara, en donde faltaron los dos peinadores, que cierto valía el uno más de cien pesos, no pude dejar de sentir y decir algunas cosas, que ellas supieron y aunque volvían a casa y se curaban en salud diciéndole a mi mujer que en tal parte habían vistose los peinadores, siempre me guardaron ésta, más bien conoció la Margarita en mí lo mal que yo llevaba el verlas en mi casa, y así en viendo que yo venía se pasaba al cuarto de Baltasar Díaz y de Inés Alvarez.

Asimesmo, pocos días antes que las prendieran, estuviéron en mi casa; que aunque más yo le decía a mi mujer, me respondía que no se artevía a decirles ni echarlas porque no entendiesen que por pobres las menospreciaban, y que antes era caridad, que quizás el hambre las llevaba, con que me aplacaba algo, pues este día referido que fue el postrero, al salir, dieron en que habían de alcanzar unos nidos de golondrinas

(1) Dirá de esto mi mujer María Gómez y se alargará más a mi entender, porque siempre me ocultaba las faltas que en casa hallaba en habiendo estado en ella por no darme pena, si bien algunas no se me pasaban por alto; dirán las personas que mi mujer citare, dirán mi entender como quien estaba en cuarto de la casa y en lo del peinador, en especial Baltasar Díaz y su mujer Inés Alvarez Pereira; y mi suegra Leonor Núñez dirá también, y Ana Gómez dirá también.

que estaban con sus hijuelos en el corredor, impidiéndoselo, entiendo que la negra y Rafael; mi mujer lo dirá que yo no me halle allí; al ruido salió la dicha mi mujer y no consintió que alcanzasen los nidos, diciéndoles que reñiría yo y lo sentiría porque me holgaba de oírlas cantar; aquéllas se fueron muy enojadas diciendo muchas pesadumbres, y no volvieron más, porque luego las prendieron.

Doy por mis enemigos a Duarte de León y a su mujer y Isabel Núñez, porque la primera vez que le prendieron, como ya tengo declarado, fui la tierra adentro en compañía, con hacienda suya; y por su prisión resultó el inviar por mí el comisario de Valladolid, que se decía el doctor Zafra (1) fue Gonzalo Díaz de Betancourt, y me halló en Sayula, desde donde me trajo hasta Valladolid, adonde se hizo inventario de los bienes y depósito en fulano de Gudiña; allí me soltaron y me vine a México y hablé a los Sres. inquisidores y haciendo mi causa el Secretario Paraya, se me mandó volver la hacienda, dando fianza; obligúeme y fio mi suegra, que había de ser Leonor Núñez; volví a Valladolid, entregáronmela, y en esta sazón, poco después, salió libre el dicho Duarte de León; y cuando yo entendí que le ternía por grande amigo, les hallé a él y a su mujer traidores desagradecidos, pues me quisieron quitar la mujer, diciéndole muchos oprobios de mi, y entre ellos que no podía traer espada, ni seda, porque aun entonces no me había venido la habilitación; ya tanto aprieto hicieron con ella en esto, que ella se fue a vivir con su hermana y Isabel Núñez, lo cual me escribió todo a la ciudad de Valladolid, porque el intento de Duarte de León era casarla con un sobrino suyo, que aguardaba de España, el cual vino y es el que murió en Filipinas estos años atrás; por todo lo cual cuando acabé de negociar, habiendo escrito a mi suegra, tuvo casa aparte en aquella calle, que cae frontero de la puerta de los caballos de Santo Domingo, desde donde le invié su cuenta, y allí me casé y nunca más nos hablamos ni consentí que mi mujer visitase a la suya, de donde me cobró tan grande rencor a mi entender, que me parece que cualquier mal que pueda me habrá hecho o me hará, porque siempre he sentido en los

(1) Dirán en esto mi mujer María Gómez, Leonor Núñez mi suegra, e Isabel Núñez mi cuñada, que es entre quienes pasa lo referido.

dos malos pechos contra mí y malas caras que siempre mostraban; pues aún en la cortesía que se debe habiéndole quitado el sombrero algunas veces, y él haciendo que no lo veía, no me le quitaba; lo dejé de hacer después, juzgándole no sólo por traidor, más por grosero.

Doy por mi enemigo a Manuel de Mella, porque viviendo él bien pobre, le di mi hacienda y ajena, y que fue bien contra la voluntad de los de mi casa y de mis amigos, (1) por ser tan gran jugador que se había jugado hasta el dote de su mujer, por cuya razón ni su suegra le quería ayudar, pues con todo le di la dicha hacienda y subió el último viaje a veintiséis mil pesos, de los cuales le resulta vendió nueve mil pesos a Lucas de Puerta, a nueve por ciento, que computaba esta ganancia, a lo que vendió al pulgar habían de ser de tres a cuatro mil pesos los que había de haber de ganancia; pues no sólo no me dio ganancias, sino pérdidas, y me detuvo mucho tiempo cantidad de hacienda, diciendo que se la debían, de forma que me obligó a llevar cartas del capitán Ste. Fediriquez para los Sres. Presidente de Canseco para el Sr. D. Francisco de Rojas, que estaba por Visitador, y ambos ofrecieron sernos toda merced, y con todo no ocupó a ninguno de estos señores, por donde conocí que por retenerme el dinero o por quedarse con él lo hacía, y así me obligó a volver a Guadalajara y posé en casa de Juan Luis de Islas, (2) el dicho Manuel de Mella se escondió diciéndome en su casa que había ido a San Pedro Anasco, y diciéndole yo a su mujer que lo inviásemos a llamar, que no era mucho que él viniese veintidós leguas cuando yo había andado tantas, me respondió, estando presente Juan Luis de Isla: pues piensa que aunque venga, qué le ha de pa-

(1) Dirá en esto Juan Luis de Isla y los que él citare, que también sabrá de ello su mujer y su suegra, pues el regalo fue o estuvo en su casa.

(2) Dicho Juan Luis de Islas fue conmigo a la Veracruz, y si tengo que dar abono, desde luego le doy para que de una vez se haga, pues vivimos juntos y dirá cómo por la mañana, en levantándome, me lavaba manos y cara y rezaba en mis horas como lo tenía de costumbre, y luego nos íbamos a misa a San Agustín y si no la hallábamos, pasábamos a la Iglesia Mayor, y luego íbamos a emplear; y ansimismo a la noche me vería rezar mi rosario, y porque comíamos juntos y dormíamos en un aposento y nunca nos apartamos dirá cómo no me vería entrar jamás en casa de algún portugués, pues yo no conozco como tengo dicho, ninguna casa de portugueses en la Veracruz.

gar; a que me enojé mucho y dije algunos pesares con la cólera que no se me acuerdan, y me salí por la puerta, que nunca más les hablé, y dejé poder a Juan Luis de Isla para que le pusiera el pleito; y estando yo para venirme, quizás por aplacarme, me envió la mujer del dicho Manuel de Mella un muy buen regalo de chocolate y cajetas, y diciendo algunas palabras contra ellos se lo volví a la cara; y hallándose presente el Ldo. Gámez cuando le volvieron el regalo, dijo: pues démele a mí que yo compondré eso, y se le dió; mas el dicho Ldo. Gámez se quedó con el regalo, o según oí se lo presentó al Sr. Obispo, mas no hizo nada en el negocio; el dicho Juan Luis de Isla, al cabo de días, lo compuso en setecientos pesos, por todo lo cual digo que si el dicho Manuel de Mella, con poco temor de Dios, me hubiere levantado algún falso testimonio, en venganza de tantos pesares, como dije en aquella ocasión y después acá en otras, no hagan fe, pues se ve en lo capitulos, en la memoria.

Muchas defensas diéramos si se me hubieran dado un tanto de los testigos, para despaicio mirar los tiempos; mas como se me dieron en voz, no en tanto la voz se pasa, y no puede retener tanto número de testigos y tanta infinidad de capítulos, de la memoria.

También se debe advertir que todo los testigos y muchísimos capítulos de que se me hacen cargo, que han dicho que oyeron a otras personas, que pues son vivas las tales personas, en ellas acaban. ¿para qué se me dan a mí? pues sólo lo que hubieren dicho las personas a quien dicen lo oyeron eso será contra mí.

También me pareció poner aquí el viaje de mi hijo por este estilo, y con lo que añadido y suplico a V. Ss. que lo que respondiére de repente, eso se escriba, y se me dará razón de ello para que yo alegue de mi justicia.

Salimos de México yo y mi hijo y Domingo García, para la ciudad de Guadalajara, año cuarenta y cuatro, cerca de la Pascua de Espíritu Santo; hizo tan buen tiempo que dormimos en el campo todas las noches, en Xilotepeque a la puerta del cacique, en la Venta de Cambay, delante de la Venta, desde donde se nos juntó un religioso del Orden de San Juan

de Dios, y que fue con nosotros, (1) al mediodía; llegamos a sestear a un río que nunca le falta agua, y era tan grande la seca, que no la tenía en la superficie, mas haciendo un hoyo, el religioso halló agua, aunque turbia, que después aclaró; ya saliendo para llegar a Salaya nos anocheció y no pudimos; y no sólo el día hizo claro y sin llover, ni memoria de ello, pero la noche hizo clara, que yendo al ladrido de unos perros buscando poblado, pareciéndole al religioso que era agua, tierra blanca que divisó desde lejos, dijo: bendito sea Dios que hemos hallado agua; respondió Domingo García: larga vista tiene, padre, ¿adónde está el agua? Andando más adelante llegamos a un rancho o matanza de chivatos, donde hicimos noche y también dormimos al sereno; otro día se quedó el religioso en Salaya y pasamos adelante; pues como dice que entonces le enseñé, pues levanta testimonio al cielo pues no llovió, pues ocasionado de truenos y tempestad le enseñé de lo que me acusa, pues ansimismo el religioso y Domingo García, todos cuatro no nos apartamos un punto; que cómo dice tan gran mentira que a la vuelta, si es verdad que venimos solos, y nos llovió mucho, y en particular al llegar a las labores de Salaya, que llegamos tan hechos agua a una labor de un regidor, que fue necesario estarnos otro día hasta después de mediodía enjugándonos; que por Dios se le enseñe este capítulo y letra y que digan, así haya mi bendición y la de Dios primeramente la verdad y quién le enseñó, que V. Ss. no le harán mal, antes le encargan no encargue su conciencia y alma poniendo en el fuego a mí, a su madre, a su abuela y a su tía, con tan horrible falso testimonio.

Suplico a V. Ss. escriban al comisario de Salaya haga información con los labradores de cómo en estos días, antes de Pascua de Espíritu Santo, no llovió año de 1644. También se le pregunte si no le llevaba conmigo todas las fiestas y domingos de misa de once, así en Guadalajara como en Zacatecas.

También se le pregunte si todos los días, sin faltar ninguno, yo, sentado en mi cama y él en la suya, no hacíamos chocolate, el recado encima de la caja y algunas veces en la tienda, y esto sin faltar día, como también lo dirá Domingo

(1) Iba a tratar de la fundación de convento a Guacindeo.

García, de por el camino y en casa, pues cada rato venía allí, por estar las tiendas cerca una de otra, y cómo de casa entraba y lo vía.

Quando estuvimos en Querétaro en el viaje de Zacatecas, iban con nosotros Juan Agustín, chirrionero, y Francisco Gómez, mercader, que su mujer tiene tienda de cacagüetería en la calle de Tacuba, y se llama D^a Juana de Murga, (1) dirán cómo no salí a parte ninguna ni en el día ni en la noche, sólo estando mi hijo hablando con un muchacho hijo de Diego Núñez y de María de tal, hija de D^a Ana de León, le conocí y pregunté a ambos que dónde vivía su madre, y me dijeron: en aquel portal de enfrente, señalándome la casa o tienda donde vivía; pasé allá, vila y luego me volví al mesón, de donde no salí para otra parte ni vi el pueblo, antes ellos me dijeron que estaba otra plaza más abajo adonde estaban los mercaderes, y que era lo mejor del pueblo, que ni fui allá ni la vide.

El que dice que fue conmigo a Zacatecas que diga en qué tiempo y en qué año, que yo he hecho muchos viajes a Zacatecas y con muchas y diversas personas.

Ha sido famoso el juicio que se hizo con los viejos de Santa Susana, por haberse encontrado en los puestos en que y adonde mintieron, haber pecado la Santa; aquí manifiesta Dios Nuestro Señor mayor milagro, pues que habiendo dicho (Blancas) D^a Margarita, en tres capítulos primeros de tanta consideración como en el de la comida o cena de la miel virgen o buñuelos, el de no haber llegado a mi mujer después de la primera vez, y en el de el degollar de las gallinas, siendo así que su hermana mayor D^a María, asimismo la que se le sigue, D^a Catalina, y su madre, D^a Blanca, siendo, como fue, la D^a María, la madrina, no han dicho en estos tres casos o habrán diferenciado, y si acaso han dicho contra mí en otros casos mayor fuerza de mi abono, y si acaso por haber confesado V. Ss. las hubieren juntado, acabara de ser mayor milagro, pues en tanto tiempo y años Dios les ha cegado los entendimientos para no haberse convenido en tres casos tan gra-

(1) A Juan Agustín, chirrionero, y a Francisco Gómez, mercader, casado con D^a Juana de Murga, con tienda en la calle de Tacuba, en la esquina primera de la Cuadra de la Compañía, no en la de la Alcantarilla.

ves, y así por esto como lo de mí alegado, no deben ser creídas en cosa alguna.

En lo de las visitas cuando mi suegra estuvo en mi poder, depositada, se me acuerda la guardé con tanto extremo que para que entrase su marido vine a decírselo al Sr. Inquisidor Valdespina, y me dijo hiciese en eso yo mi voluntad; y así entró Francisco Nieto, su marido, y él dirá cómo nadie hablaba con su mujer, (1) pues él estaba siempre con ella.

En lo de la circuncisión de mi hijo Rafael, digo que no había de estar ahora por mirar, y que pues es tan gran falsedad, se habrá hallado en él el no estar circuncidado, por donde la persona o personas que lo han dicho no sólo no deben ser creídas en cuanto hubieren dicho, pero gravemente castigadas con la pena del talión, que si se usara dar por este Santo Tribunal, hubiera menos falsos testimonios; mas luego usa de misericordia. Otro sí: en lo que dice el testigo en la acusación y los demás en las demás cosas que componen, se ve con evidencia ser mentira; dice: que unas veces de rodillas, otras en pie, fui a darles la circuncisión; no se habrá visto que aunque se dé el agua del bautismo a nuestro príncipe o algún emperador, vaya el sacerdote de rodillas, antes vemos llevarlo hasta donde está el agua del bautismo; pues ansimismo vemos en el cuadro del Santo Simeón, que está sentado en su silla y que allí le llevan al niño Jesús, y todos están rodeados de la silla; pues las cosas de Dios no han de ir a rogar a las de los hombres, más justo es las de los hombres a las de Dios, y así se ve su mentira, pues antes su madre había de traerlo adonde yo estuviese; ansimesmo se ve su mal discurso, pues vemos al santo Simeón con tijeras para cortar, no con lanceta para herir, y el vocablo nos lo declara y manifiesta, pues dice: *circumcido*: yd. es: corto del cerco o de lo que cerca, que es como en nuestro castellano decir corto del capullo; quiere Dios Nuestro Señor que se acabe de ver su falsedad y mal metro o juicio en componer, pues habiendo pintado todos tres testigos una circuncisión por tan fuera de camino, y habiendo dicho en ella requisitos tan menudos, les faltó la sustancia, la sal, el fundamento de todo; porque si

(1) A Francisco Nieto, que diga en este caso.

el Sr. Arzobispo, Cura Mayor de este reino o el mismo universal Cura Sumo Pontífice, bautizase a alguien, aunque le echase encima toda el agua del río Nilo, no quedara bautizada la tal persona si no decía las palabras del bautismo: en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, te bautizo; pues así ni más ni menos es fuerza que en lo hebreo haya palabras para la circuncisión, y que si yo hubiera de hacerla, aunque no sé las dichas palabras, advertido de las del bautismo, compusiera otras al propósito, en nombre de quien hacía la tal circuncisión, y hubiera de decirles, como se hace en el bautismo, que ¿qué quería aquella criatura? y ellos responder: circuncisión; que todo esto, si tal pasara, fuera lo primero, de que me habían de acusar; mas ciega Dios los entendimientos de los que levantan falsos testimonios, para que sean comprendidos en ellos, mayormente que yo temo a Dios y no había de hurtar oficio tan alto, pues entre nosotros es caso de inquisición, y entre los hebreos también será grave culpa, siendo que por falta de salud no ha sido necesario, pues sólo se puede hacer el bautismo, que la circuncisión no lo sé, *in articulo mortis*; pues el muchacho, desde que nació no se me acuerda que haya estado enfermo, y en lo de la quebradura, siendo muy pequeñito, le llevé a una mujer que vivía junto al rastro, y le curó y echó un braguero, mas él lloraba tanto que su madre se le quitó, y no se me acuerda que haya hecho más cura, (1) por Dios Nuestro Señor que V. Ss. vean este falso testimonio tan patente, y miren mi causa con mejores ojos que hasta aquí, pues Dios les irá descubriendo falsedades, por donde vean mi inocencia en este caso.

En cuanto a mi circuncisión que tan gran falsedad se me imputa, una noche de estas quise ver de la forma que estaba, que nunca fui tan curioso de haberlo visto, porque así como ello abrió, se volvió a cerrar, sin que yo lo curase; pues fue cosa de tan poca consideración que en ello se ve, que me espanto yo que tantos falsos testimonios se me hayan levantado, pues unos por enemigos, otros de miedo y otros porque se les

(1) Suplico a V. Ss. por Dios Nuestro Señor, que a cada uno de por sí se les pregunte en qué año y por qué tiempo, y en qué parte estaba el niño y la madre, y que desde dónde iba yo de rodillas, porque si no han dicho en esto como mentira, es fuerza que varien.

haga buen pasaje teniéndoles por buenos confitentes, habrán dicho lo que ni han visto ni por mí pasado. Cuando cuatro o cinco cirujanos, al cabo de estar mirándome muchas veces y estando tiempo en ello y consultando sobre ello aparte, no han dicho verdad y juraron mal, porque no está de la manera que dicen, sino en esta: al lado izquierdo, más cerca de lo alto que de lo bajo, se parece una señal pequeñita como callito, blanca, y de ella nace una resquebrajadura hacia la parte de arriba, hacia lo ancho, no a lo largo, como ellos dicen, y tantito hacia la banda de abajo, también a lo ancho, y en ello se está viendo evidentemente no ser cortado con piedra ni cuchillo, pues está abierto a lo bruto no con arte, mayormente que implica grandemente el ver que si dentro de la cárcel no pudo ser por falta de recado, pues el aposento es de los mejores y estaba encalado y embijado; y si fuera, no había de faltar cuchillo o tijeras, y así tengo por falsedad ni más ni menos el que él se haya levantado a sí y a mí tan gran falso testimonio, sino que lo es de la persona que depone de él con tan poco temor de Dios, pues se está mirando en mí la verdad. Suplico a V. Ss. manden se me vuelva a ver, y que yo les dé la razón como fue, porque no se perjuren y que lo vean con candela, que es tan pequeña la señal que será menester, pues de día no alcanzo yo a distinguir bien con mi vista de la manera que está.

Paréceme que hay un testigo que depone de mí en orden a que fue conmigo a Zacatecas, y que le fue bien por las razones que allí refiere, si este testigo dice que pasó por otro, déume lo que el otro dice, pues en él acaba el tal testigo, y asimismo en qué año y en qué tiempo, porque no se me acuerda haber ido nunca a Zacatecas con ningún hombre de la nación lusitana.

También hay otro que dice de Sayula tan grande falsedad, suplico a V. Ss. se me dé el año y por qué tiempo, y qué es lo que dice, que es imposible retener yo en la memoria a tantos testigos, para descargarme de ellos.

También hay otro que dice de Sayula tan grande falsedad, pues nunca he tenido conocimiento de consideración con hombres de allí; que diga en qué año y en qué tiempo.

En lo del viaje de Acapulco, yo llegué tarde a esta ciudad de Zacatecas, porque en el camino allá, cerca de Zacatecas, tuve la nueva de la nao; y así sin detenerme en mi casa pasé, pues al salir por la puerta hallé dos hombres que yo no había visto en mi vida, particularmente al uno que sabido su nombre fue de Diego Rodríguez, dijéronme no saber el camino ni el trato de allá, que fuésemos en buena compañía; hubimos de ir, mas como no conocidos, pocas hablas teníamos, demás de que el Diego Rodríguez iba tan enfermo de empeines y llagas, echándose sobre una almohada y gritando y quejándose, que no iba para cuenta en Acapulco; cada uno tomó casa aparte y aunque yo hice el empleo para ambos, luego partíamos y se llevaba cada uno lo que le pertenecía; a la vuelta tampoco se habló, como al fin personas no conocidas, pues gran rigor es que se dé crédito a que yo hablase en cuenta de tanto riesgo con quien no conocía, mayormente que para eso había de haber precedido comunicaciones u otras cosas, de que como no pasaron no me acusa, pues seco y sin llover ¿cómo había de hacer semejante cuenta?, bien se ve ser mentira, si bien se puede hacer diligencia y preguntar de la verdad, pues ya estará en España, que el dicho Manuel de tal, me parece que también Rodríguez, puede decir como amigo o pariente dónde es su habitación o vecindad.

Otro que hay que dice de otra cuenta del Día Grande, que diga en qué año y en qué lugar, y que se les pregunte a las personas que nombra, que tenían distintas opiniones.

Otro testigo hay que dice de una víspera de un sábado, propasación de él, mentira tan grande; adonde había catorce personas ¿cómo podía hacerse tal? que diga qué año y qué tiempo.

Otro testigo que dice me oyó muchas oraciones, que fue consolado, que diga qué año y qué tiempo.

Pido los años y tiempos a V. Ss. porque como yo no he parado, ya estoy en esta ciudad lo menos, ya en Zacatecas, ya en Guadalajara, ya en Acapulco o ya a la Veracruz, para ver el encuentro de los tiempos.

En el que dice del cobrar de la farda, que diga qué año y qué tiempo, aunque es imposible que permanezca mentira que toca a tantos.

El que dice del hombre pintado en la cárcel que no puede ser yo, pues de haber estado ocho meses allí, siendo así que yo no estuve preso más de seis meses y veintidós días, como constará en el Santo Tribunal así de mi entrada, que fue veintitrés de noviembre, como de mi salida, quince de junio.

En un capítulo me acusa mi hijo que cuando rezaba, cerraba una puerta; conocida mentira, pues yo, sentado en un taburete frontero de la ventana y las horas ya en las manos ya en la mesa, rezaba, y así dije bien en que nunca cerraba la puerta para tal menester, antes ellos entraban y salían, ya a pedir para el gasto, ya para otras cosas que se ofrecían, que tal vez porque me estorbaba les reñía porque hacían allí mucho ruido; mas recapacitando mi memoria, quiere Dios que en mis necesidades se declare su falsedad, pues que en distintos tiempos, cuando me apretaban, abría otra puerta que estaba allí pegada, que sale a una azotea adonde iba a las dichas necesidades, y entonces apretaba la puerta, porque no me entrasen a revolver o trasponer algo de la hacienda que allí estaba; y si él ha maliciado en estas veces, que eran pocas, porque cuando me hallaba en la sala iba por el corredor por no cerrar ni abrir puertas; mas en las tales veces, y tal malicia se ve manifiestamente, no haberle yo enseñado, pues claro está que si fuera así, que antes le hubiera de llamar para industrialrle en lo que rezaba o hacía, y asimismo él no tenía que maliciar, pues supiera para qué efecto era.

A esto alude bien en lo que dice que en Guadalajara encendía candelas de cera y guardaba los cabos, pues es cierto que si yo le hubiera enseñado e hiciera tal, que le había de decir: estas candelas se encienden por esto, y estos cabos se guardan por esto; pero yo no hago monumentos y así en todas las partes que había o hubiere hablado recelándose, es cogido en declaración de no haberle yo enseñado.

♣ En la acusación se me hace cargo de un testigo que dice que saqué un libro poco mayor que horas, que era la Biblia, y que dije o declaré un salmo, y que no dije el *Gloria Patri*; a la postre bien se ve su falsedad, y que si ha dicho en otras cosas, no debe ser creído en cosa alguna, porque si dijera que había sacado la tal Biblia y leído algún lugar de escritura, parece que llevaba camino de ser creído; mas para salmo ¿pa-

ra qué había de sacar Biblia teniendo las horas tan en la mano?

En lo de los dos testigos primeros, que me acusan de un pleito que tuve a la esquina del portal que cae hacia la Iglesia Mayor, digo: que, paseándome a la puerta de mi casa, que era a la esquina de abajo, oí voces a la puerta de Blas López, fuime allá y hallé que las daba un Luis de tal Maderuelis, que entiendo hacia oficio de Procurador en la Audiencia; lleguéme allí y como conocido que era, le rogué lo dejase, que Blas López era hombre que no sabía mucho, que no hiciese cuenta; mas él, ignorando que era pariente de mi mujer, las dio mayores y dijo no se me acuerda qué pesar que me obligó a asirle de los cabezones y dar una muy gran caída en el suelo, por ser hombre grueso y pesado; en esto llegaba Blas López con la espada desenvainada y se la iba con su mano zurda a envasar; dejé al del suelo y me fui y abracé con Blas López, deteniéndole y diciéndole que por qué me quería echar a perder, que bastaba lo hecho; juntóse gente, apartáronnos, vino la justicia, lleváronnos a aquella cárcel frontera de Cabildo, dentro de dos o tres horas nos hicimos amigos por mano de la Justicia; no he tenido otro ruido ni pleito allí ni en otra parte, no le cito porque es ya muerto; y así pido que se me dé en qué año y tiempo, y que digan quiénes se hallaron presentes si acaso no fuere esto, porque yo no he tenido otro pleito ni riña más de esta, como ya he dicho.

Asimismo no deben ser creídos todos por haber sido de miedo y no de su espontánea voluntad, por descargar sus conciencias; esto se colige de la razón que me dijo en una audiencia el Sr. Inquisidor: mira, Tomás Treviño, que estos que han dicho, han sido diligencias que el Santo Tribunal ha hecho, que ellos hartos os han defendido o guardado.

Por Dios Nuestro Señor, señores, ruego a todos que, así como han hecho las diligencias en mi contra, las hagan en mi favor y guarden otro oído para mí, pues el nombre de inquisidor es de inquirir, no en contra sólo, sino la verdad, y que por Dios miren mi causa con mejor corazón, pues han de ir viendo en ella maravillas de Dios, que porque las han de ver claras quiero hacer un breve compendio.

En la primera que me imputaron de las barras, ya se habrá visto la verdad por el empleo que llevé por lo que invié, traje y resulta de tienda, pues habrá conformado y visto ser imposible.

Cinco cirujanos me vieron muy despacio y no juraron verdad, como se verá en la revista, como he pedido.

En los tres capítulos primeros del testigo creo que si es de Margarita de Blanca, se verá cuán gran testimonio es por las razones que he dado en contra, y por la obra habrán visto V. Ss.

En el de la circuncisión de Rafael, así en él como en lo demás que alego y en la diligencia que suplico a V. Ss. se haga, que verán un milagro patente y maravilla de Dios.

En lo de haber enseñado a mi hijo, ya se van mirando vislumbres; si V. Ss. le mandan leer, como aquí lo he referido, le han de coger en la mentira, y asimismo verán la prueba contraria, pues es fuerza; el religioso y Domingo García digan la verdad y ansimismo los labradores de Salaya, en lo del tiempo.

En lo de la farda ya se habrá visto la mentira y invención, y en otras que V. Ss. irán viendo conocerán las falsedades que hay en el mundo, con que Dios ablandará sus corazones que tan indignados están contra mí por no me haber oído y por no haber visto las cosas que irán viendo; de hoy más que ruego a Dios descubra, para satisfacción de V. Ss. También es notoria mentira el haberme mandado el Santo Tribunal que yo recibiese a mi mujer.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, miércoles once días del mes de diciembre de mil seiscientos y cuarenta y siete años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandó traer a ella a Tomás Treviño de Sobremonte, que ha pedido audiencia; y siendo presente le fue dicho que en ella está, que diga para qué la quiere y en todo la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene.

Dijo: que la ha pedido para presentar los dos pliegos de papel que le dieron rubricados, que trae escritos y firmados de su nombre y letra, en que trae apuntadas sus defensas en orden a los testigos que se le dieron en publicación, que pide y suplica se vean.

El dicho Sr. Inquisidor mandó se pongan los dichos dos pliegos de papel escritos, en este su proceso, con las demás defensas que el dicho Tomás Treviño tiene presentadas, y muy amonestado que todavía lo piense bien y descargue su conciencia, fue mandado volver a su cárcel. Y lo firmó.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Ante mí.

D. Bartolomé de Lcaegui y Porrez.

MUY ILUSTRISIMOS SEÑORES:

Para que V. Ss. y otros señores o el letrado mejor vean lo que en orden de los testigos he podido retener en la memoria para mi descargo, me pareció hacer este compendio, remitiéndome en lo ya atrás alegado a esto:

El primer testigo de Guaxaca (testigo: 1º) ya dije lo bastante, pues no había de andar por caminos trabajando con hacienda ajena si tuviera propia; mayormente debe ser borrado el tal testigo, pues no habla de cosas de fe que es a lo que se mira.

Síguense tres testigos de Guadalajara (testigo: 2) el uno dice que, dándome de almorzar, tomé el chocolate y no el almuerzo, y que luego me fui a rezar, y por no haber tomado el almuerzo adonde había tocino, concibió en sí que yo sería lo que a él le pareció; parecióle mal y no se debe juzgar por juicios temerarios, siendo así que como he dicho es falso, pues lo hallo así en regla que en mí tengo en contra de lo que él cuenta; también es de poca sustancia, puede tildarse. Dicen dos testigos de dicha ciudad (testigos: 3, 4) que vieron a un hombre decir: es posible que lleve su enojo tan adelante Treviño que no me habla sabiendo que me ha descubierto cosas

del Santo Oficio que le puedo hacer, (1) dos cosas doy por descargo en lo que nunca ha pasado, la una que ni se me da la persona que lo dijo por testigo, ansimismo que no dicen qué ni que no es lo que yo había dicho; la otra es que si tal hubiese dicho acaso el tal hombre bastaba confesar haber reñido conmigo, para no ser creído, pues con cólera diría tal disparate, siendo así como he dicho que tal no he podido traer a la memoria que haya pasado, y así suplico a V. Ss. manden ver si acaso son estos dos testigos algunos enemigos que me quieran mal, por lo alegado por mí atrás.

Síguense a mi memoria tres testigos de un viaje de Zacatecas, (testigos: 5, 6, 7) en que en suma dicen que cuando decían: loado sea el Santísimo Sacramento, no respondía; y que un día solo me vieron lavar las manos en un arroyo y rezar; si a estos tres chasqueadores, y fuera bien se les hubiera dado un castigo ejemplar, fuera mejor que darme por testigos a chasqueadores, que en Zacatecas de eso comieron, mayormente habiendo ellos venido a mí y díchome que les diese algún dinero, y una silla y unas mangas, para Matías, que de no hacerlo, ellos sabían que yo había estado en la Inquisición y vendrían a decir contra mí, a que respondí que ellos no tenían qué decir de mí, y me dijo el D. Diego, déme Vmd. lo que le pido, que con verdad o con mentira somos los tres testigos que tenemos prevenido para decir a una, y dije: pues por vida de D. Diego que pueden haber pensado contra mí, y entonces por obligarme a que les diese el dinero, me contó todo lo que se me dio por acusación y otras dos cosas más que no se me han dado, que todo fui al secretario Eugenio de Saravia, que estaba en Los Remedios, para decírsele, y me dijo aguardase a que llegase el Sr. Inquisidor de Valdespina, pues estaba a la sazón fuera; y venido, se lo conté todo y me respondió que no se me diese nada, que su señoría les santiguaría, y que en ninguna manera les diese ni un real, que ansí me importaba,

(1) Illmo. Sr: recorriendo ahora este compendio, hallo que si esta mentira fuera verdad, estos dos testigos fueran en mi favor, las razones: que si hubieran dicho a la tal persona o descubierto algo, obligación tuvo de delatar ante los Sres. inquisidores, o allá ante el Comisario no lo hizo; luego mintió, pues decirlo cuando había reñido conmigo era amenazarme, pues luego estos testigos eran en mi favor, pues lo eran de que habiendo reñido conmigo y siendo mi enemigo, me andaba amenazando.

con que me fui a mi casa; y otro día fue D. Diego a ver qué determinaba y le dije que se fuese con Dios, que pues yo estaba salvo, Dios volvería por mí, con que se fue diciendo que a mí me pesaría, pues él haría a sus compañeros que hiciesen lo que él y se vengasen de mí. Pues qué razón hay. Illmos. Sres., que a estos chasqueadores malévolos se me den por testigos, pues los señores inquisidores que entonces eran, Sr. Inquisidor de Valdespina y Sr. Inquisidor, o Fiscal entonces, D. Francisco de Estrada, claro está que si no vieran mi verdad, admira con que obraran contra mí, pues ¿por qué ahora se ha de obrar?

Tres testigos (testigos: 8, 9, 10) que dicen tan conocida mentira y falso testimonio de que yo circuncidé a mi hijo, tengo dicho acerca de esto; así aquí sólo diré lo que más me importa, que es que se me dé el año y por qué tiempo, y asimismo que adónde fue, si en la sala que se cayó o en el estrado, si en la recámara, en mi cama o si en la cama del muchacho, que estaba detrás de la mía dividida con unas cortinas verdes; suplico a V. Ss. por Dios Nuestro Señor, hagan esta diligencia y verán cómo pruebo con dos ciudades lo contrario: celen V. señorías por Dios el descubrir tan gran maldad, si bien ya se les debe de traslucir, pues no me han dado declaración en que esté circuncidado el mozo, pues es cierto que no había de estar ahora por verdad eso, pues yo me querello de los tales tres testigos y que sean castigados con la pena del talión, y que si en otras cosas contra mí han dicho, en nada sean creídos; y lo propio se entienda en favor de mi mujer y de mi suegra.

Síguense a mi mente cuatro testigos (testigos: 11, 12, 13 y 14) que no lo son ni debiera responder a ellos, pues dicen que oyeron a otro decir, si el tal otro fuera muerto llamáramosle testigo de oídas; mas si están vivos y contradicen por qué se me dan más ya que por dar gusto a V. Ss. vamos con ayudar mi parte contradiciendo al que de ellos miente. Digo que de uno no se me acuerda palabra; ya respondí en los testigos segundo de esta calidad, me pongo a mí que dice un testigo que oyó a un loco alabarse de que me había circuncidado; por el alto Dios y cuantos juramentos e hecho en este Tribunal que mayor mentira ni se ha dicho ni la hay de Adán

acá; ya he suplicado a V. Ss. se me revea, para que también se vea cómo sin importarles cuatro declarantes cirujanos, se van al *fierno*, por no considerar que la pequeña señal que tengo es imposible ser hecha a mano, pues no corre a parte alguna sino una resquebrajadura o abertura muy pequeña, que se ve en sí ser abierto en bruto, no a mano. (1) Pluguiese a Dios quisiese, pues lo han de juzgar uno de V. Ss. verlo, pues es natural a todos los hombres, y ello tan moderado negocio que no se espantara; esto digo hablando con el acatamiento que debo a V. Ss. como mis jueces. Tercero testigo de esta calidad dice que un hombre me regaló porque le dije que no había nada contra él, cuando la prisión de mi suegra y mujer y otros, contradice con verdad y con razón, ¿pues por qué se me da por testigo, mayormente que jamás he visto estos regalos por mis puertas, sí chascos y peticiones?

Cuarto testigo de esta calidad y catorce en mi mente, éste no sé cuál de los dos diga; digo contra el que miente, setenta y cinco capítulos pone tan sin sal que mataran o cansaran de oírlos a un Sr. inquisidor de bronce, cuanto más de carne, en si es tanto dos diciendo mentira soy, ahora me acaba de fraguar, digo en lo que he podido retener en la memoria, que en lo principal o de más fundamento de que mis hijos estaban enseñados está cogido en mentira, pues mi hija se habrá sabido, o se habrá no estarlo, preguntándose, mayormente que mi hija tiene doce años, y el testigo ha cinco años y más que está preso, y supone que ya lo sabían de atrás, ¿pues de qué edad habían de saberlo, de cuatro o cinco años? en el de mi hijo ya está cogido en mentira, pues según la falsa declaración de mi hijo dice haberle enseñado el año cuarenta y cuatro, pues el testigo preso mal pudo saber lo que nunca pasó acá fuera; dice asimismo que cuando yo vivía en Jesús María,

(1) Aflicido, Illmos. Sres., de ver en mí una verdad tan conocida y clara como el sol cuando sin nubes se nos manifiesta, y que V. Ss. crean lo contrario, volví a remirarme, y hallé, Dios sea alabado, mayor desengaño, porque la dicha resquebrajadura está de la banda de adentro, sin pasar acá fuera, pues estando ello cubierto, como siempre lo está, por afuera está sano sin señal alguna, pues claro está que si fuera circuncisión que de parte de afuera se hubiera de hacer, a mí entender, según buena razón, que no habían de andar descubriendo para hacerla dentro, tan difícil de ser hecho con piedra como claro en ser abierta en sí misma sin haberle llegado mano.

bien se ve su mentira, y que nunca entró en mi casa, pues nunca viví en el tal barrio o casa; en el setenta y cinco capítulo se me pone que dijo, ¡ah! pues que me hacen hablar, dándome a entender era aquello tener que decir contra nosotros, es muy contra razón pues lo que dijo fue mienten; mienten, que yo no he dicho nada contra ellos y por mí no han sido traídos aquí; bien se ve claro ser miedo de no hablar, pues a tantos capítulos claro está que le habrían puesto alguno V. Ss., y se verifica, pues nunca más quiso volver a hablar, y en cuanto a estimar ser testigo conjunto en ninguna manera lo era ni sepa que V. Ss. dice este testigo que oyó a este conjunto no siendo, Ilmo. Sr., que sea conjunto una hermana del hombre casado con medio hermana de mi mujer; aun el cuñado es el peor género de parentesco por afinidad.

En cuanto a la acusación que V. Ss. me hizo que dije, pues ella nos ha traído y que era temerme, pues si mi cuñado, Dios me acuerde en bien, él lo dirá, me parece que me decía había dicho que le había dicho allá fuera no se qué mulato que ella nos llevaba, y luego me estaba diciendo que le decían no sé quién que cuanto había hablado y no habían hablado, había ido a contar arriba, y lo principal por tenerla por tan mis enemigos a ella y a su marido, por haberme querido quitar la mujer, para un su sobrino, por cuya causa dieciocho años que no nos hablamos, como tengo alegado y más largamente.

Tengo dado atrás por mis enemigas a las Blancas, aunque eso lo he reconocido una de todas (testigo: 15) que doy gracias a Dios, de que las demás como de mejor entendimiento, no han querido perder su alma concediendo a tantos falsos testimonios, como la del mal juicio me ha levantado, en lo que he podido retener de los capítulos, ya está cogida en seis mentiras, como ya tengo alegado, que en los primeros tres capítulos, hallándose las hermanas y madre a la cena y lo demás que se refiere, no sólo no dicen, más habrán contradicho a tan graves falsos testimonios, pues yo dos cosas de ellas no sabía hasta que V. S. me las leyó, la cuarta de que yo no quería recibir a mi mujer hasta que los Sres. me lo mandaron; vivo es el S. D. Francisco de la Estrada y el escribano Eugenio de Saravia, y dirán la verdad y la razón es fuerte,

porque qué razón había de desestimarla por lo que por mí había pasado, mayormente no habiéndolo hecho ella cuando se casó conmigo; quinta; ésta es de más de marca, pues dice que yo entré en las Secretas, cosas tan imposible, pues sólo algún señor inquisidor o el alcaide pudieran consentir tan dificultoso a mi ver de alcanzarlo, como tocar las estrellas; sexta: dice que viniendo de Guadalajara, dije cómo se había casado Blas López con una hija de Esperanza Rodríguez, y que no sabía la ley, a que respondió lo que a su dicho me remito; yo no me hallé en Guadalajara ni nunca supe de tal casamiento, hasta que estando yo en esta ciudad me lo escribió el Blas López; esta prueba es fácil, pues están presas y dirán la verdad, porque claro está que si yo estuviera en Guadalajara, que el Blas López me había de llamar para que me hallase en él; por Dios Nuestro Señor que V. Ss. consideren el mal talento de este testigo, pues es cierto ya tendrán experiencia de él.

Aunque he dicho otras a que me remito del testigo mi hijo, (testigo: 16) aquí sólo diré que dos gracias a Dios que para prueba de su mentira citó un día en que tuvo que dar descargo y prueba en contra, y siendo esta prueba hecha o él desdiciéndose, suplico a V. Ss. en su castigo sea con misericordia, pues cuando mintió era menor de edad; y él, tan temeroso que de sólo decirle yo desatácate se levanta cien falsos testimonios, todas mentirillas conocidas, mas con todo no sabía yo luego cuál de ello creería, y así si fue amedrentado; por Dios que V. Ss. pongan en su libertad diciéndole que diga la verdad, que no le vendrá mal por ello, y así descubrirán V. Ss. quién fue el que le enseñó, que yo no fui. Viva Dios santo y sagrado.

Dice un testigo, (testigo 17) que oyó a una su amiga, a ello me remito, que dijo que le había ido muy bien a su marido, que había ido conmigo a Zacatecas, porque yo era bueno, ya viene éste por muchas tablillas y si en bien me acuerdo no dice conmigo hubiese hecho o dicho algo, con que no es de esencia este testigo, mayormente que la mentira se ve clara, pues soy el mayor pecador y malo de todos los hombres del mundo, la prueba llana pues *Deus redet unicui que iurata o per a sua*; yo estoy pasando los mayores trabajos y sentimientos

de espíritu que debajo las estrellas pasan los hombres, pues se me ha quitado libertad, honra, hacienda, mujer, hijos, y me han dicho en lugar de consuelo en un conflicto que me desengañé, que he de morir, y que entre los que ayudan a quitarme la vida sea un hijo que más que a mí mismo quería y quiero, y ¡qué podré decir! *et enim homo pascisme in quo es peravi magnificavit superme suplantationem*; y con ser tan grande el castigo es con misericordia, pues me da tiempo para hacer penitencia, y que llevándolos con paciencia, conformándome con su voluntad, sea servido de perdonarme.

El testigo del viaje de Acapulco, (testigo 18) que dice de la cuenta, ya respondí que es imposible hacer tal cuenta con quien no conocía.

Dos testigos, (testigos 19 y 20) que dicen que fueron a mi casa a preguntar por un negro, ya he respondido no conocer tales testigos, ni ser sus dichos de importancia, pues no me acusan de cosas contra la Santa Fe, y pues están presos, que digan qué es sobre que había de decir, que mirasen por cinco hijos; yo no tenía, cuando las prisiones, grandes más de cuatro, pues el quinto, un día antes que a mí me prendiesen, se bautizó, y fue dos años y medio después.

En el testigo de Sayula, (testigo 21) he suplicado a V. Ss., que se le pida el año y tiempo.

En tres testigos que se me dan, (testigos: 22, 23 y 24) de lo que ellos dicen que hablé en la cárcel, respondo: que ha sido por todo el mundo famosa y por verosímil tenida la translación de los setenta intérpretes, y con razón; pues habiendo Ptolomeo, Rey de Egipto, hecho setenta celdas muy distintas y apartadas y puesto a cada uno en la suya, sin que se hablasen, viesen ni oyesen, poniendo guardas con gran cuidado, trasladaron tan a una que no sólo en el sentido y en lo literal; mas en las fojas, capítulos, párrafos, puntos y comas, vinieron todos en uno, *ne mine discrepante*; causa que puso en tanta admiración a Ptolomeo Rey, y con grandes dones remitió a los intérpretes a su tierra, y colocó en su gran librería, a cuyo efecto había hecho con gran veneración la traslación, y después acá todos nuestros sumos pontífices aprobado y sigue nuestra Iglesia Santa Romana. Pues ahora al contrario, Illmos. Sres. nadie aprobará los escritores de los callejones

contra mí, pues estando yo en una cárcel y ellos en las suyas, donde todos me oyeron, siendo en un tiempo y lugares, todos tres escriben diferente, si ello se escribió lo que yo hablé con mi cuñada, verán V. Ss. cómo todos dicen a una; mas como no fueron cosas de ponérseme por capítulos, se quedan en silencio y sólo de lo que no hablé me acusan, y como compuesto de sus metros y no ser verdades, no conforman, y por si V. Ss. me dijese que qué les importaba a ellos haber mentido, respondo que aquí entra la misericordia de Dios, pues que habiéndome ellos oído hablar me conocerían y saben por qué causa mintieron; mas yo no habiéndoles oído a ellos, no les conozco, y así no podía dar ningún descargo, y así previno Dios Nuestro Señor de dármele en ellos mismos, no conformando en lo que contra mí dijeron o escribieron, pues si fuera verdad todos hubieran de venir a una.

En tres testigos que me restan, (testigos: 25, 26 y 27) el uno que dice de una cuenta y de un Día Grande, y los dos u otro que dice entró en mi casa y habló con mi suegra cuando estaba presa; suplico a V. Ss. manden ver si son o lo es alguno de los que he dado por enemigos; ya he dicho acerca de ellos y del que dice de la cobranza de la farda, mentira tan conocida.

Ahora se me ofreció a la memoria que muchos años haya que estando yo en una tienda mía en la ciudad de Guadalajara, llevaban preso por medio de la plaza a un Pedro de Espinosa, el cual rogó al alguacil Camarena que le llegase a la tienda, donde yo estaba, el cual lo hizo así, y llegado, con grandes plegarias me rogó quedase por él, que mirase que si entraba en la cárcel cargarían acreedores sobre él y no saldría en toda su vida, y que el sábado siguiente me remitiría el dinero de lo de las carnicerías que a la sazón tenía de Sayula y Zacualco, desde donde sin falta remitiría; yo, lastimado, saqué el dinero y pagué por él y le hice dar su escritura con carta de pago, pues hasta hoy no he visto real de ello; éste tenía un cuñado que el nombre no se me acuerda, el sobrenombre es de Juárez si no me engaño, visto que tan bien había surtido el chasco del cuñado, vino a mí diciendo que ya era tiempo de buscar su vida, que no quería andar vagamundo, que él tenía unas mulillas que determinaba de traba-

jar; que quería ir ahora con alguna ropa, que se la fiase, que él acudiría junto con otras cosas que los que quieren engañar dicen; viendo yo cuán mal había cumplido el cuñado y que él tenía fama de gran flojo, y que nunca había sido para sustentar su casa, no quise darle la ropa, por cuya causa se fue muy enojado. Si acaso alguno de estos dos, el uno por pedirle mi dinero y él por no dármele, el otro porque no le quise fiar la ropa, hubieren dicho algo contra mí, suplico a V. Ss. no sean creídos, pues será la causa, y porque si V. Ss. quieren mandarlo puede ser que se cobre, digo que sabiendo yo que tenía unas mulas de Espinosa, le apreté en que me las diese; y en su mano, queriendo, vino a darme una mula y un macho, dándole tanto dinero como ellas valían y abonándole no sé cuánto; mas éstas me hurtaron; roguéle a un hombre que entiendo se llama Ramírez de en casa de Pedro de Espinosa, que él dirá quién es y adónde vive, que si viese alguna me avisase; un día me dijo que estaba el macho en una estancia cerca de San Agustín de las Cuevas, inviéle por él, vino con que estaba muy flaco, que si quería trocarle por otro gordo dando seis pesos encima, le traería; dile los seis pesos; ni macho ni dinero no he visto, fácil será cobrarlo de él si V. Ss. lo mandaren, o que entriegue el macho gordo o el flaco y los seis pesos.

Tomás Treviño

de Sobremonte.—(Rúbrica.) (1)

(Al margen:) *Auto de mudanza de cárcel.*

En la ciudad de México, dieciséis días del mes de marzo de mil seiscientos y cuarenta y ocho años, estando en su audiencia de la mañana los Sres. inquisidores Dres. D. Francisco de Estrada y Escobedo, D. Juan Sáenz de Mañozca y Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandaron mudar la carcelería a Tomás Treviño de Sobremonte, al cuarto nuevo a la cárcel número siete, por quitarle del concurso de los reos que han de salir, de que doy fe.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

(1) Suplico a V. Ss. me adviertan si se han de dar ahora las personas de abono, porque tengo algunas que dar o citar.

(Al margen:) *Auto en que le dieron pliegos de papel.*

Dicho día, mes y año, los Sres. inquisidores, Dres. D. Francisco de Estrada y Escobedo, D. Juan Sáenz de Mañozca y Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, mandaron se le den a Tomás Treviño, tres pliegos de papel, rubricados de mí, el presente Escribano, los cuales di luego como se manda, de que doy fe.

Saravia.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, martes veintiocho días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta y ocho años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo, mandó traer a ella a Tomás Treviño de Sobremonte que ha pedido audiencia; y estando en ella le fue dicho diga para qué la quiere y en todo la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene.

Dijo: que la ha pedido para presentar los tres pliegos de papel que se le dieron y vuelve escritos, y en ellos parte de sus defensas; que pide y suplica se vean con la justificación que espera y se promete de Santo Tribunal, pues no le importa menos que la vida, y que está presto de hacer otras cualesquiera defensas que le convinieren en orden a desvanecer la malicia y falsedad con que deponen contra él los testigos de este su proceso, y que no tiene otra cosa qué decir.

El dicho Sr. Inquisidor mandó que los dichos tres pliegos de papel se pongan en este proceso, y muy amonestado el dicho Tomás Treviño que todavía lo piense bien, fue mandado volver a su cárcel, y lo firmó.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Alonso García Palomo.—(Rúbrica.)

ILUSTRISIMOS SEÑORES:

Prosiguiendo con lo que he podido retener en la memoria de los testigos, lo siguiente:

Dióseme un testigo que me había pedido la farda, tengo respondido la verdad en otras dos partes que ni he visto tal testigo ni tal nadie me ha hablado en esa materia; pues después, considerando qué testigo sea este y en qué me dañará, hallo que si lo que no ha sido fuera, no tenía que ver con testigo, y pues V. Ss. ponen por testigo no deben de saber el origen de farda; en tiempo de nuestro Rey Felipe III, de buena memoria, hubo muchos presos en España, y como Portugal entonces estaba por nuestra España, había muchos de la nación que pidieron por orden del Duque de Lerma, perdón; se alcanzó dando una gran suma de dinero, pues llegando el tiempo de la paga fue necesario echar derama en todos los de la nación, y a la cobranza de esto se llamó farda, (1) ¿pues qué tiene que ver, Illmos. Sres? paga a este dinero que falta, con ponerle por testigo contra la fe.

Otro testigo me ponen V. Ss., de que entré y que salí en una casa y no dice que haya dicho ni hecho cosa alguna, ni hay de los de la casa a quien diga cosa alguna, el embuste es llano, lo que dice, nada; suplico a V. Ss. se quede por nada con el de arriba.

Otro testigo que dice que le oyó a mi mujer que la escribí desde la Veracruz, que no escribiese tan claro de las prisiones, tengo respondido la verdad, conocerán bien V. Ss. esta falsedad; fue el año cuarenta y dos cuando la flota vino a cinco de octubre, y yo salí de esta ciudad a quince; poco más o menos llevé diez mil pesos de Antonio Millán; (2) fue conmigo Juan Luis de Islas, hicimos nuestro empleo y a los fines de noviembre ya estábamos de vuelta, pues la ropa lo estuvo luego con venir a espacio y por diciembre ya había despendido Antonio Millán muy grande parte, que se le acordara por las diligencias del correo mayor y de D. Pedro, víspera de Navidad; que si fuere necesario dirá dicho Antonio Millán y todos los de su casa, y el dicho Juan Luis de Islas; mas no será necesario pues está probado con este Santo Tribunal, lo contrario, pues desde mediados de octubre hasta fines de noviem-

(1) Ha más de setenta años que se ajustó sobre que había de resucitar ahora.

(2) Antonio Millán, a su hijo Ldo. Nicolás Millán, a Juan Luis de Isla, vecino de Guadalajara, hermano del Ldo. Isla, Capellán del Hospital de las Bupas.

bre de dicho año y ocasión no hubo prisiones algunas por donde ella tuviera tiempo de escribir, ni yo de responder en el caso; bien claro se ve esta falsedad y bien probada, pues falta la materia sobre que se funda, pues por Dios que no sea creído en nada de cuanto hubiere dicho contra la pobre de mi mujer, pues tan claro mintió en esto.

Acúsanme que rezo en mis horas, que me lavo y que tengo un paño en la cabeza, todo esto es costumbre mía bien antigua, quién hay, Illmos. Sres., que se levante por la mañana que no se lave; yo lo hago toda mi vida, y luego me pongo a rezar, y como de parte de la noche tengo mi tocador puesto por taparme los oídos, pues desde que entré en estas cárceles de día y de noche siempre le traigo puesto por la humedad de las cárceles; digo, Sres., que las horas eran canónicas y lo que rezaba en ellas, público rezaba en la tienda; si alguien venía a comprar las ponía sobre el mostrador y señalado, y muchos las tomaron y vieron, e yo de industria las ponía con riesgo de que me las hurtasen, porque si las guardara ya muchos me hubieran acusado de ello; en lo del paño, nadie me acusa que me lo quitase, pues lo tenía puesto, (1) si en el camino hasta que calentaba el sol el vientecillo sutil que me dañaba, y si en casa hasta que me vestía para salir, nadie me acusa que a la tarde y ni en otra ocasión de rezar me lo pusiese, pues si este paño tocador fuera por algún género de ceremonia, que yo lo ignoro, en orden a rezar también a la tarde lo hubiera de poner, conque se ve mi inocencia y sus malicias, mayormente que más claro se conoce en lo público con que rezaba, vista y presencia de todos, y en lavarme y tener mi tocado puesto, pues los alcaides dirán en eso bien.

Suplico a V. Ss. quien dictó a mi hijo Rafael y si lo que le dijo dictándole es de lo que me acusa, porque de ahí aprendería, pues él no sabía nada, pues decir que lo habría leído es tan mal lector que pasaba trabajo para hacerle leer, porque se soltase y leyese bien, pues aquella ladineza de las opiniones y aquella compostura en falsedad, no tenía él habilidad para ello; entonces sólo manifestó Dios su maravilla,

(1) Cuando me lavaba me quitaba el tal paño, tocador o escofieta, pues como me lo volvía a apretar en la cabeza y oídos, por eso dicen me lo ponía; puesto lo tenía de antes y puesto se quedaba.

pues en cualquier día de toda su vida que hubiera dicho me faltaba prueba y lo dijo en el que se probará lo contrario; suplico a V. Ss. la dé el mancebo Domingo García por ser soltero y cachupín, sea luego, o no sea que vaya alguna parte y quede yo sin defensa; el religioso poco importa que sea luego o cuando quisieren V. Ss., pues ese no faltará de su convento.

Ha traídome Dios a la memoria que por este tiempo, entrada de Cuaresma, le dije a mi cuñado Francisco Blandón; (1) muy flaco estoy, pues llego atacarme por el lado los ojotes de encima de las bolsas, y así se puede ver cogidos los calzones cinco dedos de cada lado por atrás, y hoy sobran otros ochos de adelante; no se le dije si podré ayunar toda la Cuaresma sin ayunar, e la media tres días en la semana; y juro de verdad Illmos Sres., que la ayuné toda, si de aquellos tres días se levantó el caramillo el uno de que nos convenimos de hacerlos, el otro que fueron los de Ester, se verá en sí fueron las acusaciones en este dicho tiempo, y que juren y declaren si no me oyeron decir estaba tan flaco, (2) *ul supra*. Pues es muy bueno que con inocencia hable yo de ayunar días que me manda la Santa Madre Iglesia, y que ellos apliquen a su voluntad, aun el uno ciñóse más a su conciencia, que dijo de los tres días y no me acuerdo si distingue en qué género, diga de lo que haya dicho que ellos fueron de la cuaresma, señores, de la cuaresma otra vez y no el de tan mala alma que dice que de Ester, quien nombra a Ester hombre dejado de la mano de Dios, para que con ello hayas dado motivo que el fiscal haga gala en su acusación, en nada debe ser creído, pues ninguno de los otros tal a Ester nombran no ajustando ni conviniendo unos con otros, oyéndome todos a una.

Y pues estamos en los callejones, quiero salir de ellos, procurando sacar de mi acíbar de mi veneno, medicina; año cuarenta y cinco, mes junio, día veintinueve, me cogieron V. Ss., hablando; si entonces habláramos algo en la Ley o contra la fe, quedamos conclusos y convencidos, pues así sea en nuestro favor, confiriendo por aquel día los demás, y así suplico se haga información en mi favor que conste por escrito,

(1) Con mi cuñado Francisco López Blandón.

(2) Los escritores o escuchas de los callejones que no nombré, porque no sé quién sean.

presento al capellán de Los Remedios que vide allí, y sin duda fue traído para que declarase la lengua india mexicana; diga el alcaide Sevilla, y pues fue, claro está, quien nos acusó otros días, sin ese nos habrá oído hablar, que diga de todos; ansimesmo presento a Pedro de Cangas, que debajo de juramento declare de aquel y de otros días que me haya oído hablar, pues era en los callejones, entonces el alcaide, y si hablamos jamás cosa que tocase a la ley o a otra cosa contra este Santo Tribunal, (1) y siendo hecha, verún V. Ss. las falsedades de los escritores y mi verdad, pues todo fue en un tiempo y días y deben ser más bien creídos testigos de mi parte, como ministros de este Santo Tribunal.

Por dificultosísimo tengo haber de dar descargo de lo que no ha sucedido, ni saber contra quién; mas la necesidad suele abrir camino, y si V. Ss. quieren hacerme bien y merced la recibiré grande; dice un testigo en Sayula, sin darme tiempo, aunque le he pedido y suplicado, que su mujer le enseñó la ley, y que le envió a Guadalajara que hablase conmigo, que lo hizo así y que volvió muy consolado y trocado; pues ahora, Sres, quien mintió en esto habrá mentido, puede ser, en que su mujer le haya enseñado; si esta mujer es viva, libre estoy, pues no habla nada contra mí; mas sin duda es muerta, pues con tanta presteza la dio por su dogmatista; siéndolo, suplico a V. Ss. que con los parientes más cercanos se haga diligencia a pedimento de parte, (2) porque tampoco se les dará nada que se descarte con ellas siendo muerta, y así en esta forma:

Vuestro conjunto fulano da por dogmatista a vuestra conjunta fulana, y que no quedando fijo le envió a un hombre; éste tal, ahora acusándole de lleno, puede saber ni conocer quien con tan poco temor de Dios le haya levantado tal falso testimonio, que coligiendo por él será así el haberle enseñado su mujer; pide y suplica por Dios Nuestro Señor, si cuando casó con la tal conjunta o de antes de esto, él sabía la ley, y

(1) Información que suplico cuanto puedo a V. Ss. Illmas. que se haga, pues todo está en casa, más porque digan de otros días y porque vean los letrados.

(2) Suplico a V. Ss. por Dios Nuestro Señor, me hagan bien y merced de hacer esta diligencia, pues por curiosidad y tener experiencia se puede tomar el trabajo mi Sr. D. Francisco de Estrada, mi Sr. D. Bernabé, por amor de Dios.

que ella no le haya enseñado, que de no hacerlo serán cómplices de su muerte; y de hacerle este bien si Dios quiere que ella no le haya enseñado, él queda libre de esta calumnia, rogando a Dios por quien tanto bien le hicieron.

En los tres testigos que vinieron conmigo de Zacatecas, los del chasco, hallo ponerlos no sólo aquí por mi descargo, mas también por mis abonos, pues saliendo desde allá conjurados en escudriñar mi vida, y aunque yo les hice lo más del gasto por el camino; mas cuando salieron sacaron su repuesto de longanizas y tocino, así ni más ni menos en trece días o catorce, cargándome la vida, no hallaron sobre qué echar el *pecavit*, y dijeron en una cosa tan fácil de ser tachada, pues aquí cada día son infinitas veces las que respondo, así al alcaide como a cada negro que llega, ¿qué me hará con tanta diversidad de gentes con quien he caminado?

Paréceme, Illmos. Sres., que hubiera dado mejor descargo haber *tenido los testigos in acto in voce autem, comodo posum retenerc in mente mea* capítulos tantos, también me sirva esto por descargo.

Acúsame Margarita de Blanca que vendí una negra porque sabía cosas contra nosotros; yo no he tenido más negra de quien ella pueda dar razón que Agracia, y siendo ésta, la acuso en séptima falsedad, pues cuando a ella la prendieron quedaba en casa la negra y no la vendí en más de año y cuatro meses, después, como constará por la escritura a Salvador Cerrero, frontero del Alguacil Mayor de este Santo Oficio, Tomás de Soasnávar y ahora D. Juan, y si la vendí no fue por lo que me acusa; mas entre muchas ocasiones que me daba con su mal servicio, fue lo principal estar amancebada con un negro de D. Fulgencio, (1) y casándose lo supo el marido y juró de matarla; ansimismo la mujer del negro lo procuraba, por cuantos caminos podía, y esto fue lo principal porque la vendí. Pues digo Illmos. Sres., que si acaso esta negra es alguno de los testigos contra mí o mi mujer, no debe ser creída, pues es enemiga conocida, saco esto por el ejemplar de mi hijo que por la mentira de la otra, sin él saber nada por la diligencia hecha con él emanó tan gran falso testimonio,

(1) En orden de la negra Gracia.

pues ahora también puede ser haber sido lo mismo, pues dictada y viendo ocasión de vengarse, lo haría; pues como ella no supiese nada, nunca vino a deponer, mas advertida dictándola, lo haría, y más llamándola y abriéndole margen; doila por enemiga, si acaso ha dicho contra nosotros.

Acúsame (1) Margarita de que yo escondí a mi suegra e hijas; mentira evidente, pruebo lo contrario; yo salí el año de veinte y cinco; cumplí el de veinte y seis mi penitencia a quince de junio, luego traté de buscar la vida y entre algunos que hablé, vine a convenirme con Duarte de León; empezamos a emplear y entrando en su casa vi y conocí a mi suegra, que vivía en un aposento de dicha casa de Duarte de León; hecho el empleo salí para la ciudad de Valladolid, donde viví en tienda de Gonzalo Díaz de Betancourt, (2) y estuve hasta poco después de Navidad del año de veinte y siete; paguéle algunos cuatro meses y medio de casa, cito al susodicho y a su hijo, que era estudiante, se llamaba Juan, hoy creo es padre de la compañía, y a su mujer; prosiguiendo mi viaje por la Provincia de Avalos y fui a Compostela, de allí di la vuelta a la ciudad de Guadalajara, donde hallé de próximo a Antonio López Blandón, hermano de mi suegra, para la de México; venimos juntos y túvole su hermana casa en la plazuela de Santa Catalina; en ella estuve con mi suegra y quedó tratado mi casamiento; volví a hacer viaje con dicha hacienda de Duarte de León, (3) y también en Valladolid viví en tienda de dicho Gonzalo de Betancourt, y habiendo pasado de allí en Sayula, llegó dicho Gonzalo de Betancourt y me prendió por este Santo Oficio y me trajo a la ciudad de Valladolid, donde el doctor Zafra embargó y depositó bienes en un fulano de Gudiña, y a mí me soltó de la prisión; vine a México, traté con el Sr. D. Francisco Bazán me los volviese y al fin se me mandaron volver con fianza, y no queriendo ningún pariente de Duarte de León, lo hizo mi suegra, que había de ser por mí con muy buena voluntad, y vino al tribunal y firmó; válgame Dios Illmos. Sres., sólo esto

(1) Prosigue la dicha Margarita de Blanca.

(2) Gonzalo Díaz de Betancor, a su mujer, a su hijo Juan de F. Betancor que hoy creo es Padre de la Compañía.

(3) A Duarte de León Jaramillo.

basta para dar por falso a cuanto aquella que sin temor de Dios ha dicho, pues si hubiera estado escondida o lo estuviera o se recelaba de algo, no sólo no lo hiciera, mas aun su nombre no quisiera que fuera oído, pues aun los muy santos y libres cristianos viejos recelan de venir, y ella, como dicho tengo, vino sin ningún recelo, con que este capítulo queda bien deshecho; mas prosiguiendo por me conviniere y de el tiempo adelante, fuí a la ciudad de Valladolid con el mandamiento de este Santo Tribunal, entregáronme la hacienda y tuve allí la Pascua de Navidad del año de veinte y siete, y por no tener tienda dicho Betancourt di una limosna al hospital; diome permiso, y en su portal hice aposento de tablones; traigo esto a la memoria porque por él se acordarán los dichos Gonzalo de Betancourt, su hijo y su mujer. (1) Entrando el año de ventiocho volví a hacer mi viaje por la Provincia de Avalos, y estando cerca de Guadalajara, fui a verme con Antonio Blandón y a ajustar unas cuentas, por cuaresma, y pasé a Jala, donde estuve la Semana Santa y adonde por los días después de Pascua me llegó un mulato de correo, que me despachó Luis Pérez inviándome a llamar, porque se había caído muerto Antonio López Blandón; (2) y habiendo despachado otro correo a México a mi señora para que enviara poder, porque el juzgado de difuntos se había echado sobre la hacienda, vino el poder en mi cabeza, donde en el portal de Porras puse tienda y estuve todo el resto del año de ventiocho, y en el de veintinueve, después de Pascua de Flores, vine a México, adonde tuvo casa mi suegra en la calle frontera de la puerta de los Caballos de Santo Domingo, adonde me casé; y volviendo luego a hacer viaje a Guadalajara, por quedar pendiente el pleito del juzgado de difuntos, estuve la Navidad de veintinueve y el de treinta, por Carnestolendas, fui a Pachuca por mi casa, donde se había ido por el anegamiento que tuve la Cuaresma en México, y después de Pascua me fui a Guadalajara con mi casa, donde viví en los portales de Apo-

(1) Dirán Gonzalo Díaz de Betancur, su mujer e hijo. Si fueren menester más testigos daré muchos en Valladolid, cito a estos dichos de arriba por estar en esta ciudad.

(2) A Luis Pérez que diga en todo lo que supiere desde el principio.

daca; (1) estuve dicho año; el de treinta y uno me nació Rafael y le bautizó el propio, y fue su compadre el canónigo Polanco y su abuela, comadre; allí estuve el de treinta y uno y el de treinta y dos, por Pascua de Flores, me volví a México adonde viví en la calle de Donceles, en casas de Gomara; el de treinta y tres y treinta y cuatro y parte del de treinta y cinco, que fueron las prisiones de mi mujer y de mi suegra. Conque, Illmos. Sres., queda satisfecho este capítulo de esa mujer que lo debió de soñar y contar por verdad, lo que nunca fue.

Por Dios Nuestro Señor que reparen V. Ss. hay veinte testigos que no lo son ni me dañan; quiero apuntárselos a V. Ss.: El de Guaca, pues no habla en cosas de fe, es ninguno y en lo demás menos, pues nunca ha habido en mí tal crecimiento de hacienda.

Dos de Guadalajara de que yo había descubierto cosas de este Santo Tribunal, si ello hubiera sido fueran en mi favor, pues lo eran de que siendo mi enemigo me andaba amenazando.

El que le pasó por la imaginación que yo era lo que a él le pareció, porque no tomé el almuerzo, no es ni tiene color de testigo pues con ciento con quien he sido huésped, y otros con quien he caminado, probaré lo contrario, ni qué más prueba que estar comiendo cada día las ollas que aquí nos dan, donde no falta su poco de tocino, que podremos decir de lo poco me pesa.

Tres testigos, los del chasco, no sólo no hacen fuerza, mas los doy por descargo, en capítulo atrás.

Tres testigos que dicen de la circuncisión de Rafael, ya he suplicado se me dé año, tiempo, y se les pregunte el puesto, paréceme que pues no se me dio el que estuviere circuncidado se habrá visto y cogido ellos en falsedad.

Cuatro testigos que dicen oyeron a otro decir de mí los otros les desmienten, entre ellos se ve a quien miente, que yo estoy libre de ellos.

Dos testigos que dicen fueron a mi casa a preguntar por

(1) No cito testigos para estos tiempos; si fuere necesario daré muchos.

un negro, ha yo respondido no hablan, no me acusan ni hablan en cosas contra este Santo Tribunal; tampoco era de efecto, caso que hubiera sido.

El de la farda no tiene qué ver con testigo; ya he dado la razón. El de que entré en su casa y que salí, tampoco es testigo, pues no dice nada.

El de la Veracruz de lo que dice que respondí a mi mujer, bastantemente he satisfecho.

En el de Zacatecas he dicho mucho más; concluyo pues y que si no fue como no fue, que se me borre de entre los testigos; y si todavía quieren V. Ss. que haya sido, póngase por mi descargo y abono, pues a quien Dios abona razón es que todos abonen y de lo que me acusa es que Dios le había ayudado y le había ido bien por haber ido conmigo, porque era bueno a Dios que se ve en mí lo contrario, harto me holgara que hubiera sido verdad el ser yo bueno.

De los demás testigos tengo alegado lo que se me alcanza y la verdad por Dios Nuestro Señor; pido y suplico a V. Ss. hagan mis defensas con justicia y igualdad, guardando el un oído para mí; pues es razón y ven que Margarita está cogida en ocho falsedades, y que no es el mejor talento del mundo; que mi hijo será cogido en la suya y se probará lo contrario, que para los tres de los callejones con esta información postrera, sobra descargo y el residuo serán mis enemigos o serán cogidos en mentira; Dios lo quiera, a quien suplico humildemente que sobre todo sea su Divina Majestad en mi defensa.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, martes diez días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y ocho años, estando en su audiencia de la tarde el señor Inquisidor Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo, mandó traer a ella a Tomás Treviño, preso en las cárceles secretas de este Santo Oficio, y estando presente le fue dicho si trae algo que decir en su negocio, lo diga y en todo la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dijo: que no tiene nada qué decir.

Fuele dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio quiere pedir segunda publicación de los testigos que deponen contra él y antes que se le diese noticia de lo que dicen le estaría muy bien que él dijese enteramente verdad, y así se le amonesta lo haga para el descargo de su conciencia.

Dijo: que no tiene qué decir.

El luego pareció presente el Fiscal de este Santo Oficio y dijo: que pedía y pidió segunda publicación de los testigos que deponen contra el dicho Tomás Treviño, según estilo del Santo Oficio.

El dicho señor Inquisidor mandó hacer la dicha segunda publicación callados los nombres y cognombres y las otras circunstancias, por donde podría venir en conocimiento de las personas de los testigos, según las instrucciones y estilo del Santo Oficio, lo cual se hizo en la forma y manera siguiente:

AQUI LA PUBLICACION

2ª PUBLICACION DE LOS TESTIGOS QUE DEPONEN CONTRA TOMAS TREVIÑO DE SOBREMONTÉ, JUDIO JUDAIZANTE RELAPSO.

(Al margen:) *Testigo 28. Cap. único. Da. Isabel de Silva, la de Caravallo, de 27 años de edad, espontánea.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso por un día del mes de octubre de mil seiscientos y cuarenta y ocho años, dijo: que sabe, vio y oyó que un año poco más o menos después que Leonor Núñez y sus tres hijas, María y Ana Gómez e Isabel Núñez, habían salido por este Santo Oficio penitenciadas por la observancia de la Ley de Moisés, y reconciliadas en el auto, se ofreció tratar en cierta ocasión, que dijo de Tomás Treviño, marido de la dicha Ana Gómez, que a la sazón estaba ausente, y que había escrito; y entonces volviéndose a cierta persona, que nombró, otra que asimismo nombró, presentes las dichas Leonor Núñez y sus tres hijas la dijo, que también era como ellas el dicho Treviño, dando a entender que guardaba la dicha ley, y esto en voz baja, que no sabe si lo oyeron las dichas Leonor

Núñez y sus hijas, porque no hablaron palabra en este particular. Y que la dicha primera cierta persona ha oído a otra cierta persona su muy conjunta, que también nombró, que había hablado con las dichas Leonor Núñez y sus hijas y declarándose con ellas y con el dicho Tomás Treviño por observante de la dicha ley. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 29. Cap. único. Da. Elena de Silva de más de 50 años de edad, espontánea.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso por un día del mes de octubre de mil seiscientos y cuarenta y ocho, dijo: que sabe, vio y oyó que cuando se casó Baltasar Díaz con Inés Pereira, fue cierta persona, que nombró, convidada para el desposorio, que se hizo en casa de Tomás Treviño, que vivía a lo que le parece en una, que se le cayó, enfrente de las de Picazo, y halló allá a María de Rivera, que fue a tocar a la desposada y a Catalina de Rivera, su hermana, que estaba sentada en el estrado con la dicha Inés Pereira, y María Gómez, su tía, y se sentó la dicha cierta persona con ellas y a breve rato se asomó a la puerta del aposento, que estaba en la sala la dicha María de Rivera, que estaba en dicho aposento con Tomás Treviño, que estaba poniendo en los platos la colación para los convidados; y habiendo entrado la dicha cierta persona luego en dicho aposento, entró tras ella una mestiza, que servía en dicha casa, y dijo la dicha María de Rivera, hablando con el dicho Treviño en presencia de la dicha cierta persona, estando todos tres parados, el Diablo trujo ahora acá a esta maldita, diciéndolo por la dicha mestiza, que le quería preguntar un poco y el dicho Treviño la dijo: ¿qué me quieres preguntar? que ¿nunca te ha de faltar qué preguntar? y la dicha María de Rivera replicó, pues ya no se lo quiero preguntar y porque la dicha mestiza se había salido del aposento prosiguió diciendo la dicha María de Rivera y hablando con el dicho Treviño; no tiene que recelarse de la que está presente, que también es como nosotros, diciéndolo por la dicha cierta persona, a que respondió dicho Treviño que no se recelaba de la dicha cierta persona, porque ya sabía que era como ellos,

dando a entender observante de la Ley de Moisés, como él y la dicha María de Rivera, que otro se lo había dicho sin decir quién y no pasó adelante la conversación, ni se ofreció otra ninguna más con dicha cierta persona y el dicho Treviño, al cual desde entonces tuvo por observante de la dicha ley, y que aunque había sido reconciliado en un auto por este Santo Oficio, no la había dejado. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 30. Cap. único. Da. Juana Enríquez, de 37 años de edad, espontánea.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso por un día del mes de febrero de mil seiscientos y cuarenta y cinco años, dijo: que sabe, vio y oyó que cuando este Santo Oficio prendió a Leonor Núñez, fue a casa de cierta persona, que nombró, Da. Elena de Silva, y la dijo que venía de ver a María Gómez, la de Treviño, y la había dicho que tenía noticia de los que estaban presos acá, y de su madre y hermana Ana Gómez, y que se escribían y sabía que estaban buenos; y que había visto en casa del dicho Treviño a la dicha Leonor Núñez, que la habían enviado a curar los señores inquisidores, con mandato que no la viese ni comunicase nadie; y que estando allí la dicha Da. Elena, había entrado el Alcaide de la Inquisición a saber cómo estaba la dicha Leonor Núñez, y porque no la viese allí se escondió debajo de la cama y se estaba ahogando de verse allí metida, hasta que el dicho Alcaide se volvió a salir. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 31, Cap. 1. Leonor Martínez, su hija de 14 años de edad, espontánea.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso por un día del mes de julio de mil seiscientos y cuarenta y siete, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, nunca vio confesar ni comulgar a Tomás Treviño y a María Gómez, su mujer, ni a Raafel, su hijo, ni a Leonor Núñez, su suegra, ni que otra hija, que nombró, del dicho Treviño cuando estuvo con él, su madre y suegra oyese misa, ni confesase ni comulgase.

Cap. 2.

Y que se acuerda que la dicha Leonor Núñez preguntaba al dicho Treviño muchas veces si había papiado; y sin saber lo que quería decir, preguntó un día a cierta persona, que nombró, conjunta del dicho Treviño que si había papiado, y la respondió que callase, que pensaba que era el rezado y que de esto echó de ver que cuando la dicha Leonor Núñez preguntaba al dicho Treviño si había papiado, le preguntaba si había rezado.

Cap. 3.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de enero de mil seiscientos y cuarenta y ocho, dijo: que sabe, vio y oyó que cuando dicho Treviño se iba de México fuera, estando en pie cuatro de sus hijos, que nombró, (porque Rafael se iba con él) les ponía la mano en la cabeza y por grande rato estaba rezando él también en pie, sin entenderle lo que rezaba.

Cap. 4.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de enero de cuarenta y ocho, dijo: que sabe, vio y oyó que al dicho Treviño, cuando estaba en México y venía de fuera, lo veía cierta persona, que nombró, entrar a la oración, al mediodía, y por la mañana cuando se levantaba, en un aposento donde tenía su almacén, y que se ponía a rezar en pie detrás de la puerta de la ventana, en unas horitas, habiéndose antes lavado las manos. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

Al margen: *) Añade el testigo 21, Cap. 22. Rafael su hijo.*

El testigo veintiuno en orden de la primera publicación, jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de diciembre de mil seiscientos y cuarenta y siete, dijo: que sabe, vio y oyó que habrá cuatro años poco más o menos, a lo que le parece, que estando cierta persona, que nombró, su muy conjunta de Tomás Treviño, con

el dicho Treviño, en su casa de la calle de la Accquia y antes de ir a Guadalajara con dicha persona su muy conjunta, un día a mediodía, que no está cierto si era antes o después de comer, o estando comiendo, pero está cierto que estaba delante María Gómez, preguntó dicho Treviño a la dicha persona su muy conjunta que quién era Dios, y respondiéndole que la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, como está en el catecismo, le dijo dicho Treviño: miren este caballo; no has de decir sino un Sr. infinito, bueno y sabio.

Cap. 23.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de enero de mil seiscientos y cuarenta y ocho años, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, ha hecho reparo que el dicho Treviño juntamente con dicha María Gómez, su mujer, tenían por anuncio y mal agüero que los gallos cantasen a prima noche, y que vio que mandaron matar dos gallos que cantaron en dichas horas, y si por estas cosas fuesen tocantes a judíos, las declaraba.

Cap. 24.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de enero de cuarenta y ocho, dijo: que sabe, vio y oyó que la dicha persona muy conjunta del dicho Treviño, dejó la Ley de Nuestro Señor Jesucristo y guardó la Ley de Moisés por enseñanza del dicho Treviño, el cual cuando le dijo a la dicha persona su muy conjunta, camino de Guadalajara, que se habían de ir a España, le dijo que se habían de ir a una tierra, no se acuerda con certidumbre si Francia, donde cada uno vivía como quería, y que sólo aguardaba a que saliesen algunos pobres de los que estaban aquí presos y socorrerlos y pedir licencia a los señores inquisidores, porque sin ella no podía hacer viaje.

Cap. 25.

Y que tenía comunicación con Leonor Núñez, María Gómez, Ana Gómez e Isabel Núñez, sus hijas, una vieja viuda

llamada Da. Ana de León, y se iba algunas veces a casa del dicho Treviño, y llegado al mediodía no comía y preguntándolo cierta persona, que nombró, por qué no comía, le decía la dicha María Gómez que la dicha Da. Ana de León ayunaba a pan y agua, y que no se acuerda si entonces estaba dicho Treviño en México, pero con esto echaba de ver la dicha cierta persona que la dicha Da. Ana de León iba a pasar los ayunos de judía, y que ansimesmo las dichas Leonor Núñez, María y Ana Gómez e Isabel Núñez y dicho Treviño, los ayunos que hacían no eran de Nuestro Señor Jesucristo.

Cap. 26.

Y que otra viuda, que nombró, que vivía en la calle de Tacuba, frente de las Escalerillas de la Catedral, y tenía una tienda de costura blanca que hacía, y tenía una hija, que nombró, moza, que tenía una tienda de seda y otras cosillas, en compañía de cierto hombre, que también nombró, el cual trataba mucho a las dichas Leonor Núñez, María y Ana Gómez e Isabel Núñez, sus hijas, al dicho Treviño a Inés Pereira y Baltasar Díaz, su marido; y que cuando iba la dicha vieja a casa del dicho Treviño que solía ser en jueves, se salía de casa dicho Treviño y venía después de las tres de la tarde y decía que venía malo de la hijada, y se recostaba diciéndole a la dicha María Gómez que le aderezase unos huevos en agua, y ella por hacer la desecha le decía que cenase de otras cosas de que cenaban los demás, que estaban bien aderezadas, y dicho Treviño la decía que había comido bien y mil porquerías, y que no traía el estómago para comer, con que entiende la dicha cierta persona que hacía aquello para disimular los ayunos, y que no sabe qué diga de dicha vieja, su hija y dicho hombre, pues quien anda con la miel algo se le pega, y ellos andaban entre judíos en gran amistad, y por otra parte veía que cuando venía la dicha vieja a comer a casa del dicho Treviño, echaban tocino a la olla.

Cap. 27.

El mesmo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de enero de cuarenta y ocho, dijo: que sabe, vio y oyó que cuan-

do iba desde por la mañana a casa del dicho Treviño la dicha vieja viuda, que vivía en la calle de Tacuba, y el dicho Treviño no venía a comer, se estaba la dicha vieja todo el día recostada en el estrado, y que la mesa se quedaba puesta como para comer; y que otras veces veía que se estaban sin comer las dichas vieja y María Gómez, y cuando vivían juntas también Leonor Núñez e Isabel Núñez, su hija, y que venía a las tres o cuatro de la tarde dicho Treviño, y que entonces, sin comer él, comían todos los demás, y que otras veces lo iba a llamar cierta persona, que nombró, su muy conjunta, a la una o a las dos, y le hallaba jugando a las damas en cierta tienda de un cerero en la calle de San Agustín o en casa de cierto cacaguatero, que vivía junto a San Bernardo, y diciéndole que fuese a comer a su casa, respondía que comiesen porque él comería allá o le guardasen de comer.

Cap. 28.

Y que el dicho Treviño solía ir en casa de la dicha vieja, y yéndola a llamar cierta persona, que nombró, de parte de la dicha María Gómez o a saber si estaba buena y teniendo la puerta de la calle medio abierta, cerrada una media, que caía hacia el estrado, y preguntándola de parte de la dicha María Gómez cómo estaba, le preguntaba a la dicha vieja a la dicha cierta persona cómo estaba el dicho Treviño, y respondiéndola que bueno, le oía esgarrar, por donde le conocía; y algunas veces entraba la dicha cierta persona dentro y veía al dicho Treviño sentado en un taburete con dicha vieja, su hija, y dicho hombre.

Cap. 29.

El mesmo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de enero de cuarenta y ocho, dijo: que sabe, vio y oyó que el dicho Treviño tenía en esta ciudad mucha comunicación con Agustín de Rojas, con Gómez de Silva y Antonio Caravallo, su yerno, y con Manuel de Mella; y las dichas María Gómez y Leonor Núñez, tenían mucha comunicación y estrecha amistad con Da. Leonor, mujer del dicho Rojas, y con Da. Elena

y Da. Isabel de Silva, su hija, y con Violante Juárez, mujer del dicho Mella, y se visitaban y estaban solos y comían unos en casa de otros, así hombres como mujeres, y que sospecha que esta amistad y trato sería como entre observantes de la Ley de Moisés, pues todos están presos en este Santo Oficio.

Cap. 30.

Y que el dicho Treviño tenía en Guadalajara mucha amistad y comunicación con cierto portugués viejo, que vivía en la casa de Apodaca, junto al Colegio de la Compañía de Jesús, y dicho viejo no trataba en cosa de mercancía, ni tenía otra ocupación; y que ansimesmo tenía allí dicho Treviño estrecha amistad y trato con un mulato carpintero llamado Diego del Bosque, el cual vivía con otro hermano suyo mulato del mismo oficio, llamado a lo que se quiere acordar Juan del Bosque, y era menor que el dicho Diego del Bosque, y que eran tan asistentes con el dicho Treviño el dicho Diego del Bosque y dicho viejo, que, yéndose a pasear cierta persona, que nombró, al río y a otras partes los dejaba con dicho Treviño en casa aunque no juntos todos tres, pero sí cada uno en diferentes veces, con el dicho Treviño, el cual se iba a visitar al dicho Diego del Bosque a su casa, lo cual no hacía con el dicho viejo; y que presume mal de esta tan grande amistad que tenía el dicho Treviño con el dicho viejo, y con el dicho Diego del Bosque, de que sería como observantes de la dicha Ley de Moisés; y que el dicho Diego del Bosque le dijo a la dicha cierta persona que su madre y hermanas estaban presas en esta Inquisición.

Cap. 31.

Y que el dicho Treviño, en esta ciudad y en la de Zacatecas, tuvo estrecha amistad y comunicación con un hombre mozo, que nombró, (Francisco Gómez) que duda si es portugués y tiene tienda en la esquina de la calle de Tacuba, como vamos a la Casa Profesa, e hizo viaje a Zacatecas en compañía del dicho Treviño; y que de esta comunicación no malicia tanto la dicha cierta persona como de las demás, pero porque le ha hecho escrúpulo lo declara. Y que el dicho

Treviño tenía gran comunicación y trato con Diego Díaz, marido de Ana Gómez, y que presume que sería por la misma causa de observante de la dicha ley, y que Antonio Báez Castelo Blanco, hermano de Simón Báez Sevilla y de la dicha Da. Elena, tenía mucha comunicación con el dicho Treviño y con las dichas Leonor Núñez y María Gómez, y solía ir muchas veces a verlas, y que presume sería esta amistad por ser todos observantes de la dicha ley. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 32. Cap. 1. Francisco de León, de 22 años de edad, in tortura y fuera de ella.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso por un día del mes de octubre de mil seiscientos y cuarenta y cinco, dijo: que sabe, vio y oyó que Duarte de León y Leonor Núñez, y Treviño y Francisco, el hijo de la dicha Leonor Nuñez, le dijeron a cierta persona, que nombró, muy conjunta del dicho Duarte de León, estando en pláticas de la Ley de Moisés, que cuando habían estado presos en la Inquisición habían confesado la Ley de Cristo, siendo así que no lo creían, sino en un solo Dios, y que lo habían dicho por librarse de la Inquisición; y que sabe que todos los dichos guardan la Ley de Moisés, así por habérselo dicho a la dicha persona su muy conjunta el dicho Duarte de León, como por dichas pláticas, que les oía; y que asimismo le dijo el dicho Duarte de León que ayunaban.

Cap. 2.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de octubre de mil seiscientos y cuarenta y siete, dijo: que sabe, vio y oyó que Isabel Núñez, la mujer de Roldán, algunas veces dijo a tres personas, que nombró, muy conjuntas del dicho Duarte de León, cómo guardaba la Ley de Moisés y la guardaban todos sus parientes, que son Leonor Núñez, María y Ana Gómez y Tomás Treviño y Francisco Blandón, Inés Pereira y Baltasar Díaz, su marido. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 33, Cap. único. Clara Núñez, de 23 años de edad, espontánea.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso por un día del mes de abril de mil seiscientos y cuarenta y siete, dijo: que sabe, vio y oyó que Manuel Ramírez de Montilla, el que se murió yendo a Filipinas, Duarte de León, Simón Montero, la otra vez que estuvo en esta ciudad, cuando vino de España, Luis Fernández Tristán, Manuel López Núñez, hermano de Da. Isabel Tristán, Justa Méndez, Luis Pérez Roldán, Isabel Núñez, su mujer, Tomás Treviño de Sobremonte, María Gómez, su mujer, Leonor Núñez, Da. Ana de León y otras personas que no se acuerda, aunque le parece que una de ellas era Da. Blanca Enríquez, la suegra de Simón Báez, se juntaban unas veces en el almacén del dicho Duarte de León y otras en el Hospital de los Indios donde vivían los dichos Luis Pérez Roldán y su mujer, y los oía cierta persona, que nombró, muy conjunta del dicho Duarte de León, tratar viendo las imágenes de Nuestra Señora, de en que creían los cristianos haciendo burla; y una vez se acuerda que en el aposento en que vivían en dicho Hospital los dichos Luis Pérez y su mujer, estando juntos, cogía el dicho Duarte de León un cuadro ni muy grande ni muy pequeño, en que estaba pintada una virgen Santísima, morenita, linda, con su niño en los brazos; y dándola vueltas con la mano meneándola donde estaba clavada en la pared, decía: miren ¿en quién creen? y los demás se refan. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 34, Cap. único. Antonia Núñez, de 15 años de edad, espontánea.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso por un día del mes de noviembre de mil seiscientos y cuarenta y siete, dijo: que sabe, vio y oyó que Isabel Núñez, la de Roldán, dijo a tres personas, que nombró, muy conjuntas de Duarte de León, algunas veces cómo guardaba la Ley de Moisés ella, y que la guardaban sus parientes, que son Leonor Núñez, María y Ana Gómez, Tomás Treviño y Francisco Blandón. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Añade el testigo 22, Cap. 2. Inés Pereira.*

El testigo veintidós en orden de la primera publicación, jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del mes de octubre de mil seiscientos y cuarenta y ocho, dijo: que sabe, vio y oyó que cierta persona, que nombró, conjunta de Tomás Treviño, habiéndole encargado mucho el secreto, se echó muchas maldiciones sobre que nunca diría en caso que la prendiesen contra Leonor Núñez, Ana Gómez y María Gómez, ofreciéndoseles de hacerlo así; y que no se acuerda si estaba presente el dicho Treviño; que si en aquella ocasión estaba en México, es cierto que ofrecería lo mesmo al dicho Treviño.

Cap. 3.

Y que también es observante de la Ley de Moisés el dicho Treviño y lo oyó y vio hablar de ella la dicha persona su conjunta, cuando se ofrecía, con las dichas María Gómez, su mujer, y Leonor Núñez, su suegra, en presencia de la dicha persona su conjunta, la cual lo vio algunas veces, el tiempo que vivió en su casa, que serían ocho o diez meses, en la calle de San Francisco, hacer diferentes ayunos de la dicha ley, y que aunque se sentaba a la mesa al mediodía, no comía porque la negra que hacía los platos no lo reparaba, y al negro que servía a la mesa lo inviaban a algún recaudo, y aunque nunca dijo a la dicha persona su conjunta que ayunase, no era necesario porque ya sabía ella que era judío, y que cuando no comía era porque ayunaba, además que la dicha María Gómez le decía el día en que ayunaba dicho Treviño, y en tales ocasiones de ayuno de él y de ella solían cenar ensalada, huevos, cosas de pescado y hormiguillo; y que aunque no se acuerda si el dicho Treviño previno a la dicha persona su conjunta que en caso que la prendiesen no declarase contra él, pero bien se acuerda que la dicha María Gómez se lo previno y encargó, y también se acuerda que la dijo que María y Catalina de Rivera habían ido una mañana a verla a ella y al dicho Treviño, muy afligidas de la prisión de su madre y tres hermanas.

Cap. 4.

El mismo testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, en otro dicho que dijo por un día del dicho mes de octubre de cuarenta y ocho, dijo: que sabe, vio y oyó que cuando se les cayó la casa a los dichos Tomás Treviño y María Gómez, se pasaron a la de cierta persona su conjunta, que nombró, por estar tan cerca, donde estuvieron algunos días hasta que se pasaron a la calle de San Francisco, llevando consigo a un cuarto de ella a la dicha persona su conjunta, y que dentro de dos o tres días después de haberse caído la dicha casa, estando en conversación los dichos Treviño y María Gómez con la dicha Leonor Núñez, oyó cierta persona, que nombró, que dicho Treviño dijo a la dicha Leonor Núñez que hiciesen tres ayunos dando gracias a Dios por no haberlos cogido debajo dicha casa cuando se cayó, a que respondió la dicha Leonor Núñez que fuese en hora buena y la dicha María Gómez no respondió nada, todo lo cual oyó la dicha persona su conjunta, aunque estaba un poco apartada de los tres; y que ansimesmo dijo dicho Treviño que había hecho promesa de levantarse todas las noches a las doce, que fue la hora en que dicha casa se le cayó, a rezar en hacimiento de gracias, lo cual también oyeron las dichas Leonor Núñez y María Gómez, a quienes lo dijo; y que como los dichos Treviño y María Gómez vivían en casa de la dicha persona su conjunta, vio que dentro de dos o tres días que pasó esta conversación ayunó dicho Treviño los tres ayunos que había dicho, en tres días sucesivos, cenando de noche en presencia de la dicha persona, su conjunta, ensalada, huevos, dulce, y otras cosas, y ninguna de carne; y que al mediodía no comía ni bebía ni se recataba de la dicha persona su conjunta en hacer dichos ayunos, puesto que en su presencia los había ofrecido; y que no los ayunó dicha María Gómez por estar preñada, y tiene para sí que los haría la dicha Leonor Núñez por haberlo prometido al dicho Treviño, porque la dicha Leonor Núñez los tres días que ayunó dicho Treviño no fue a casa de la dicha cierta persona. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio.

(Al margen:) *Testigo 35, Cap. 1. Baltasar Díaz, de 31 años de edad, espontáneo.*

Otro testigo jurado y ratificado en tiempo y en forma, que depuso por un día del mes de octubre de mil seiscientos y cuarenta y ocho, dijo: que sabe, vio y oyó que Leonor Núñez dijo a cierta persona, que nombró, que sus hijos e hijas eran observantes de la Ley de Moisés, sin declararlos, y que por eso los quisiese mucho la dicha cierta persona, la cual tuvo por cierto que en esta palabra hijos e hijas comprendía a María Gómez y a Tomás Treviño, su marido, y a los demás yernos y sus hijas e hijo, que nombró.

Cap. 2.

Y que recién casada cierta persona, que nombró, se le cayó la casa al dicho Treviño y él y dicha su mujer María Gómez se mudaron con su ropa a la casa de la dicha cierta persona, que vivía pared en medio, donde estuvieron todos juntos muy pocos días, hasta que tomaron otra casa en la calle de San Francisco; y se acuerda cierta persona, que también nombró, que cuando dicho Treviño vivió en casa de la dicha primera cierta persona, aquellos pocos días, que le parece fueron ocho o diez, hizo dicho Treviño tres o cuatro ayunos de la dicha ley, seguidos unos tras otros, que aunque no le dijo a la dicha cierta persona que ayunaba, como comían todos juntos no comió dicho Treviño en aquellos cuatro días, aunque se sentaba a la mesa y a la noche comía cosas de pescado, y no le parece que era necesario que el dicho Treviño se declarase con la dicha cierta persona en la observancia de dicha ley, porque por relación de la dicha Leonor Núñez sabría el dicho Treviño que la dicha cierta persona y otra su muy conjunta de dicha cierta persona, que también nombró, (y vio ansimesmo hacer estos ayunos) guardaban la Ley de Moisés, y que ya la dicha cierta persona y la otra dicha su muy conjunta sabían cómo la guardaba dicho Treviño, y así ni él ni su mujer la dicha María Gómez se recelaban de hablar en materias de la dicha ley en presencia de dichas dos personas y de la dicha Leonor Núñez, porque todos cinco hablaban como observantes, conociéndose por tales y más con la ocasión de comunicarse por vivir en

una misma casa, aunque la dicha Leonor Núñez no vivía con ellos, pero lo más del tiempo pasaba con la dicha su hija María Gómez, a la cual no vio la dicha cierta persona que hiciese estos dichos ayunos que hizo dicho Treviño.

Cap. 3.

Y que tiene por cierto que dicho Treviño y su mujer María Gómez, previnieron a las Blancas de Rivera cuando las fueron a ver recién presas su madre y hermanas, que no dijese contra dos personas, que nombró, sus conjuntas, en caso que las prendiese este Santo Oficio, temerosos dicho Treviño y su mujer que dichas dos personas no declarasen lo que de ellos sabían. Y que esta es la verdad y no lo dice por odio. (Una rúbrica.)

Y fecha la dicha segunda publicación, fue recibido juramento en forma debida de derecho del dicho Tomás Treviño, so cargo del cual prometió de decir verdad y responderla, a lo que estos testigos que se le dan en segunda publicación deponen contra él, y siéndole leída la dicha publicación respondió a ella en la manera siguiente:

Testigo 28, Cap. único.

Al testigo veintiocho, capítulo único.

Dijo: que unos y otros no dicen verdad, ni él se lo pudo estorbar.

Testigo 29, Cap. único.

Al testigo veintinueve, capítulo único.

Dijo: que es falso.

Testigo 30, Cap. único.

Al testigo treinta, capítulo único.

Dijo: que no sabe que mientras su suegra (Leonor Núñez) estuviese en su casa, por orden de este Santo Oficio, la entrase a visitar ninguna persona que Da. Elena, (Da. Elena de Silva) que es la que cita el testigo, lo declare.

Testigo 31. Cap. 1.

Al testigo treinta y uno, capítulo primero.

Dijo: que siempre confesó y comulgó y oía misa, así en esta ciudad como fuera de ella, y que hiciesen lo mesmo su mujer e hijos y todos los de su casa, como es público donde quiera que ha estado.

C. 2.

Al capítulo segundo.

Dijo: que es falso.

C. 3.

Al capítulo tercero.

Dijo: que es falso que cuando salía de la ciudad echaba la bendición a sus hijos, diciéndoles que se quedasen con Dios, y abrazándolos a todos.

C. 4.

Al capítulo cuarto.

Dijo: que no niega el haber rezado en sus horas de Nuestra Señora, (que rezaba todos los días y que era en las horas de Nuestra Señora) por discurso de dos veces al día y en el rosario a la noche, unas veces en pie y otras sentado o paseándose como le pareció, que sólo por las mañanas se lavaba las manos y cara, y como se seguía el rezado, repararía en ello el testigo.

(Al margen:) Añade el testigo 31, Cap. 22.

A lo que añade el testigo treinta y uno y capítulo veintidós.

Dijo: que Dios lo tenga de su mano con tan grande testigo y maldad, que ahí está el muchacho que podrá decir si tal le ha pasado.

C. 23.

Al capítulo veintitrés.

Dijo: que son disparates.

C. 24.

Al capítulo veinticuatro.

Dijo: que no ha dicho tal.

C. 25.

Al capítulo veinticinco.

Dijo: que Da. Ana de León es su comadre, (Da. Ana de León, relapsa, es comadre de este reo.) y aunque algunas veces iba a su casa, bebía su chocolate y no iba a hacer los ayunos que el capítulo refiere, ni este confesante ni su mujer no ha hecho más ayunos que los que manda nuestra madre la Santa Iglesia.

C. 26.

Al capítulo veintiséis.

Dijo: que esta vieja es Mariana Galindo y su hija, (Mariana Galindo y su hija) que iban a su casa siempre que les parecía, sin aguardar a que fuese jueves o domingo, y es buena y católica cristiana; y que en cuanto a que este confesante no comía, es falso, que comía y cenaba sino es cuando comía fuera de su casa.

C. 27.

Al capítulo veintisiete.

Dijo: que dice verdad, porque procedía llanamente y sentía que su gente estuviese esperando; y que Osuna dirá si las veces que estaba jugando y no iba a su casa si no bebía chocolate y comía lo que le daban.

C. 28.

Al capítulo veintiocho.

Dijo: que visitaba a la dicha Mariana Galindo, viéndola cuando pasaba por allí, que, como tiene referido, es católica cristiana ella y su hija y no sabe qué hombre sea el que se dice.

C. 29.

Al capítulo veintinueve.

Dijo: que es verdad que comunicaba a los susodichos, mas no con estrecha amistad, y que en su vida no comió en casa de ninguno de ellos, y lo mesmo ha hecho su mujer.

C. 30.

Al capítulo treinta.

Dijo: que no se acuerda qué viejo sea este, y que los Bosques eran unos mulatillos que vivían en Guadalajara y los hablaba por hijos de Esperanza Rodríguez, (Esperanza Rodríguez y sus hijas o hijos) que qué estrechez de amistad había de tener con semejante gente y muchachos que eran y que a ellos se les pregunte si esto es verdad y ellos dirán qué viejo era este, porque él no se acuerda.

C. 31.

Al capítulo treinta y uno.

Dijo: que le parece que es el primero un Juan Rey, castellano viejo, (Juan Rey, castellano) que tenía amistad con este confesante, el cual también la tenía con Diego Díaz, (Diego Díaz) que era su cuñado, y que con Antonio Báez, (Antonio Báez) nunca tuvo comunicación por el sujeto, antes no le consentía entrar en su casa.

Testigo 32. Cap. 1.

Al testigo treinta y dos capítulo primero.

Dijo: que es falso que desde el año de veintinueve no se habla con Duarte de León, ni con su mujer, (Duarte de León, Isabel, su mujer) como lo dirán sus mismos hijos, y cómo no entraba en su casa.

C. 2.

Al capítulo segundo.

Dijo: que no puede creer que tal dijese su cuñada Isabel Núñez, y si lo dijo no dijo verdad.

Testigos 33, Cap. único.

Al testigo treinta y tres, capítulo único.

Dijo: que bien se echa de ver la poca verdad con que el testigo depone, pues este confesante, como dicho tiene, no entraba en casa de Duarte de León, ni le comunicaba, (que no comunicaba a Duarte de León ni a Luis Pérez Roldán.) ni jamás entró en el hospital a ver a Luis Pérez Roldán, porque estaba enojado con él, ni sabe en qué aposento vivía; y que no trató a las demás personas que el capítulo refiere de parte de Luis Fernández Tristán, además que cuando el dicho Luis Pérez estaba retraído en dicho hospital ya era muerta Justa Méndez, y muchos años antes Luis Fernández Tristán, a quien este confesante no habló en su vida.

Testigo 34, Cap. único.

Al capítulo único del testigo treinta y cuatro.

Dijo: que ya tiene respondido a este capítulo; que es falso.

Añade el testigo 22, Cap. 2.

A lo que añade el testigo veintidós y capítulo segundo.

Dijo: que no ha tenido necesidad de encargar el secreto a nadie en materia de la fe, porque guarda la de Nuestro Señor Jesucristo, y así ni el testigo ni otro que esto dijere dirá verdad.

C. 3.

Al capítulo tercero.

Dijo: que es mentira, que no sabe qué persona estuviese en su casa ocho meses, y que en cuanto a la ida de las Blancas, (las Blancas) a su casa, ya tiene respondido.

C. 4.

Al capítulo cuarto.

Dijo: que es verdad que se mudó por algunos días a casa de Baltasar Díaz y su mujer, (vivió algunos días este reo en

casa de Baltasar Díaz y Inés Pereira, su mujer) con el conflicto de haberse caído la suya, hasta que buscaron otra en la calle de San Francisco, y que en cuanto a los ayunos es falso, que lo que diría entonces es lo que siempre ha dicho: dar gracias a Dios de que la casa no los hubiera cogido debajo.

Testigo 35, Cap. 1.

Al testigo treinta y cinco y capítulo primero.

Dijo: que es falso, que su suegra no pudo decir tal.

C. 2.

Al capítulo segundo.

Dijo: que ya tiene satisfecho a esto y dicho, como vuelve a decir, que lo de los ayunos es falso, como también la declaración en observancia de la ley, con las personas que se refieren, que las que vivían en dicha casa que son Baltasar Díaz y su mujer Inés Pereira, pueden declarar en esto, (pide el reo declare el dicho Baltasar Díaz acerca de los ayunos.) y se verá cómo el testigo no dice verdad ni puede creer que este confesante estuviese tan fuera de juicio que cuando Dios le hubiera dejado de su mano, hiciese esto en casa ajena y delante de tales personas.

C. 3.

Al capítulo tercero.

Dijo: que no previno a las Blancas ni tenía para qué, y que esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

El dicho Sr. Inquisidor le mandó dar copia y traslado de la dicha segunda publicación, y que a tercero día responda y alegue contra ella, con parecer de su letrado, lo que le convenga; y asimesmo le dijo que por cuanto el Ldo. Nicolás de Escobar, su abogado, está legitimamente impedido para poder continuar en su defensa, y para ella necesita de nombrar otro abogado de los que defienden a los reos que tienen causa en este Santo Oficio que son el Dr. D. Miguel de Ibarra y el Ldo. D. Gonzalo Carrillo, que nombre al que de los dos quisiere para su defensa. Y dijo el dicho Tomás Treviño que

nombraba y nombró al dicho Dr. D. Miguel de Ibarra; (nombra por su abogado al Dr. D. Miguel de Ibarra) y el dicho Sr. Inquisidor dijo que lo mandará llamar cuando convenga, y muy amonestado el dicho Tomás Treviño que todavía lo piense bien y descargue su conciencia, fue mandado volver a su cárcel. Y lo firmó.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Ante mí.

Alonso García Palomo.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Acepto esta confesión en lo que hiciere en mi favor y no más, dicho días, mes y año.*

Ldo. Erenchun.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Audiencia en que comunicó las publicaciones con su letrado.*

En la ciudad de México, jueves catorce días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años, estando en su audiencia de la tarde el Sr. Inquisidor Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo, mandó traer a ella a Tomás Treviño, preso en las cárceles secretas de este Santo Oficio, y estando presente le fue dicho si ha acordado algo en su negocio lo diga y en todo la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dijo: que no trae nada acordado.

E luego incontinenti, el dicho Sr. Inquisidor mandó entrar en dicha audiencia al Dr. D. Miguel de Ibarra, y le fue dicho que Tomás Treviño de Sobremonte, que está presente, le ha nombrado por su abogado para que le defienda en esta causa. Y juró en forma de derecho que bien y fielmente y con todo cuidado y diligencia defenderá al dicho Tomás Treviño en esta su causa, en cuanto hubiere lugar de derecho, y si no tuviere justicia lo desengañará y en todo hará lo que bueno y fiel abogado debe hacer; y que tendrá y guardará secreto de todo lo que supiere y entendiere. E luego se le hizo

relación al dicho Dr. D. Miguel de Ibarra del estado de la causa del dicho Tomás Treviño, y se le leyeron las dos publicaciones de los testigos que deponen contra él y lo que a ellas ha respondido con todo lo demás que fue necesario. Y el dicho Tomás Treviño trató y comunicó lo que quiso con el dicho su letrado, y dijo que necesitaba de hacer algunos apuntamientos en orden a su defensa, para que los viese su letrado y pudiese más bien tratar de defenderle, para lo cual suplicaba se le diesen cuatro pliegos de papel y recaudo de escribir.

El dicho Sr. Inquisidor mandó se le diesen al dicho Tomás Treviño, cuatro pliegos de papel, rubricados de mí, el infrascrito Notario Ayudante del secreto; y que el alcaide Francisco Ruiz Marañón le diese tinta y pluma. Y muy amonestado el dicho Tomás Treviño que todavía lo piense bien, fue mandado volver a su cárcel, lo firmó con el dicho su letrado.

Tomás Treviño
de Sobremonite.—(Rúbrica.)

Muy ilustres señores:

El Dr. Francisco de Castro, médico de las cárceles secretas de este Santo Oficio, digo: que a siete de este presente mes de enero de 649 años, Pedro de Cangas, ayudante del alcaide de ellas, me entró a que visitase a Tomás Tremiño, y en su presencia me dijo que estaba malo de cursos, que le habían sobrevenido de tomar unas naranjas, y que de presente y mucho antes no quería comer carne ni tomar una escudilla de caldo ni otra cosa de buena sustancia para sustentarse, y así se había enflaquecido mucho; y el dicho Tomás Tremiño dijo que las muchas flemas no le dejaban comer y así había tomado las dichas naranjas *agras*, que le habían causado los cursos, que había cinco o seis días que tenía; que yo le purgase, a que le respondí que no convenía sino antes atajárselos, porque le tenían; y yo y Pedro de Cangas le exhortamos a que comiese y se alimentase y pidiese cualquiera cosa o de apé- tito o de regalo, que V. S. mandaríase le diese para que pudiese comer gallinas y carnero y cosas de buena sustancia; con que le dejamos y en habiendo salido de la cárcel, le dije

a Pedro de Cangas: éste está desesperado y no quiere comer cosas de sustancia por matarse de hambre, con ánimo de que se lo hiciera saber a V. S. Ordenéle dara una cajeta de membrillo para regalo y remedio, y que le hiciesen comer gallina.

Aviso a V. S. por si la malicia de este pasare adelante, tenga entendido el cuidado con que se ha procedido.

El Dr. Francisco de Castro.—(Rúbrica.)

(Al margen :) *Presentada en 15 de enero de 1649 años. Ante los Sres. inquisidores Dres. Estrada, Mañozca y Higuera, mandaron se ponga en su proceso, de que doy fe.*

Saravia.—(Rúbrica.)

En la ciudad de México, jueves once días del mes de febrero de mil seiscientos y cuarenta y nueve años, estando en su audiencia de la mañana el Sr. Inquisidor Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo, mandó traer a ella de las cárceles secretas a Tomás Tremiño de Sobremonte, preso en ellas, y siendo presente le fue dicho si ha acordado alguna cosa en su negocio, lo diga y en todo la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho.

Dijo: que no ha acordado cosa alguna.

E luego presentó cinco pliegos de papel que trae escritos, y en ellos sus defensas firmadas de su nombre, que suplica se vean a la letra en presencia de su letrado. Y el dicho Sr. Inquisidor mandó se pusiesen en este proceso, y entrase en dicha audiencia el Dr. D. Miguel de Ibarra, su abogado, a quien luego incontinenti se leyeron las dichas defensas, y con su acuerdo y parecer el dicho Tomás Treviño:

Dijo: que todo lo que contra él se depone es falsedad y testimonios que le levantan, y se remite a las respuestas que tiene dadas a la publicación de los testigos y a los escritos que ha presentado de sus defensas, y pide se hagan las diligencias que en ellos suplica para que conste de su verdad, y asimesmo se atienda con particular cuidado a que se desvanece la prueba contra él, constando estar varios los testigos en lo sustancial de sus deposiciones, porque no determinan tiempo ni lugar, como consta de sus alegaciones, a que se remite en todo aquello que puede hacer en su favor, que aquí

por expreso y vuelve a suplicar, se haga diligencia con las personas citadas de los mismos testigos, para que de ellos o de ellas propias se sepa más bien la verdad y su causa, se mire con la justificación, cristiandad y buen celo que espera de este Santo Tribunal, porque se halla inocente y acusado de testigos falsos, criminosos, y que por derecho común estaban excluidos de testificar en otras causas, como no tocasen a este Santo Tribunal, como consta de las tachas que les tiene puestas y de lo que de sus mismos dichos se deduce y se pone en manos de este Santo Tribunal en quien fia el remedio de su causa, y que le guardará su justicia por ser fiel y católico cristiano, y guarda la Ley de Nuestro Señor Jesucristo, en que protesta vivir y morir; y todo lo contrario a esto es falsedad y que no se debe creer que arresgase su vida reincidiendo en el crimen de la herejía, fiándose de gente tan vil como la que ha depuesto contra él, y de una criatura como su hijo que padece tantas obsesiones; y que no tiene otras tachas que poner a los testigos porque no los conoce, ni otras defensas que hacer; y que si por lo que dicen los testigos lo hubiera cometido, por el mismo dicho pudiera ser viniese en conocimiento de algunos de ellos, con que por ser falso no le es posible poderse defender ni ponerles las tachas que pudiera por el defecto del conocimiento. Y que no tiene otra cosa que decir, y con parecer y acuerdo del dicho su letrado, dijo: que concluía y concluyó definitivamente, y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho; y amonestado que todavía lo piense bien y descargue su conciencia, fue mandado volver a su cárcel y lo firmó de su nombre con el dicho su letrado.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Dr. Francisco de Castro.—(Rúbrica.)

E luego incontinenti, yo, el presente Escribano, notifiqué al Ldo. Tomás López de Erénchum, Escribano de este Santo Oficio, que al presente hace oficio de Fiscal, que para la primera audiencia concluía definitivamente, el cual dijo lo oye, de que doy fe.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

Ilustrísimos señores:

Doy por mis abonos a Antonio Millán, que diga de algunos treinta años acá, diga en tratos y contratos, en cartas y respuestas, en conversaciones y tal no habiendo oído misa por la mañana, me pasaba con él a la Iglesia Mayor, donde estaba la Virgen de los Remedios y su gente, pidiendo; otras veces pasé, que quizás se le acordará, entre las dos puertas en el altar del Perdón, oíamos misa; que diga de todo lo que entendió y supo de mí.

Asimismo al Ldo. Nicolás Millán, a quien conozco desde que nació, y con quien mientras su padre vendía a otros, estábamos hablando; que diga de mis prácticas y dichos, pues por los exteriores se conocen los interiores, no sólo ser de cristiano, más de buen cristiano, que a entender ellos otra cosa ni atravesar sus puertas me dejaran; que por Dios Nuestro Señor digan y amplíen cuanto puedan, pues es abono y tienen ambos mejores entendimientos que yo para poderlo hacer.

A Juan de Molina, corredor que ha que le conozco algunos veinte y cuatro años, que diga de mis tratos y contratos, de mis pagas tan ajustadas, sin retener a nadie sus haciendas, diga cómo habiéndome entregado el capitán Sante una cargazón de veinte y dos mil pesos, le rogué metiese buenos ruanes, y me dijo: yo le daré ruanes, que ha seis años que por buenos tengo guardados; y cuando me los entregó, señalando a uno, dijo: éste tiene quince varas de cotensi, es muy buen ruan, y abriéndolos todos los aneamos pieza por pieza, y allí en su presencia dispuse en tercios para que los negros llevasen a mi casa; al cabo de muchos meses abrí un fardo, que dejé en mi casa para darle a Enríquez el confitero una buena pieza de ruan, y hallé dentro una caja de puntas que valía mil pesos, pues sin cerrar el fardo, juro de verdad, fui a casa del capitán Sante y no hallándolo en casa, dejé dicho le dijese a Martín de las Eras se viese conmigo, y busqué a Juan de Molina, que estaba en casa de Martín de Murga jugando a las damas, y se lo dije, mas ninguno se atrevió a decirselo al capitán, hasta que sabiendo había vuelto de la guerra, un viernes por la mañana llegué con la caja de puntas y entendiendo él era alguna adición de las que me había entregado, ¡oh!, válgame Dios, dijo, hemos de acabar con estas puntas, que por habérmelas dado muy caras tuvimos muchas

disensiones, a que respondí: Sr. capitán, ya las que compré si me eleva en el precio, no tiene remedio, serviré de balde y aun pondré dineros de mi casa; éstas, Sr. capitán, no tengo parte en ellas, todas son de Vmd. que las hallé en un fardo de ruan; válgame Dios, dio gritos llamando a Martín de las Eras, que venía ya prevenido, y le dijo que qué le parecía de aquello, que cómo no había mirado bien las cargazonas de España, y respondió que muy bien, y que allí las traía; que las pasase por la vista, mayormente en el fardo en que vinieron; fui a sacar sus marcas, vea aquí Vmd. cómo no viene tal caja de puntas, pues las cartas de la Veracruz de Pedro de Vértiz aquí están; no hay tales puntas, dijo el capitán Andrada, un hombre alto, tuerto, parecía decidior; capitán, ¿cuánto valdría esa caja de puntas?, mil pesos, respondió; buena misa habéis mandado al Espíritu Santo cuanto yo no las había de volver, de vos creo eso que me decís y de Sr. Tomás Treviño lo que miramos. Pues Illmos. Sres., es de mala cristiandad si no fuera de otra ley, quedárame con las puntas, pues conocidamente sabía yo no tener razón de ellas, mayormente que en su presencia pieza por pieza puso en hombros de negros para llevar a mi casa, como se lo referí por descargar a Martín de las Eras, pues esto es de mal cristiano, si yo lo fuera, o si no lo fuera, quedárame con mil pesos más.

Cuando por esto y por tan mis puntuales pagas tan pagado, pues otros muchos, con las mismas haciendas le quebraron, como fue San Cebrián, Diego Sánchez, Romero, Benito Gómez, regaña tan pagado cosa por donde me quitó el cinco por ciento prometido, que no hizo a los demás, y fuera de que no hubiese cargazón de Castilla ni aun vale, quería que hiciese, cosa por donde a mí me quitó el cinco por ciento prometido, y comprendido en el diociocho de octubre que no quiso a los demás, por donde se ve fiarse más de mi buena cristiandad que de escrituras cuarentigias.

Después de muerto le volví mil ciento y setenta pesos, pudiendo muy bien quedarme con ellos, pues yendo a despedirme de él para bajar a Acapulco, me dijo: aquí estos ciento y setenta pesos de las niñas y de mi hermana Da. Mayor, la del secretario Rivera, y diome el orden de que se lo había de comprar, y luego sacó mil pesos y me los dio de su mano a la mía, sin que hubiese persona delante; díjele: guárdemelos Vmd.,

yo no le debo; yo los emplearé; me respondió; éstos no son para mí, que son de fulano, que quiere tener algún interés en ellos y así empleará con lo suyo y acá dará su parte, pues la tal persona se quedó sin ellos, que no tuvo bastante prueba y pude yo quedarme con todo, pues no sólo no lo puse por cuenta de libro, mas ni a Martín lo dijo; contéles el caso al secretario Rivera y a Martín de las Eras, que se hacían cruces, pues esto no sólo me parece ser de buen cristiano más aun de muy buen cristiano, pluguiera Dios fueran vivos que pierdo aquí de mí abono un caballero de hábito, un hidalgo vizcaíno.

Doy a Juan Luis de Islas, (Juan Luis de Islas) vecino de Guadalajara no sólo cristiano viejo, más aun hidalgo de solar conocido de Aguilar de Campo, en las montañas de Burgos, que diga de las veces que posé en su casa si no comía de sus ollas y de sus guisados con manteca, que diga que fuimos a la Veracruz juntos sin apartarnos día ni hora, cómo por la mañana, así que me levantaba, me lavaba y luego rezaba en mis horitas, y almorzábamos y salíamos a misa a San Agustín, y de no hallarla, a la Iglesia Mayor y después a negociar; diga si no comía de todo lo que las cocineras nos inviaban; diga cómo de noche me vería rezar en mi rosarito, que ha treinta y un años que es mi compañero, que como por la calor rezaba en cuerpo lo vería; que diga cómo no entré en casa de portugueses algunos, pues un punto no nos apartamos de día ni de noche y pegadas las camas la una con la otra en tierra fría. me cubría con mi capote porque no dijera algún curioso el rosario en la mano y al diablo en la capilla, que como yo procuraba de rezar a Dios y no de darlo a entender a los hombres, ignorando lo que al presente me está pasando, procuraba agrandar a su Divina Majestad no de aplaudir o dar a entender a las gentes que me pareciera a mí que aquello no fuera razar, más de irritar a Dios, pues hacía ostentación de lo que rezaba dándolo a entender.

Si V. Ss. gustan, puede decir Francisco de Mendoza, (1) depositario en la ciudad de Guadalajara, no sólo cristiano viejo sino hidalgo cecutario (sic) fue mi vecino mucho tiempo y

(1) Francisco de Mendoza dirá cuando fui su guésped, cómo comí de su olla y de sus guisados, y de que me vería ir a misa, sólo en estos dos casos, y si supiere otros, diga.

vería ir a misa de once, que todos me viesan que por la mañana la oyera ya me hubieran acusado de que no la oía, confesaba en la compañía, comulgaba en la Iglesia Mayor, no perdía sermón; predicó por las tardes con eminencia el padre Avilés la historia del Rey Salomón. Como así ni más ni menos en Zacatecas con el padre Rodrigo de Viveros, confesé; no le perdí sermón, porque no sólo fue de vida ejemplar, mas es un apóstol, también comulgué allí; tenían atajado la capilla con unas barandillas y su paño de limpieza en ellas, y la penúltima vez que me confesé con el Pe. Puelles, presbítero que confesaba en la capilla del maese de campo, cerca de la punta de abajo del banco largo donde se asientan sus hijos, yo pasé por el cuerpo de la iglesia a hacer oración a la capilla del Cristo, y por ella volví a la del maese de campo; y también me hizo merced y cortesía el Ldo. Puelles, que detuvo a los que iban del cuerpo de la iglesia y me dio lugar a que llegase; comulgué Jueves Santo en la capilla del Rosario, frontero de la puertezuela de la misma capilla; por allí llegó entonces Andrés Fernández Talavera, mercader de plata, persona de cuenta; yo me hice hacia la pared, no se si reparó en mí que me conoce muy bien. Esta última vez fue en México, hizo una gala un sacerdote conmigo, que viendo estaba rodeado de mucha gente a la puerta de la capilla de San Felipe de Jesús, se levantó como que iba a cosa necesaria así, y llamándome, se sentó al pie de un árbol grande que sostiene el arco de la capilla mayor y me confesó; yo le di para unas misas; otras muchas veces que confesé con el padre Salinas, siempre le di para misas, y así siempre que me vía me hacía lugar por entre la demás gente para que llegase; de vista, bien me conoce, mas no sé que me conozca de nombre; y prosiguiendo en el cumplir con la iglesia este último año, fue en el altar del Cristo; diome agua un sacerdote que me conoce, yo a él porque fue paje en mi tiempo del Sr. Obispo de Guatemala, Fiscal entonces de este Santo Tribunal, pudo hacer que reparase en mí, porque se me dio por amigo; no se me acuerda del nombre, es cenceño aguileño y hoyoso de la cara; no debía de estar en gracia del Sr. Obispo porque me dijo a mí que pretendía ir con él a Guatemala; comulgó a mi lado la niña de Pla; no me conoce, mas me conoce muy bien una su hermana Da. Jusepa (Da. Jusepa) porque fue hermana del alcaide la Per-

petua de mi tiempo; el bermejo no se me acuerda el nombre, otro presbítero me dio la cédula; eché un real en el plato.

Pues de *vita e more* quién puede decir mejor que los que conmigo habitaban con mi mujer, (María Gómez) mi suegra, Leonor Núñez, mis cuñadas Isabel Núñez y Ana Gómez y Francisco López Blandón, del tiempo que le crié; que digan cómo comía de las ollas que me daban, ora llevase o no tocino; sé decir que se lo prohibieron los doctores estando mala de los ojos; y de este tiempo dirá el testigo cuando venían de cumplir con la iglesia me contaban cómo les había ido, e yo asimismo a ellas, y daban las cédulas que las guardase.

Que digan cómo por la mañana me lavaba manos y cara, y puesto el tocador por los oídos, no por ceremonia, pues a las vísperas y a la oración no lo ponía, que digan cómo a medianoche me levantaba a rezar.

Que digan cómo comía tocino si me lo daban asado o frito, era las más veces, de que mi mujer es muy amiga, más que de cocido.

Que digan de nuestras hablas y conversaciones si no me hallaron siempre buen cristiano y en limosna que daba a quien la pedía, mayormente en Guadalajara, que llegaban a la tienda.

Que diga mi mujer cómo por mi orden no vino a presentarse ni supe nada.

Que digan contra los tres testigos que dicen que yo circuncidé a mi hijo y que declare también mi hijo Rafael.

Que digan contra aquellos ocho o nueve capítulos en que Margarita es cogida en falsedad, el de la miel o buñuelos, el tan falso que no llegué a mujer hasta el séptimo día, el del degollar de las gallinas, el que yo no tenía de ver a nadie en las secretas, pues tuve en mi casa a mi mujer, que no la eché menos, que tuve a mi suegra en casa; de cómo nunca hice resistencia para recibirla, siempre la quise y quiero como a mi mismo, pues en veinte años cabales que ha que somos casados, nunca hemos reñido, nunca me dio cosa para que airado la mirase; que diga mi mujer, mi suegra y Francisco Nieto, (1) contra los testigos que dicen la visitaron cuando la tuve en carcelería para curarla sus enfermedades; que digan con-

(1) Y Francisco Nieto, pues comía, bebía y dormía, pues siempre estaba con ella.

tra los capítulos del negro, pues nunca tal hubo ni yo había de poner mi vida en un papel en manos de un negro, pues es cierto que si se me cogiera, quedara convencido, lo que hoy con treinta y cinco testigos falsos no lo estoy.

Que diga mi mujer si tiene algo más contra la dicha Margarita de Blanca fuera de los peinadores y de no dejar yo que comunicase con ella, por haber sabido de sus flaquezas, y que digan en otros casos más que sepan y que vean que importa.

Asimismo suplico a V. Ss. cotejen testigos, pues un pie de los primeros quedó y vale más que los treinta y cinco testigos, y a locas y a locos y a insensata y a personas todas que apostaré tan inútiles que están comiendo todos del fisco y de limosna, dándoles lo necesario para su vestuario.

Y ansimismo que como todos ellos portugueses e yo solo castellano, nada se les da de sus almas a trueque de decir muera el castellano, pues Dios Nuestro Señor vuelva por mí y V. Ss. Illmas. por su castellano.

A la trabajadora abeja me comparo, Illmos. Sres. que tan provechosa es a Dios al Rey y a su amo; a Dios con su cera para las iglesias, al Rey con sus muchas alcabalas de la miel y cera, y a su amo con su mitad de miel y cera, porque la otra mitad les queda para el sustento del invierno que no hay flores.

El año de doce pasé a estas partes; siempre he tratado y pagado al Rey a ducientos y a trescientos y cuatrocientos pesos de alcabalas, y el año de Quiroga, pagué cerca de mil pesos, con los que injustamente me repartieron por el consulado.

Cuantos donativos y empréstitos ha habido a todos he dado, hasta este de portugueses me hicieron pagar ochocientos pesos, malogrando el favor de Antonio Millán, y V. S., siendo así que ni soy portugués ni hijo de portugueses; pues estos donativos y empréstitos nunca me han sido de provecho con su Majestad, ahora cae bien, atendiendo V. Ss. hacerlo en nombre del Rey nuestro señor, que si acaso llegare a su oído se holgará y atenderá a los mayores ascensos de V. Ss.

Pues en los Tribunales de la Santa Inquisición siempre he estado graneando, la primera vez se me quitaron dos haciendas, la una del patrimonio de mis padres en la ciudad de Medina de Rioseco, por el Tribunal de Valladolid; fue muy

bueno, pues dejé cinco pares de casas, un cercado dentro de la propia ciudad, que acá corresponde a guerta muy grande, porque de dos hizo mi padre uno, un colmenar con muchas colmenas y un palomar muy grande con muchas palomas y casas de vivienda, juegos de bolos, un pozo y una noria, asimismo los molinos de viento del camino de Palacios que llaman de Espanta-perros, viñas a San Andrés, viñas al Pago de Torres, al lado juro sencos muy grande homenaje, casa, pues tanto tiempo estuvo mi padre en hacerla, mucha tapicería y guadamacilería y la mejor plata que había en todo Rioseco; pues agregando a la que tenía la de mi tío el racionero de la Santa Iglesia de Sevilla, Pedro López Treviño, que mandó se vendiese para restituir a la dicha Santa Iglesia de Sevilla cantidad de ducados, la compró mi padre no queriendo que saliese del linaje; pues todo lo dicho y mucho que no tengo en memoria quitó la Inquisición de Valladolid, pues por la misma causa en este Santo Tribunal me quitaron cuanto yo había trabajado y ganado, así en la provincia de Soconusco como en la ciudad de Guaxaca, y siempre estuve granjando, pues después se cobraron mil y quinientos pesos que yo había lastado por D. Alonso Cariaga, del dicho, y se cobraría también la escritura de Aguilar e yo pagué deuda que debiera pagar el Santo Tribunal; ansimismo envié por la habilitación; costó ducientos pesos en España, pues acá el Sr. Inquisidor Andrés de Valdespina me levantó que no quería admitirla, porque me había ceñido espada, pues aunque fue con permiso del Sr. D. Francisco Bazán, porque no tuvieran algún plaito por mi causa entre los dos compañeros, hablé a Simón de Haro, y él, con cien pesos que di, concluyó se me admitiese, que original se la tiene el Secretario con los demás papeles.

El año de treinta y cinco volví el dote de mi mujer y quinientos pesos más por compusición, que no debiera, pues fue en tiempo que se me fue o alzó Blas López con tres mil y seiscientos pesos, otros mil que había lastado por otro Jerónimo López; ansimismo ducientos y cincuenta pesos que me hizo lastar por mi suegra, dándome lasto contra ella, habiéndola quitado a ella bienes que eran los obligados, se los quitó y a mí hizo que lastase por aquellos mismos bienes obligados y me dio lasto contra ellos; también entregué otros dos mil pesos en bienes que tenía del patrimonio de mi cuñado Fran-

cisco López, pues lo que ahora se me ha quitado V. Ss. sabrán más bien por lo menos no comemos del fisco, yo ni mi mujer, como estoy entendiendo que lo hacen los más que han jurado contra nosotros, o todos, porque no tengo alguno de todos ellos por personas de consideración, inútiles, sin provecho, invidiosos y que quieren pagar con mi vida y corto caudal el escote de flojedad; esto digo a mi entender y por parecerme que persona de consideración y entendimiento no ha de levantar falso testimonio.

A Dios con limosnas que en Zacatecas es la menor moneda, un real daba todos a Santo Domingo al Pe. Mojano, a Nuestra Señora del Rosario, a los mercaderes, y asimismo a ellos, del Santísimo Sacramento, a San Agustín, a la Veracruz y a los alguaciles de la Sangre de Cristo, pues si pedía algún alcalde ordinario para algún pobre vergonzante o para algún religioso forastero era de peso, y si el corregidor de seis y de ocho pesos, y también a San Francisco, el pan; no cuento las de Guadalajara por ser de medio tomín y menos las limosnas; también al hospital daba en ambas ciudades, pues no han de contar ninguno de los que han jurado contra mí como yo echo a darlas; he sido de provecho a los vecinos de las ciudades adonde he estado, pues les he dado las haciendas por más bajos precios que los demás, con que yo hacía negocio en vender con brevedad, aunque la ganancia fuese corta, pues venido a México, todos tocaban de la plata en paga o en vuelta de empleo.

Suplico a V. Ss. vean que no es razón que por el sángano consumidor se quite la vida a la trabajadora abeja; cotejen los testigos y vean que yo doy Familiar del Santo Oficio y otro sacerdote, e los demás cristianos viejos y los de mi casa, ninguno es loca como ellos, pues Margarita, por ella han ganado madre y hermanas renombre de locas: Da. Elena es linaje de locos conocido, y así en su tierra oí decir en esta ciudad que les llamaban, os doy dos da capella pues con o no con e la mujer de Duarte, pudiera yo probarla, testimonio que se levantó a sí misma, de que comí alguna colación, ya ella pudo casar la vida; suplico a V. Ss. que para sacar estos setenta y cinco capítulos, habrá sido menester haber apartado otros ciento en que sea cogida en mentira o ya en simpleza o ya de malicia; éstos no me han dado V. Ss., pues por ellos juzguen

los que me han dado e ya que no se me dieron a mí, porque manifiestamente con ellos probara sus falsedades, suplico a V. Ss. en sus conciencias lo vean y cotejen, y se le den a mi letrado para que alegue en mi derecho.

Y pues el pasado es de una simple, pongamos el de Guaxaca, pues fue tan simple que pudo persuadirse a que delante de extraño se escondían cinco mil pesos, que buena vuelta merecía en cualquier acontecimiento habiendo de ser fuerza tal disparate, era mejor la confianza que el disparatado entierro; pues Sres. ¿quién ubligaba a lo uno o a lo otro o cómo sabía yo que me hubiesen de prender?, pues a saberlo había otros remedios de mejor calidad.

Ya veo, Illmos. Sres., que tengo dicho en otra parte de estos testigos, mas porque caen bien con estos de mis abonos por añadir algo, y V. Ss. y los demás Sres. jueces tengan a mano, refiero y por mi letrado, por éstos y saber con facilidad lo que de cada uno he dicho, que doy gracias a Dios y a V. Ss. agradezco me nombrase letrado de tan amables partes, pues su hermoso rostro manifiesta tal pureza de su alma.

Dos testigos en Guadalajara que dicen que oyeron decir a un mi enemigo que cómo no le hablaba, pues yo le había comunicado cosas del Santo Tribunal, que podía hacerme mal, si hubiera sucedido eran en mi favor, pues quedaban siéndolo, de que siendo mi enemigo me andaba amenazando.

Otro testigo en Guadalajara dice que dándome de almorzar tomé el chocolate, más no el almuerzo, porque iba tocino en él, y quedó juzgando que debía yo de ser como antes; tal no ha sucedido y si acaso hubiera sucedido tal ¿por qué se ha de juzgar por su mal juicio?

Los tres testigos que vinieron conmigo de Zacatecas, los del chasco, pongo por mis abonos, pues salieron conjurados para escudriñar mi vida y no hallaron cosa de momento; esto por ser ellos cristianos, que a no serlo, dijeran contra mí lo que supieran de sí, como han hecho los que han jurado contra mí, pues aunque yo hice lo más del gasto con todo sacaron longanizas y tocino, en lo primero que pondrían los ojos fue en eso, claro está pues ni en eso ni en cosa de consideración acerca de la ley hallaron y dijeron falso en cosa que se está viendo ser mentira, pues a treinta y seis años de viajes otros

me acusaran y hoy se ve, pues tantas veces repondo ya al alcaide y a los negros.

Todos los testigos que hay en orden, a decir que oyeron a otro decir contra mí, el otro contradice; aquí no hay testigo contra mí mientras los dos se desmienten, y aunque haya dicho alguno después, no es testigo de fuerza, pues aquí hay algunos de esta calidad.

Los tres tan contestes que dicen de que yo circuncidé a mi hijo, en él se habrá visto la verdad y él habrá dicho y si no que diga, e ya supliqué a V. Ss. que se me dé año, tiempo y lugar de la casa, que en todas tres cosas serán cogidos en falsedad, si se les pregunta divididos sin darles lugar a que lo comuniquen; y fuera de eso, siendo V. Ss. servidos de darme un tanto de la respuesta, les tengo de probar sus falsedades.

El testigo trece no es contra mí.

El testigo que dice que la casa en Guadalajara había habido pleito por entrar en ella por quedar venturosa, tampoco lo es, ¿cómo puedo yo poner puertas al campo y que cada uno hable en mi ausencia a su voluntad?

Dos testigos que dicen fueron a preguntar por un negro, mentira que no había yo de poner mi vida en un papel y manos de un negro, no hablan cosas de fe, no son testigos de esencia.

El testigo de la farda ya conté el origen y que fue cobranza, no caso de fe.

El testigo que dice que entré en su casa y que salí, era encantada la casa no había de entrar a algo, no dice nada, pues quede por nada.

El testigo que dice que oyó decir a una su conjunta le había ido al marido bien por haber ido conmigo, por ser yo bueno, al contrario se ve en mí, pues estoy padeciendo tantos trabajos por pecador, Illmos. Sres., no por justo; asentada esta verdad, si hubiera sido lo que suena, no se me debía poner por capítulo lo que había sido voluntad de Dios.

De mi hijo Rafael he alegado mucho; quiera Dios Nuestro Señor hayan V. Ss. sacado en limpio la verdad de quién le enseñó, o su origen, dándome a mí por libre de tal testigo y teniendo misericordia de él, por ser menor de edad.

El de Margarita de las Blancas, que dice en orden a la negra, manifiesta está su falsedad, pues dice que vendí una

negra y en casi dos años después que la prendieron a ella no vendí la negra; y si acaso llamada la dicha negra y advertida en las preguntas hubiere dicho algo contra nosotros, no hace fe por enemiga, por lo ya alegado y otras razones que dejé de decir.

Los tres de los callejones, basta sólo estar todos tres donde me oían a mí, y hablar todos tres disformes, que a decir verdad, todos habían de decir a una, y asimismo lo del año cuarenta y cinco, día veintinueve de junio, pues más han de estar V. Ss. por lo que vieron y oyeron que no por lo que disformes dicen.

Manuel, uno de los que fueron conmigo a Acapulco, yo no les conocía ni entonces cobré amistad tampoco con ellos, pues nunca más les he hablado ni visto, pues cómo se compadecede ni se ha de creer que puesto que lo que en mí no ha habido, fuera con quien no conocía ni después acá no he hablado, más había de hacer semejantes cuentas.

Los ocho y últimos testigos que se me dieron, estoy entendiendo hacen más en mi favor que en mi contra, pues sin dañarme en cosa de consideración han mostrado algunos su dañada intención; el primero, que es el veintiocho, no me es de esencia, pues ausente no me dañaron sus hablas.

El veintinueve me importó mucho, pues mostró su daño corazón y mal juicio haciendo caso de inquisición, una pregunta que dice me quisieron hacer en el aposento, habiendo tantos hombres y mujeres en la sala, estando presidiendo un desposorio y no cosas de inquisición.

Atrás queda dicho del testigo 30, Da. Elena.

Treinta y uno no me es nada lo del papear.

Treinta y dos testigo no lleva color de verdad, pues ni conocí a Luis Fernández Tristán ni me hablaba con Luis Pérez, ni Duarte de León, y fue el caso muchos años antes de Luis Fernández Tristán, que el vivir Luis Pérez en el hospital, y así a este modo son todas las falsedades que contra mí se han levantado. Suplico a V. Ss. que el derecho ordena que probada la falsedad de un testigo, los dichos de los demás no valen, pues siendo así que no sólo en uno sino en muchos y aun en todos se conoce la falsedad, libre quedo de sus calumnias por esta ley del derecho, y por las que ruego y pido a

mi letrado, concordantes a ésta, traiga y abogue en mi favor con el católico pecho de su cristiano celo.

Pido y suplico a Dios Nuestro Señor sea servido que estos abonos y lo demás que presento y he presentado, se haga todo en bien; y a V. Ss. Illmas. pido y suplico por amor de Dios que con la gran misericordia y rectitud de este Santo Tribunal, atiendan y vean con piedad mis descargos, supliendo con la encendida caridad de su católica y fiel sangre, la explicación y ampliación de ellos.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

Ilustrísimos señores:

Respondiendo a los capítulos y testigos últimos, el testigo cuarto, capítulo tres, que trata de las flaquezas y amenazas, sólo por este capítulo estoy libre de cuanto ha dicho este testigo, sea cual fuere, parece que viene este capítulo a lo que di en mi descargo, dando por mi enemiga a Margarita la de Blanca, que no quería que entrase en mi casa ni hablase con mi mujer por haber sabido de sus flaquezas, siendo ella que es cierto aunque haya dicho en nombre de otra querría ella darle esa cubierta; libre quedo de todo punto de sus mentiras y falsedades o de otra cualquiera que lo hubiere dicho, pues por su boca manifestó el odio y cuando atrás me le tenía, y no debe ser creída en cuanto hubiere dicho contra mí, así por esto como por lo en otras partes por mí alegado.

El testigo trece no es en cosa alguna contra mí; por él lo verán V. Ss., a que me remito.

El testigo diecisiete trata en orden a la casa, que doy infinitas gracias a Dios que me libró de tan conocido peligro de muerte, y que no ha salido de mi boca otra cosa jamás; si sobre esto quieren componer falsedades que puedo remediar, Dios Nuestro Señor que me libre del dicho peligro será servido de librarme de sus mentiras.

El testigo veintiuno, capítulo veintidós, que trata de la Santísima Trinidad, conocida está ser mentira, pues yo no enseñé a mi hijo; por Dios Nuestro Señor le manden llamar y V. Ss. con sus claros entendimientos le saquen la verdad, que conforme él viere al Sr. inquisidor con quien hiciere la

audiencia hará; y ansimismo suplico a V. Ss. se haga la diligencia con las personas que el testigo dice que se hallaron allí.

En cuanto a Da. Mariana Galindo, es una pobre vieja devotísima de la Santísima Trinidad, y cuando llegaba era contando de haber oído muchas misas y adónde.

En cuanto a lo del tocino, se conoce más su mentira, pues siempre iba en día de pescado viernes, por trabar de algún guisadillo, porque día de carne allí en su portal ponía su olla con que lo pasaba.

En lo de estar jugando a las damas o al hombre en casa de Osuna y comer allí y aun cenar, pregúntenselo V. Ss. verán ser así; y en casa de Juan Carrasco de Salas, cerero, me sucedió también dilatarlos jugando a las damas hasta las tres o las cuatro, jugando o ya con el Ldo. Valdivieso o ya con Juan de Molina y nos daba chocolate y marquesotes, que no tenía allí su casa.

El testigo veintiocho no es a mi cargo, pues yo ausente de la ciudad, ¿qué puedo remediar a lo que otros hablan?

El testigo veintinueve, año cuarenta y ocho, que dice que oyó a otra persona que le pesaba de que hubiese entrado la mestiza, porque tenía que preguntarme, bien se conoce aquí su falsedad y el mal juicio del testigo, quienquiera que haya sido, pues una mestiza que asistía a la colación y a mirar por la plata, entrando y saliendo en el aposento no le había de impedir su pregunta, cuanto a mí hasta el día de hoy no se me ha preguntado, puede preguntárselo a la misma persona que lo dijo, y respondiendo contra el dañado corazón de este testigo, porque habiendo cincuenta personas mercaderes y cajoneros en la sala, y en el estrado muchas mujeres, y teniendo de tantos de que preguntar y de tanta diversidad de cosas que un desposorio trae consigo, hiciste luego sin misericordia testigo de mal alma caso de inquisición, lo que pudo ser de tantas cosas, mayormente presidiendo un desposorio y no cosas de inquisición, por donde no debe ser creído en otras cosas que contra mí ha dicho.

El testigo treinta, Da. Elena, suplico a V. Ss. vean que un linaje de locos y ella lo es como el mayor de todos, que no se les debe dar crédito, y si no, vean V. Ss. el modo del componer que parece de libro de caballerías, pues finge su viaje

y luego la entrada del alcaide, y ella esconderse, y que ya se estaba ahogando, pues luego que tú fuiste había de suceder lo referido, pues yo siendo tan de casa nunca supe de tal; vean V. Ss. que por sólo jactarse de lo que no han hecho y tener que mentir, se irán al infierno, juro cierto que la oí contar que tenía un pariente médico, el cual habiendo caído un muchacho de una azotea se le rompió la cabeza y que se le saltaron los sesos por el suelo, y que llegó y los recogió y los lavó todos en un librilla, y luego se los volvió a meter todos en la cabeza y cosiéndosela muy bien, le invió sano y bueno; a semejante gente no se debe dar crédito, pues son locos conocidos; yo oí decir que en su tierra les llaman os doy dos da capela, y que no se hace cuento de lo que dicen, sino para risa.

El testigo que dice que cuando se me cayó la casa me pasé a la de Baltasar Díaz, y que allí me vio hacer un ayuno aquel día en hacimiento de gracias por el suceso de la casa, bien se ve mentira, pues habiendo sucedido el caso a media noche, no se había de tomar ayuno desde entonces, mayormente en casa ajena y tan ocupado todo el día con gente en desenterrar mis bienes; aquí se contradice en el tiempo con el testigo 21, capítulo veintidós; así suplico a V. Ss. por Dios Nuestro Señor, al uno a los otros cuantos días fue después de la caída de la casa los ayunos y promesas, y verán la diversidad de mentiras.

El testigo treinta y uno que dice de papera, juro de verdad que tal no he podido traer a la memoria, por donde es cierto que no dijo verdad.

El testigo treinta y dos, quedo admirado de que haya habido testigo que haya hablado en este capítulo o capítulos tan sin consideración y tan sin temor de Dios; en cuanto a la junta de muchas personas en el hospital y aposento de Luis Pérez, hago juramento a Dios que nunca en tal aposento entré ni sé a qué parte caiga, porque no nos hablabamos por estar enojados, y en cuanto a la junta de muchas personas y con Duarte de León, veinte años ha que no me hablo con él, desde el año de veintinueve, como ya tengo dado por enemigos a él y a su mujer; pues con Luis Fernández Tristán yo no le conocí ni le hablé en mi vida ni le vi jamás, ni he sabido más de él que se fue a Manila, viendo; y que trayéndole preso por orden de Simón Báez, murió en la mar, así que siendo tan

grandes mentiras lo dicho, mal pudo serlo de la imagen momentánea. Suplico a V. Ss. manden ver el tiempo en que dice que pasó y cotejado con el de Luis Fernández Tristán, será cogido en mentira, pues a mi entender fue más antiguo el suceso del dicho Luis Fernández que el vivir Luis Pérez en el hospital.

El treinta y tres y treinta y cuatro, no se me acuerda palabra de ellos, quizás será algo de lo que dicho o dijere.

El testigo treinta y cinco, capítulo uno, dice que sabe vio y oyó que Leonor Núñez y todos los demás, éramos observantes; yo no siento más respuesta que dar a tan resuelta y falsa acusación y testigo, mas de por el propio estilo responder, como respondo, que no sabe, que no vio, y que no oyó que Leonor Núñez y los demás, fuésemos observantes; que no dice verdad y luego pruebe el embustero lo contrario, pues no han de dar V. Ss. crédito a tan resuelto hablar.

En cuanto a los mulatos hijos de Esperanza, pasando por mi puerta el mayor de ellos, llegó a darme el bienvenido; fue a tiempo que me faltaba escalera para la tienda, dile a hacer una por ser carpintero, después le di algún chocolate para que lo volviesen a hacer tablillas porque llegó desecho en las cajas; no se me acuerda que hubiese entrado el dicho mulato del mostrador para dentro, y el hermano menor nunca llegó a mi tienda, como de ellos mismos se puede saber, ni sé cómo se llama porque ni le hablé ni le comuniqué.

Tomás Treviño
de Sobremonte.—(Rúbrica.)

MUY ILUSTRE SEÑOR:

La noche sábado diez de abril que antecedió al Auto General de la Fe, que V. S. celebró, fue servido de mandarme asistir, entre otros muchos sacerdotes, en las cárceles secretas, a los que se habían de relajar por la relacía y inconfitencia en el judaísmo al Brazo Seglar; fui señalado en particular con los padres maestros Fr. Lorenzo Maldonado y Fr. Miguel de León, Consultor de este Santo Oficio, y ambos de la Religión de Santo Domingo, para asistirle a Tomás Treviño de Sobremonte, hereje judaizante y relapso; y luego Sr., que entramos en su prisión y que se le hizo por V. S. notoria su

relajación para que se dispusiese a morir como católico que decía ser, porque siempre estuvo negativo en confitente hasta esta hora, yo, con el celo de la religión católica, le empecé a amonestar a que muriese como cristiano y empezó a recibir tan mal esta intimación, que fueron premisas de su desdichado fin, diciendo que él era cristiano y que le habían levantado testimonio, y esto casi dos horas, sin que bastasen a su obstinación palabras de los padres maestros y mías para reducirle a que perdonase los que decían le habían levantado testimonio, y trayéndole la inocencia de Jesucristo en una cruz, inocente pidiendo perdón a su Padre por los que le quitaban la vida, para que con este ejemplo él lo hiciera, se irritaba más empezando a dar muestras de su perfidia, con que dándole a besar una cruz huyó el rostro, a que le persuadí la gravedad de este pecado y excité a que dijese con la boca lo que tenía en el corazón, porque en cualquier ley la mentira era detestable, a que me respondió blasfemo (¡oh, señor! quién pudiera omitir tan sacrílegas palabras, mas la obediencia en el mandato de V. S. me hace referirlos) dijo pues el pérfido apóstata de Nuestra Santa Religión que era judío y que vía morir y vivir en la ley de Moisés, sin que pudiesen los padres y yo con muchos argumentos y demostraciones claras a reducirle al camino de la verdad, aunque le convencimos de su error muchas veces, respondía el ignorante como desesperado, diciendo que moría por su dinero, negando el judaísmo antecedente, cuando blasfemo decía a voces que era judío; en esta batalla llegó la hora señalada para salir al auto, que fue domingo de Cuasimodo, once de abril, a las cinco de la mañana; no sólo ya se contentaba esta bestia con confesar su muerta *Ley de Moisés*, pero su descaró llegó a que decía a voces que la siguiésemos porque su dios era el verdadero; y aunque le referí muchas veces que ese mesmo dios adorábamos los cristianos y su gloriosa Encarnación en el vientre santísimo de María, de quien tomó carne haciéndose hombre para redimirnos, negó este misterio sin más fundamento que estar poseído del demonio, como se vía en su inquietud y desvergüenza. Tenía, Sr., unos pedazos de lugares de memoria de algunos profetas que traía sin tiempo, viniesen o no, y a cualquier dificultad que se le proponía en orden a que conociese sus

yerros, decía un pedacillo de latín con más solecismos que letras para responder, cosa ajena de lo que se le proponía; con esto caminamos con él por las calles al tablado adonde la piedad cristiana de hombres, mujeres y niños, llorando a gritos le pedían se convirtiese, rezando el credo y otras oraciones a voces; y él, más endurecido, llegó al tablado adonde otros muchos ministros y sacerdotes de todas órdenes le catequizaron de nuevo; y él todavía en su perfidia, sin querer comer ni beber aunque se lo ofrecí por obligallo, antes me respondió que ayunaba, y que día antes había acabado un ayuno de setenta y dos horas, y a instancia mía dijo que quería ver como yo entendía las bugdomadas de Daniel; y habiéndoselas explicado me dijo que quería ver la Biblia; envié por ella y le leí el capítulo nueve de Daniel, y él mismo dijo que lo quería ver como lo hizo, y me preguntó que desde cuándo se habían de empezar a contar dichas semanas, a que le respondí que dos del año tres mil quinientos y siete de la creación del mundo, que fue en el que dio licencia Artajerjes Longimano, que fue a los veinte años de su gobierno a Nehemías, judío, su copero, para reedificar a jerusalén; y que desde este día hasta el año de tres mil novecientos y sesenta, que fue cuando Cristo Nuestro Señor encarnó en el vientre santísimo de María, hubo cuatrocientos y cincuenta y tres años, que juntos con los treinta y cuatro años que hubo desde los veinticinco de marzo, en que encarnó, hasta los veinticinco de marzo en que murió Cristo, y añadiendo tres años más de la media semana, hacen cuatrocientos y noventa años, que suman las setenta semanas de años que se cumplieron en Cristo; y haciéndole fuerza mis razones me dijo que le diese un lugar de la Biblia en que dijese que habían de ser de años las semanas para convertirse; le leí el capítulo 25 de Levítico y el capítulo primero, 2 y 3 y 4 del libro segundo de Esdras, que dicen han de ser de años las semanas, a que me respondió: no te canses, que he de morir judío, conviértete tú y hazte judío; qué lastima que sabiendo, te quieres condenar, dijo otros muchos desatinos exhortando con los ojos y con el semblante, porque tenía una mordaza en la boca, a los otros judíos, a que estuviesen firmes en su muerta ley, y habiendo traído a una viejezuela, suegra suya, que también relajaron,

de oír sentencia, le dijo: acuérdate de la madre de los macabeos, porque tenía allí una hija suya, también relajada, y otros parientes; lleváronlo a oír sentencia con la desvergüenza que V. S. notaría, diciendo a voces cree sólo en el Dios de Israel, como si nosotros lo negáramos, y ya entregado a la Justicia Seglar, fuimos con él y con los demás a la audiencia ordinaria, adonde los aguardaba el general D. Jerónimo de Bañuelos, Corregidor de esta ciudad, que vista su contumacia, habiéndole allí vuelto a amonestar de nuevo, lo condenó a quemar vivo, y a los demás a dar garrote y quemar, no es decible, Sr., la inquietud que tuvo esta pérfida gente. todos negativos, que por la inquietud exterior se conocía su dañado ánimo, pues ni aún sacramentalmente se quisieron confesar, y al subir este pérfido Treviño en una mula, se inquietó de manera que daba saltos y brincos sin quererlo recibir, certificando el dueño en público que era mansísima, otras dos bestias hicieron lo mesmo, hasta que le subieron poniéndole un indio a las ancas porque no se matase, haciendo cada instante acometimientos de quererse arrojar, como hombre desesperado y poseído del demonio, pues aun el indio, incapaz, que lo llevaba abrazado, le iba predicando por el camino, persuadiéndole que se convirtiese a la religión cristiana, que era sola la verdadera; indignado el pueblo con esta rebeldía y las voces de los predicadores, le mataran muchas veces si yo no me pusiera en medio, aguardando a ver si en el palo daba alguna muestra de arrepentimiento, adonde llegamos a puestas del sol; empezó la justicia a ejecutarla en los otros doce, y yo con los demás sacerdotes los exhortamos hasta que les dieron garrote; y si es cierto, como lo es, que los exteriores muestran los interiores, ellos murieron pérfidamente y bajaron al infierno con sus padres; luego subieron al quemadero a Tomás Treviño, y en él, amarrado ya al palo, le volvieron a hacer nuevas exhortaciones, y por haber empezado ya a poner fuego a las estatuas, se bajaron los ministros, y yo, viendo que empezaban a poner fuego a Treviño le aparté la llama y hice nuevas amonestaciones para que conociera que estaba errado, y él más endemoniado que al principio no sólo no las admitía, mas pedía a voces que lo

acabasen de quemar, a cuya desesperación y irritados los soldados, sacaron las espadas y dándole muchos golpes y los verdugos soplando el fuego y echando de abajo los hombres, mujeres y muchachos, la leña, murió entre las llamas, empezando a sentir su maldito cuerpo el fuego que su descomulgada alma está y estará sintiendo en el infierno, etc. Esto es lo que siento, si bien pudiera hacer un catálogo grande de la perfidia de esta obstinada gente. Dios guarde a V. S. para defensa de nuestra Sagrada Religión y freno y terror de los que de ella se apartan. México, 17 de abril de 647.

B. L. M. de V. S. muy Ille. Sr., su capellán más humilde.

Lic. Francisco Corchero Carreño.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Votos en definitiva contra Tomás Treviño de Sobremonte.*

En la ciudad de México, domingo veinte y un días del mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años, estando juntos en la Sala de la Audiencia de este Santo Oficio en consulta y vista de procesos, el Illmo. y Rmo. Sr. D. Juan de Mañozca, del Consejo de su Majestad en el de la Santa General Inquisición, Arzobispo de México y Visitador General de este Santo Oficio, y los Sres. inquisidores Dres. D. Francisco de Estrada y Escobedo, D. Juan Sáenz de Mañozca y Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, y por Ordinario de este Arzobispado, el dicho Sr. Inquisidor Dr. D. Juan Sáenz de Mañozca, y para las causas en que hubiese sido Fiscal, los dichos Sres. inquisidores Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo y Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla, por sostutición del poder que tienen de dicho Sr. Inquisidor Dr. D. Juan Sáenz de Mañozca, de que doy fe.—Y por consultores los Sres. oidores Dres. D. Matías de Peralta, D. Andrés Gómez de Mora, y el Sr. Ldo. D. Juan Manuel de Sotomayor, Caballero del Hábito de Calatrava, Alcalde de Corte en esta Real Audiencia, se vio el proceso criminal tocante a Tomás Treviño de Sobremonte, natural de la ciudad

de Medina de Rioseco, en Castilla la Vieja, y vecino de esta ciudad, marido de María Gómez, relajada en persona por judaizante relapsa, e hijo de Antonio Treviño de Sobremonte, natural de la dicha ciudad de Medina de Rioseco, y Leonor Martínez de Villagómez, natural de Cuenca de Campos, tres leguas de la dicha ciudad de Medina de Rioseco, la cual fue relajada en estatua por judaizante por la Inquisición de Valladolid, y fue hermana de Isabel de Valladolid, reconciliada por dicha Inquisición por judaizante, y primo hermano del Dr. Tomás Sánchez de Guevara, médico, y de Da. Ana Sánchez de Guevara, y de Da. Isabel Sánchez de Guevara y de Bautista Sánchez de Guevara y de Jerónima Sánchez de Guevara, monja profesa en el Convento de la dicha ciudad de Medina de Rioseco, todos reconciliados por judaizantes, e hijos de Bernardina Martínez, hermana de la dicha Leonor Martínez de Villagómez, su madre, y de Pedro Sánchez de Guevara, de oficio mercader en dicha ciudad de Medina de Rioseco, y el dicho Tomás Treviño de Sobremonte, padre de Rafael de Sobremonte y Leonor Martínez, reconciliados por este Santo Oficio por judaizantes, y él fue reconciliado en Auto Público que se celebró en el Convento del Sr. Santo Domingo de esta ciudad, por el año pasado de mil seiscientos y veinte y cinco.—En conformidad, fueron de voto y parecer los dichos Illmo y Rmo. Sr. Arzobispo, Sres. inquisidores Ordinario y consultores, que debían declarar y declaraban al dicho Tomás Treviño de Sobremonte, haber sido ficto y simulado confitente, impenitente relapso; y que le debían relajar y relajaban en persona a la Justicia y Brazo Seglar en el presente Auto General de la Fe, que de próximo estaba para celebrarse, y declaraban sus bienes por confiscados a la Cámara y Fisco de su Majestad, reservando en sí la declaración del tiempo en que después de su reconciliación volvió a judaizar, en caso que fuese necesario, y declaraban y declararon a su descendencia por incurso en las inhabilidades del derecho, y lo firmaron.—Juan, Arzobispo de México.—Doctor D. Francisco de Estrada y Escobedo.—Dr. D. Juan Sáenz

de Mañozca.=El Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amari-
lla.=Dr. D. Matías de Peralta.=Dr. Andrés Gómez de Mo-
ra.=Ldo. D. Juan Manuel de Sotomayor.=Ante mí. Eugenio
de Saravia.

*Concuerda con su original que está en el Libro Grande
de Votos, a fojas ochenta y ocho, de donde lo saqué, a que me
refiero, y de ello doy fe.*

Bartolomé de Galdiano.—(Rúbrica.)

*(Al margen:) Tomás Treviño de Sobremonte, relapso, dog-
matista.*

Visto por N. D. Juan de Mañozca, Arzobispo de México,
del Consejo de su Majestad y en el de la Santa y General In-
quisición, Visitador General del Santo Oficio de la Inquisi-
ción de esta Nueva España, y visto por Nos los inquisidores
apostólicos contra la herética pravedad y apostasía, por au-
toridad apostólica en esta ciudad y Arzobispado de México,
estados y provincias de Nueva España, &a., juntamente con
el Ordinario, un proceso y causa criminal, que ante Nos ha
pendido y pende entre partes, de la una el Promotor Fiscal
de este Santo Oficio, actor acusante, y de la otra Tomás Tre-
viño de Sobremonte, reo acusado y defendiente, que presente
está, natural de la ciudad de Medina de Rioseco, en Castilla
la Vieja, y vecino de esta ciudad, marido de María Gómez,
relajada en persona por judaizante relapso, e hijo de Antonio
Treviño de Sobremonte, natural de la dicha ciudad de Me-
dina de Rioseco y Leonor Martínez de Villagómez, natural de
Cuenca de Campos, tres leguas de la dicha ciudad de Medina
de Rioseco, la cual fue relajada en estatua por judaizante
por la Inquisición de Valladolid, y fue hermana de Isabel de
Valladolid, reconciliada por dicha Inquisición por judaizante,
y primo hermano del Dr. Tomás Sánchez de Guevara, médico,
y de Da. Ana Sánchez de Guevara y de Da. Isabel Sánchez
de Guevara, y de Bautista Sánchez de Guevara, y de Jeró-
nima Sánchez de Guevara, monja profesa en el convento de
la misma ciudad de Medina de Rioseco, todos reconciliados

por judaizantes, e hijos de Bernardina Martínez, hermana de la dicha Leonor Martínez de Villagómez, su madre, y de Pedro Sánchez de Guevara, de oficio mercader en dicha ciudad de Medina de Rioseco, y el dicho Tomás Treviño de Sobremonte, padre de Rafael de Sobremonte y Leonor Martínez, reconciliados por este Santo Oficio por judaizantes; sobre y en razón que, siendo el susodicho cristiano bautizado y confirmado; y gozando, como tal, de las gracias, privilegios y exenciones de que los demás fieles y católicos cristianos gozan y deben gozar, y habiendo públicamente abjurado la guarda y observancia de la Ley de Moisés, ritos y ceremonias de ella, en el Auto Público de la Fe celebrado por este Santo Oficio en la iglesia del Sr. Santo Domingo, de esta ciudad de México, a quince de junio de mil y seiscientos y veinticinco años, y prometiendo de no volver a ella ni cometer delito de herejía, ni especie de ella, so pena de ser maldito de herejía, descomulgado, impenitente relapso, sometién dose al rigor y severidad de los Sacros Cánones, y a la pena de fuego que sin misericordia se ejecuta por la relapsía. El susodicho, olvidado de la clemencia que con él se había usado y como hombre que amaba las tinieblas y aborrecía la luz, se había vuelto a pasar a la creencia y guarda de la Ley muerta de Moisés, y a sus ritos y ceremonias, en que como judío, judaizante obstinado, ha vivido; y que especialmente se echaba de ver la contumacia y obstinación del dicho Tomás Treviño de Sobremonte en la ficción y cautela con que procedió en la primera prisión en sus confesiones, encubriendo siempre en ellas a los que habían sido cómplices en sus delitos, de los cuales salió tan poco arrepentido que apenas se vio en libertad, cuando comenzó a comunicarse de nuevo con los observantes de la Ley de Moisés, dándoles noticia de las cosas que en el Santo Oficio y las cárceles secretas pasaban, advirtiéndoles que en estar negativo había consistido el buen suceso de su causa, instruyendo en esto mismo a los que después de él estuvieron presos y hallando, a costa de mucho dinero, traza para enviarles papeles con avisos de lo que habían de decir, y recibéndolos de lo que habían confesado, con que se aseguraba a sí y a los otros cómplices temerosos, por las prisio-

nes hechas, de ser presos; y que como judío tan de corazón que era el dicho Treviño, después de haber sido reconciliado por este Santo Oficio, trató de casarse con María Gómez, de quien también sabía era judía, habiéndose antes del casamiento comunicado por tales; y así el día de la boda, habiendo convidado para ella a muchos de su falsa creencia y religión, la celebró según ritos y ceremonias judaicas, poniéndose al tiempo del comer un paño en la cabeza, y dando principio a los más platos con uno de buñuelos con miel de abejas, alegando para ello cierta historia apócrifa, que decía ser de la escritura, en que se mandaba hacer así; degollando con cuchillo las gallinas, que se habían de servir a la mesa, su suegra Leonor Núñez relajada en persona por judaizante, relapsa en este auto, conformándose en semejantes ceremonias con su yerno, y diciendo tres veces al degollarlas, vueltos los ojos hacia el Oriente: *bendito sea aquel que te crió para sustento mío, y a mí para la tierra*; y lavándose después de comer el dicho Treviño tres veces las manos con agua fría, porque es ceremonia de los judíos cuando se bañan, o por ayuno o por limpieza, echar sobre el cuerpo tres jarros de agua fría, por no quedar (como ellos dicen) *trefos* o *trefas*, que es lo mismo que inmundos o manchados; y prosiguiendo en sus ceremonias este reo, habiendo estado la primera noche con su mujer, suspendió las seis noches siguientes el verla hasta la séptima noche, por observancia de los judíos, entre los cuales el que casa con doncella no vuelve desde la primera noche hasta la séptima a su comunicación, por dar lugar a la limpieza de la primera sangre, y no quedar con ella *trefo* o *inmundo*; y que sospechando el dicho Treviño que por ser tan grandes judías su mujer y cuñada Isabel Núñez, no podían ocultarse sus delitos del judaísmo en este Santo Tribunal, por estar ya presas su suegra y cuñado y otros cómplices, las persuadió que se viniesen a denunciar a él, y advirtiéndoles, pérfido y malicioso, que no dijesen de nadie, sino de sí solas singularmente, con que atemorizadas las dos parentelas de famosos judaizantes, las Blancas de Rivera y las Enríquez, penitenciadas todas en este y los demás autos de que las dichas mujer y cuñada del dicho Treviño las habían de delatar como sabidoras que eran de sus mal-

dades, y comunicado este recelo con el dicho Treviño, él las asegura diciéndolas que venían bien industriadas, y que del daño que ellas temían se podía él también recelar, pues eran cómplices de unas mismas culpas, con que por consejo del dicho Treviño quedaron las de tantos delinquentes contra la Fe de Nuestro Señor Jesucristo por entonces cubiertas y solapadas, usando de una diabólica cautela este reo, y fue concertarse antes con su mujer que, cuando saliese penitenciada por este Santo Oficio había él de fingir grande enojo e indignación contra ella, como quien no sabía de sus delitos sin querer recibirla en su casa y compañía, hasta que los Sres. inquisidores se lo mandasen, a cuyo mandato y orden se había de hacer de rogar, así para mentir inocencia en lo pasado con esta repugnancia, como para desmentir sospechas en lo porvenir, con que habiendo salido reconciliada la dicha su mujer, y viéndose, a su parecer, con seguridad el dicho Treviño, comenzó a proceder con tanta rotura y desenfreno en el judaísmo, que había sido uno de los mayores y más perniciosos judíos que había habido en este Reino, más observante de la Ley de Moisés y más exacto en la guarda de sus ayunos y ceremonias; pues estando preso la primera vez en las cárceles secretas de este Tribunal y en compañía de Antonio Báez Castelo Blanco, relajado en persona como judaizante relapso en este Auto, viendo el dicho Treviño que no estaba circuncidado, consintió que el dicho Castelo Blanco, como sacerdote de su ley que se fingía y del tribu Levítico, con una piedrecilla aguda le circuncidase, para que se viese el engaño con que procedió en su prisión, y cuán poco arrepentido estaba de sus delitos, pues en tiempo que mostraba detestar los cometidos, hacía de nuevo uno tan grave; circuncidando él después con un cuchillo a modo de puntilla de sastres a su hijo Rafael de Sobremonte, reconciliado por este Santo Oficio, teniéndole para este efecto al muchacho su madre y abuela, y atándose el dicho Treviño un paño en la cabeza para hacer aquel acto de observancia de su muerta ley, en señal de lo cual encendió aquella noche una vela de cera en su aposento, que ardió hasta la mañana, enseñando después al dicho su hijo la dicha Ley de Moisés, diciéndole que la de Nuestro Señor Jesucristo

era falsa, toda pataratas y embuste, y sólo la que le enseñaba, verdadera. Y así, preguntándole en cierta ocasión quién era Dios, y respondiendo el muchacho que la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, el dicho Treviño le reprendió llamándole caballo, y advirtiéndole que no había de decir aquello, porque Dios no tenía hijo sino un solo Dios criador de cielo y tierra, que era el que la ley le había enseñado, conocía y veneraba, enojándose también con el dicho su hijo y tratándole mal de palabra, porque en un camino, cayendo un recio aguacero, se encomendó a la Madre de Dios de los Remedios, diciéndole airado que no dijese aquello, porque Dios no tenía madre, al cual dicho hijo suyo industrió, estando en Guadalajara, en los ayunos que había de hacer, haciéndole bañar el día antes en el río y bañándose con el dicho Treviño algunas veces en el mismo río, otras en su casa, con agua tibia, de la cintura abajo, mudándose después entrambos ropa limpia, pasándose todo el día sin comer y cenando a la noche, salida la estrella, cosas de pescado, gastando después lo más de ella el dicho Treviño en rezar oraciones de su ley, cubierta la cabeza, como acostumbraba siempre que rezaba o comía, teniendo en la mesa cuchillos sin punta, como lo estaban también todos, demás de que usaba quitándose las en comprándolos, por ceremonia de los judíos, por cuya observancia no comía tocino, ni cosa guisada con manteca, guardaba los sábados y en ellos se mudaba ropa limpia en su persona, cama y mesa, degollando con cuchillo las gallinas que había de comer, juntando con estas ceremonias, supersticiones, matando en diferentes tiempos dos gallos, porque cantaban a prima noche, pronosticando de sus cantos infelices agüeros para su casa, en la cual y en la de otros muchos judaizantes, así en México como en Guadalajara, hizo tantos y tan continuos ayunos, no reservándose de ellos aun en los caminos y ventas, que no es posible determinar el número, pues dejando los de la Reina Esther y del Día Grande, que todos los años hacía, con las prevenciones de baños, ropa limpia, y encender candelas oponiéndose uno de estos años al gran Rabino Castelo Blanco sobre el tiempo en que se había de celebrar, si ocho días antes o después, siguiendo cada uno como maestros de la

ley, su opinión, hizo tres ayunos de los ordinarios, cuando aquí en México se le cayó la casa en acción de gracias al Dios de Israel por haberle librado de aquel peligro. Dos veces cada semana ayunaba lunes y jueves por su falsa devoción, otras veces porque Dios le sacase de esta tierra y llevase adonde pudiese profesar su ley con seguridad, teniendo intento de irse a Francia, Italia, o Flandes, cuando tuviese bastante caudal para poderlo hacer, ayunando también antes de los viajes que hacía a Guadalajara y la tierra adentro, fiando de sus ayunos sus buenos sucesos, fingiendo de ordinario dolores de hijada para no comer a mediodía, y pidiendo de noche huevos, mostrando hastío de la carne, para mejor disimular sus ayunos, estimando tanto a su suegra Leonor Núñez por los muchos que hacía, que la solía decir en tales días que le parecía una imagen linda y transparente, a que la pérdida judía respondía que si entonces se muriera se iría derecha al cielo, porque cuando hacía los ayunos le parecía que estaba en la gloria limpia y purificada, a que el dicho Treviño replicaba con falsa y judaica devoción que se acordase de él, y que como judío tan obstinado en las juntas que hacían, los que lo eran en diferentes casas, se procuraba siempre hallar donde trataban de la Ley de Moisés, anteponiéndola a la de Nuestro Señor Jesucristo, diciendo el dicho Treviño que aquella era la buena, porque nunca variaba en sus cosas, y ésta falsa, por la variedad y diversidad de pareceres que en ella había, mofando en las dichas juntas y escarneciendo de las sagradas imágenes, haciendo burla de los cristianos que adoraban unos palos y figuras muertas, concertando allí sus ayunos y resolviendo dudas en que era siempre estimado el parecer del dicho Treviño por tenerla por entendido y versado en la Biblia que trafa consigo, y en que leía de ordinario, como se vio en Da. Clara de Silva, judaizante relajada en estatua, que habiendo persuadido a su marido Diego Juárez de Figueroa, reconciliado, a que siguiese la ley que ella profesaba, hallando en el dicho su marido dificultad, le remitió al dicho Treviño para que le propusiera las que tenía, por cuyo depravado parecer y maldito consejo el dicho Diego Juárez de Figueroa se apartó de la Ley de Nuestro Señor Jesucristo, y abrazó la muerta y re-

probada de Moisés, y que en las dichas juntas se encargaban unos a otros el recato y secreto, y cómo habían de proceder en sus confesiones cautelosamente y sin descubrir a nadie, caso que los prendiese la Inquisición, lo cual principalmente encargó el dicho Treviño a las de cierta parentela, pidiéndoles que no dijese de él ni de los de su familia, quejándose una de estas personas (como de comunicaciones de cárceles constó) que por guardar al dicho Treviño la palabra dada y no decir de él y los suyos lo que sabía, pasaba tantos trabajos, el cual cuidado tuvo este dicho reo aun estando preso esta segunda vez, comunicándose a este fin con muchos y hablando con un su cuñado Francisco López Blandón, relajado en persona en este Auto en lengua mexicana, porque no le entendiesen los demás, de quienes podía temer le delatasen, creciendo tanto su malicia por el conocimiento que tenía de sus culpas y recelo del castigo de ellas, que por no venir a él instigado de su mala conciencia se iba matando poco a poco de inedia y flaquezas de estómago, lo cual hubiera conseguido si advertida su dañada intención no se le acudiera con el remedio; y que en el dicho Treviño se había reparado que los días de fiesta no oía misa, ni confesaba ni comulgaba cuando lo manda Nuestra Santa Madre Iglesia; y que si alguna vez lo hacía, por no poder excusar la nota, se confesaba primero al modo judaico, que era de esta suerte: limpiábase antes todas las partes de su cuerpo, poníase después ropa limpia muy sahumada, y luego puesto de rodillas en un rincón el más apartado de la casa, las manos puestas hacia el suelo y el cuerpo tan inclinado a él que casi le tocaba, se confesaba de alma y corazón al Todopoderoso, pidiéndole perdón de todo lo que había hecho y estándose todo lo más del día de esta manera, ayunaba, y pasados otros dos días después de esta judaica, inútil y supersticiosa confesión, se iba a la iglesia donde con ficción y cumplimento, se confesaba, haciendo burla de la confesión sacramental, como la hacía también de las oraciones de la Iglesia, enojándose si las oía rezara alguno de los suyos, y enseñándoles en su lugar las de la Ley de Moisés, de las cuales sabía muchas y en que gastaba mucho tiempo a la mañana, después de mediodía y a la noche, siempre con las ceremonias referidas de cubrir la

cabeza y lavándose siempre las manos antes de hacer oración, dejando prevenido de parte de noche a la cabecera, un jarro de agua con su paño de manos para cuando de noche se levantaba a rezar, lo cual guardaba también en los caminos, rezando a las orillas de los arroyos, donde se lavaba antes, y siempre con la ceremonia referida de cubrir la cabeza, del cual modo y puestas las manos sobre las cabezas de sus hijos les decía algunas oraciones de éstas; cuando se ausentaba de México y hacía viajes a Guadalajara y a otras partes, reparándose en todas, que no quitaba el sombrero ni hacía reverencia a las imágenes y cruces que encontraba; y que cuando al acabar de comer y cenar, al dar los buenos días o noches, caminando en compañía de católicos, se decía: Alabado sea el Santísimo Sacramento, no respondía: *por siempre, sino beso las manos de vuestras mercedes*, ofreciendo a uno de quien el dicho Treviño supo que había reparado en esto su casa aquí en México, para que se sirviese de ella, y diciéndole que sabía que había de proceder como caballero, pidiéndole, aunque disimuladamente con estas palabras, que no le viniese a denunciar en esta Inquisición, donde había dicho en varios ocasiones que si otra vez le prendían, había de negar, pues la vida y la muerte dependían, en la segunda prisión, de la boca, viviendo siempre con temor de que otros no le acusasen, y prometiendo ayudarles después que saliesen si le cumplían la palabra, como de no acusarlos si lo prendían, de que ellos aún en las mismas cárceles estaban seguros, diciendo que no les había ocasionado el dicho Treviño su prisión, teniéndole por tan fino y negativo judío que tenían por cierto no habría dicho contra ninguno de los de su falsa creencia y observancia; y que llegó el dicho Treviño a tener tanta estimación entre los judíos que solía decir de él uno famoso de este Reino, que el dicho Treviño era muy observante de la ley, y que a ninguno había conocido de la nación que lo fuese más, guardándola como se debe guardar y haciendo sus ayunos y ceremonias como se deben hacer, causa que su mujer le llamase santo. Y en cierta conversación que tres grandes judíos tuvieron, tratando de lo que ellos usan cuando muere alguno de su ley, diciendo que se tapaban todos así hombres como mujeres, estando de aquella suerte una

hora con mucho silencio, sin escupir ni menearse, encomendando al difunto al Todopoderoso, el cual revelaba al más querido el estado del alma del tal difunto, como muchas veces se lo había revelado al dicho Treviño; que luego decía que ya estaba aquel alma descansando en buen lugar, aunque en medio del que tenía granjeado de crédito y opinión entre los suyos dijeron del Enrique de Miranda, relajado en estatua, y una parienta suya reconciliada, que sabían cosas del dicho Treviño, que si las dijeran, lo podían hacer quemar, siendo aun al parecer de los dichos judíos y que seguían los mismos errores las culpas del dicho Treviño de calidad que las juzgaban por dignas de que lo quemasen por ellas.

Por tanto, que afirmándose en su acusación, el dicho Promotor Fiscal nos pedía y pidió la declarásemos por verdadera, y su intención por bien probada, y al dicho Tomás Treviño de Sobremonte por hereje judaizante, apóstata de Nuestra Santa Fe Católica, relapso, dogmatista, fautor, receptor y encubridor de herejes judaizantes, y como tal haber caído e incurrido en sentencia de excomunión mayor, y estar ligado en ella, y mandásemos relajar y relajásemos su persona a la Justicia y Brazo Seglar, para castigo suyo y público ejemplo de otros, pronunciando sus bienes por confiscados y pertenecer a la Cámara y Fisco de su Majestad; y sobre todo pidió serle hecho entero cumplimiento de justicia; y juró su acusación en forma.

Y habiendo sido preso el dicho Tomás Treviño de Sobremonte con bastante información, y recluso en las cárceles secretas de este Santo Oficio, se tuvo luego con él la primera audiencia de oficio y debajo de juramento, dijo: llamarse Tomás Treviño de Sobremonte, natural de la ciudad de Medina de Rioseco, en Castilla la Vieja, de edad de cincuenta y dos años, de oficio mercader, y que había entrado preso a once de octubre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro, refiriendo su genealogía, y diciendo ser cristiano viejo de parte de padre, y de parte de madre descender de gente hebrea y cristianos nuevos; y que aunque había sido enseñado por su madre en la Ley de Moisés, como lo había confesado en su prisión de que había salido penitenciado y reconciliado por este Santo Oficio; pero que desde entonces había vivido como fiel y ca-

tólico cristiano, y que así no sabía la causa de su prisión; y siendo amonestado, según estilo, primera, segunda y tercera vez confesase la verdad y descargase su conciencia, dijo que ya la había descargado, y siéndole puesta la dicha acusación, respondió a ella debajo de juramento y dijo ser él el contenido, y que no había guardado la Ley de Moisés desde que había sido reconciliado el año de mil y seiscientos y veinticinco, y negó todo aquello de que era acusado, persistiendo en que desde el tiempo dicho no había vuelto a judaizar; y siéndole dado traslado y nombrado letrado, con su parecer, alegó y concluyó para el artículo que hubiese lugar de derecho. Y siendo por Nos recibida la causa a prueba, el dicho Promotor Fiscal hizo reproducción de los testigos de la sumaria, pidiendo se ratificasen y que se examinasen los contestes, y se hiciese publicación de ellos; y ratificados los testigos y fecha la dicha publicación, respondió a ella debajo de juramento, estando siempre negativo, y habiéndosele mandado dar traslado le sobrevino nueva probanza, de que se le dio segunda publicación de testigos, y debajo de juramento, lo negó, como lo demás, procurando con mentiras y embustes desvanecer la verdad. Y siéndole dado de nuevo traslado con parecer del dicho su letrado, alegó y concluyó definitivamente, persistiendo siempre en que desde el tiempo de su reconciliación no había judaizado. Y hechas todas las diligencias, que conforme a derecho en su defensa el dicho su letrado debía hacer, vista la dureza y obstinación del dicho reo y la pertinacia en su negativa, se desistió y apartó de la abogacía y defensa de la causa, y dándose por conclusa definitivamente se dio traslado al dicho Promotor Fiscal; y estando en estado de se ver y de terminar, habido sobre todo nuestro acuerdo y deliberación con personas de letras y buenas conciencias.

CRISTI NOMINE INVOCATO

Fallamos, atentos los autos y méritos del dicho proceso, el dicho Promotor Fiscal haber probado bien y cumplidamente su acusación según y como probarle convino. Damos y pronunciamos su intención por bien probada, en consecuencia de lo cual que debemos declarar y declaramos el dicho Tomás Tremiño de Sobremonte haber sido y ser hereje, apóstata,

dogmatista, rabino, fautor y encubridor de herejes, ficto y simulado confitente, impenitente relapso, y por ello haber caído e incurrido en sentencia de excomunión mayor y estar de ella ligado, y en confiscación y perdimiento de todos sus bienes, los cuales mandamos aplicar y aplicamos a la Cámara y Fisco Real de su Majestad, y a su Receptor en su nombre, desde el día y tiempo que comenzó a cometer los dichos delitos de herejía, cuya declaración en Nos reservamos; y que debemos de relajar y relajamos la persona del dicho Tomás Tremiño de Sobremonte a la Justicia y Brazo Seglar, especialmente a D. Jerónimo de Bañuelos, Corregidor de esta ciudad y a su Lugarteniente en el dicho oficio, a los cuales rogamos y encargamos muy afectuosamente, como de derecho mejor podemos, se hallan benigna y piadosamente con él. Y declaramos los hijos e hijas del dicho Tomás Tremiño y sus nietos por línea masculina, ser inhábiles e incapaces, y los inhabilitamos para que no puedan tener ni obtener dignidades, beneficios ni oficios, así eclesiásticos como seculares, ni otros oficios públicos o de honra; ni poder traer sobre sí ni sus personas oro, plata, perlas, piedras preciosas ni corales, seda, chamelote ni paño fino, ni andar a caballo, ni traer armas, ni ejercer ni usar de las otras cosas que por derecho común, leyes y pragmáticas de estos reinos e instrucciones del Santo Oficio, a los semejantes inhábiles son prohibidas; y por esta nuestra sentencia definitiva, juzgando así, lo pronuncimos y mandamos en estos escritos y por ellos.

Juan, Arzobispo de México.—(Rúbrica.)—Dr. D. Francisco de Estrada y Escobedo.—(Rúbrica.)—Dr. D. Juan Sáenz de Mañozca.—(Rúbrica.)—El Ldo. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Pronunciación.*

Dada y Pronunciada fue esta sentencia por los Sres. Inquisidores y Ordinario que en ella firmaron sus nombres, estando celebrando Auto General de la Fe en la Plaza del Volador de esta ciudad sobre unos cadalzos altos de madera que en ella había, domingo once de abril de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años, estando presente el Sr. Dr. Antonio

de Gaviola, Promotor Fiscal, de este Santo Oficio; y la persona del dicho Tomás Tremiño de Sobremonte, que fue relajado a la Justicia y Brazo Seglar; siendo presentes por testigos D. Juan de Soasnavar y Aguirre, el señor Ldo. Tomás López de Erenchum, Diego de Almonacir y Diego Ortiz de Vargas, ayudantes del secreto, y otras muchas personas, así eclesiásticas como seculares, de que doy fe.

Eugenio de Saravia.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Quemado vivo.*

En la ciudad de México, domingo once de abril de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años, estando en la Plaza del Volador, en unos tablados altos de madera arrimados al Colegio de Santo Domingo de Porta Coeli, haciéndose y celebrándose Auto Público de la Fe por los Sres. Inquisidores Apostólicos de esta Nueva España, fue leída una causa y sentencia contra Tomás Tremiño Sobremonte, que está presente, por la cual se manda relajar a la Justicia y Brazo Seglar, por judaizante, relapso, pertinaz. Y vista por el Gobernador D. Jerónimo de Bañuelos, Caballero del hábito de Alcántara, Corregidor de esta ciudad por su Majestad, la dicha causa, sentencia y remisión que le fue fecha, y la culpa que resulta contra el dicho Tremiño Sobremonte, y que se le entregó personalmente, pronunció contra él, estando sentado en su Tribunal adonde para este efecto fue llevado, pronunció la sentencia del tenor siguiente:

Fallo, atento a la culpa que resulta contra el dicho Tomás Tremiño Sobremonte, que le debo de condenar y condeno a que sea llevado por las calles públicas de esta ciudad, caballero en una bestia de albarda, y con voz de pregonero que manifieste su delito, al tiangués de San Hipólito; y en la parte y lugar que para esto está señalado, se quemé vivo en vivas llamas de fuego, hasta que se convierta en ceniza y de él no quede memoria. Y por esta mi sentencia definitiva juzgando así, lo pronuncio y mando con asesor, y que se ejecute luego.

D. Jerónimo de Bañuelo y Estavillo.—(Rúbrica.)

D. Francisco Hurtado Arceniega.—(Rúbrica.)

Pronunció la sentencia de yuso según y como en ella se contiene, el Gobernador D. Jerónimo Bañuelos, Caballero del Orden de Alcántara y Corregidor en esta ciudad, por su Majestad, que en ella firmó su nombre, con asesor, en México, en once días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años, y se le notificó la dicha sentencia por mí, el presente Escribano, en persona; siendo testigos Juan Pérez de Rivera, Escribano Público, Cristóbal de Tovar y Bartolomé de Villavicencio, Escribano Real, y otras muchas personas.

Lorenzo de Mendoza, Escribano Público.—(Rúbrica.)

(Al margen:) *Ejecución de la sentencia.*

Y luego incontinenti el dicho día, mes y año arriba dichos, D. Marcos Rodríguez de Guevara, Alguacil Mayor de esta ciudad, llevó la persona del dicho Tomás Tremiño Sobremonte al tianguis de San Hipólito, con voz de pregonero público; y en la parte y lugar que allí está diputada, se ejecutó en la persona del dicho Tomás Tremiño Sobremonte la dicha sentencia, como en ella se contiene, siendo testigos: Miguel Pérez Lozano, Escribano Público; Juan Lozano Jiménez de Balbuena, Capitán; y el Alférez Toribio de Cobián, y otras muchas personas que se hallaron presentes.

Juan de Oviedo Valdivieso, Escribano Público.—(Rúbrica.)

A D. Francisco de Albornoz. Vida y Salud. Inquisidor del Santo Oficio.

A Juan de la Paraya. Salud y Vida. Secretario del Santo Oficio de esta ciudad de México.

Inquisición.—Vol. 1495 y 20 de la Colección Riva Palacio.

CANJE DEL BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES RECIBIDAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1936.

MEMORIA DE LA DIRECCION DE LA CASA DE MONEDA DE MEXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1934.—Publicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE INGRESOS DEL EJERCITO FEDERAL PARA EL AÑO DE 1936.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—1936.

BOLETIN DE ADUANAS.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Núms. 82, 83 y 84.—México, mayo, junio y julio de 1936.

REVISTA DEL EJERCITO.—Órgano de la Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XVI. Núm. 8.—México, D. F., agosto de 1936.

EL SOLDADO.—Revista mensual para las clases y soldados del Ejército Nacional.—Secretaría de Guerra y Marina.—Año XIII.—Núm. 7.—México, D. F., julio de 1936.

REVISTA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA.—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. IV.—Núm. 39.—México, julio de 1936.

INDUSTRIA Y COMERCIO DE MEXICO.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo I.—Vol. VII.—México, julio de 1936.

LA CASA DEL PUEBLO.—Un relato acerca de las Escuelas Nuevas de Acción de México, por Katherine M. Cook.—Traducción del Prof. Rafael Ramírez.—México, 1936.

ZONA ARQUEOLOGICA DE TECAXIC-CALIXTLA-HUAOA.—Por José García Payón. Primera Parte.—Secretaría de Educación Pública.—México, Talleres Gráficos de la Nación. Año de 1936.

EL COMERCIO.—La Revista de los Hombres de Negocios.—Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.—Vol. VI.—Núm. 65.—México, octubre de 1936.

DESDE LAS SOMBRAS.—Periódico Mensual, Órgano de la “Asociación Ignacio Trigueros.”—Tomo XIV.—Núm. 10.—México, octubre de 1936.

BOLETIN DE LA JUNTA AUXILIAR JALISCIENSE DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA.—Tomo IV.—Núms. 9 y 10.—Guadalajara, junio y agosto de 1936.

REVISTA JALISCIENSE DEL TRABAJO.—Tomo I.—Núm. 1.—Guadalajara, Jal., septiembre de 1936.

OUADEBNO DE LECTURA EL GRUPO INDICE.—Núm. 2.—Guadalajara, Jal.

ENGRANAJE.—Revista Mensual.—Año II.—Núm. 4.—Córdoba, Ver., octubre de 1936.

ACCION ESPAÑOLA.—Publicación Hispano-Mexicana.—Nueva Epoca.—Núm. 1.—México, agosto de 1936.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO.—Tomo II.—Núm. 1.—Guatemala, C. A., octubre de 1936.

EL ESPECTADOR HABANERO.—“El Magazín Cosmopolita de América.”—Vol. VII.—Núm. 40.—La Habana, octubre de 1936.

MEMORIAS DE JOSE GARIBALDI.—Traduzidas do manuscrito original por Alexandre Dumás.—Estado de Río Grande do Sul.—1907.

VIA E OBRAS DO VENERAVEL ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ, Primeiro Apostolo do Rio Grande do Sul.—Por Carlos Teschauer, S. J.—Río Grande, 1913.

A BIBLIOTHECA RIOGRANDENSE.—Conferencia realizada na Bibliotheca Riograndense, em sessaocommemorati-

va de 87º, aniversario de sua fundação.—Oficinas do "Rio Grande," 1933.

O TRIGO NO MUNICIPIO DO RIO GRANDE.—Por Francisco Dandaló de Seta. (Engo. Agrónomo).—Impresso na Livraria Rio Grandense, agosto 1930.

IDEAS DE LIBERDADE DO RIO GRANDE DO SUL A GUERRA DOS FARRAPOS.—Por H. Canabarro Reichardt. Rio de Janeiro. 1928.

GUERRA DO PARAGUAY.—Por J. Arthur Montenegro. —Rio Grande.

O BRIGADEIRO JOSE DA SILVA PAES E A FUNDACAO DO RIO GRANDE.—Por el General Borges Fortes. —Oficinas Gráficas da Livraria do Globo Pórto Alegre. 1933.

NOTICIA DESCRIPTIVA DA PROVINCIA DO RIO-GRANDE DE S. PEDRO DO SUL.—Por Nicolau Dreys.—Rio Grande, 1927.

BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.—Tomo XVIII.—Núm. 7.—La Plata, 1936.

ANALES DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA DE CUBA.—Publicación anual. Tomo XVII.—La Habana, enero-diciembre de 1935.

FACTOS E ORIENTACAO.—Por Moreira Guimaraes.—Rio de Janeiro.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.—Núm. 11.—Medellín-Colombia.—Agosto y septiembre de 1936.

NEW MEXICO HISTORICAL REVIEW.—Vol. XI.—Núm. 4.—The University of New Mexico.—October, 1936.

IBERO AMERIKANISCHES ARCHIV.—Jahrcanc X.—Oktober 1936.—Heft 3.

SOUTWESTERN HISTORICAL QUARTERIEY.—Vol. XL. Núm. 2.—The Texas State Historical Association.—Austin, Texas.—October, 1936.

A GLOSSARY OF TECHNICAL LIBRARY AND ALLIED TERMS IN SPANISH AND ENGLISH.—Washington, D. C., 1936.

THE DIPLOMATIC HISTORY OF GEORGIA.—A Study of the Epoch of Jenkins 'Ear. By John Tate Lanning.—Chapel Hill. The University of North Carolina Press.—1936.

THE SPANISH MISSIONS OF GEORGIA.—John Tate Lanning with illustrations by Willis Physioc.—The University of North Carolina Press.

LONDON UNIVERSITY GAZETTE.—Vol. XXXVI.—Núm. 384.

EL PALACIO.—Vol. XLI.—Núms. 8-9-10-11-12-13.

INFORME RENDIDO EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1936 POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, GENERAL DE DIVISION LAZARO CARDENAS, AL H. CONGRESO DE LA UNION.—Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México, 1936.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núm. 251.—México, mayo de 1936.

INDICE ALFABETICO DE LAS INFORMACIONES Y DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México, 1936.

EL GOBIERNO DE MEXICO ANTE LOS PROBLEMAS SOCIALES Y ECONOMICOS.—Plan Presidencial para la incorporación de los Territorios Federales.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1936.

EL GOBIERNO DE MEXICO ANTE LOS PROBLEMAS SOCIALES Y ECONOMICOS.—El informe Presidencial al H. Congreso de la Unión.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1936.

REVISTA DEL EJERCITO.—Organo de la Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo XVI. Núm. 9.—México, septiembre de 1936.

EL SOLDADO.—Revista mensual para las clases y soldados del Ejército Nacional.—Secretaría de Guerra y Marina.—Año XIII. Núm. 8.—México, agosto de 1936.

REVISTA NAVAL MILITAR.—Órgano de la Secretaría de Guerra y Marina.—Tomo I. Núm. 7.—México, julio de 1936.

BOLETIN JURIDICO MILITAR.—Núms. 3, 4 y 8.—México, marzo, abril y mayo de 1936.

GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Año VIII.—Núm. 1.—México, enero de 1936.

INDUSTRIA Y COMERCIO DE MEXICO.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo I.—Vol. VIII.—México, agosto de 1936.

REVISTA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA.—Secretaría de la Economía Nacional.—Vol. IV.—Núm. 40.—México, agosto de 1936.

PAPELES DE LA NUEVA ESPAÑA, compilados por D. Francisco del Paso y Troncoso.—CRONICA DE NUEVA ESPAÑA, escrita por el Dr. y Maestro Francisco Cervantes de Salazar, Cronista de la Ciudad de México.—Tomos II y III.—Publicados por el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía.—México.

LA CAIDA DEL SIMBOLO Y OTROS POEMAS.—Por Luis Mora Tovar.—México, MCMXXXVI.

UN MAESTRO DE MAESTROS EN EL SIGLO XVI.—Discurso de Recepción en la Academia Mexicana de la Historia, correspondiente de la Española. Por Alberto María Carreño.—México, 1936.

MEXICO FORESTAL.—Órgano de la Sociedad Forestal Mexicana C. L.—Tomo XIV.—Núms. 9 y 10.—México, septiembre y octubre de 1936.

EL COMERCIO.—Órgano Oficial de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.—Vol. VI. Núm. 66.

DESDE LAS SOMBRAS.—Órgano de la "Asociación Ignacio Trigueros."—Tomo XIV.—Núms. 11 y 12.—México, 1936.

CUADERNO DE LECTURA DEL GRUPO INDICE.—Núm. 3.—Guadalajara, Jal.

BOLETIN. De la Junta Auxiliar Jalisciense de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—Tomo IV. Núm. 11.—Guadalajara, octubre de 1936.

CUSPIDE.—Revista mensual. Ciencias-Litreatura.—Tomo III.—Núm. 9.—Guadalajara, octubre de 1936.

ENGRANAJE.—Revista Mensual.—Año I. Núm. 5.—Córdoba, Ver., noviembre de 1936.

ACCION ESPAÑOLA.—Publicación Hispano-Mexicana.—Núm. 1.—Nueva Epoca.—México, D. F., agosto de 1936.

BOLETIN VIAL PANAMERICANO.—Vol. III.—Núm. 7.—Unión Panamericana.—Wáshington, D. C., julio de 1936.

HANDBOOK OF LATIN AMERICAN STUDIES. A GUIDE TO THE MATERIAL PUBLISHED IN 1935 ON ANTHROPOLOGY, ARCHAEOLOGY, ECONOMICS, GEOGRAPHY, HISTORY, LAW, AND LITERATURE.—Cambridge-Massachusetts, Harvard University Press.—1936.

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL.—Tomo XIX.—Núm. 76, Tomo XX.—Núm. 77.—Caracas, Venezuela.—Mayo, junio, julio y agosto de 1936.

REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL.—Año I.—Núms. 10 y 11.—Colombia, Bogotá.—Octubre y noviembre de 1936.

REGISTRO MUNICIPAL.—Año LVI.—Núms. 85 y 86, 87 y 88.—Bogotá, julio y agosto de 1936.

REVISTA UNIVERSITARIA.—Organo de la Universidad Nacional del Cuzco, Perú.—Año XXV. Núm. 70.

BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA.—Tomo XIX.—Núm. 74.—Caracas, Venezuela, abril-junio de 1936.

REVISTA UNIVERSITARIA.—Organo Oficial de la Universidad Mayor de San Marcos.—Lima, Perú, Sudamérica, 1936.

FACTOS E ORIENTACAO.—Por Moreira Guimaraes.—Río de Janeiro.

O RIO GRANDE DO SUL E A CISPLATINA.—Por Rubio Brasileiro.—Porto Alegre, Filiais: Santa María e Pelotas.—1935.

HOMENS E FACTOS DO PASSADO.—Narrativas Históricas por Alfredo F. Rodríguez.—Río Grande.—1903.

A FLORA NOS COSTUMES, SUPERSTICIOS E LENDAS BRAZILEIRAS E AMERICANAS.—Por P. C. Teschauer, S. J.—Pintos, & C.—Río Grande.

REVISTA DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECAS NACIONALES.—Tomo XV.—Núms. 1, 2 y 3.—Tegucigalpa, julio, agosto y septiembre de 1936.

EL PALACIO.—Vol. XLI.—Núms. 14-15-16-17-18 y 19.

BOLETIN DE IMPUESTOS INTERIORES.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Núms. 252 y 253.—México, junio y julio de 1936.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Biblioteca, Archivos Económicos y Publicaciones.—Núm. 8.

REVISTA INDUSTRIAL.—Secretaría de la Economía Nacional.—Tomo 5.—Núm. 1.—México, julio de 1935.

O TRIGO NO MUNICIPIO DO RIO GRANDE.—Por Francisco Dandolo de Seta.—Livraria Rio Grandense.

IDEAS DE LIBERACAO DO RIO GRANDE DO SUL A GUERRA DOS FARRAPOS.—Por H. Canabarro Reichardt.—Río de Janeiro.

O BRIGADEIRO JOSE DA SILVA PAES E A FUNDACAO DO RIO GRANDE.—Por el General Borges Fortes.—Oficinas Gráficas da Livraria do Globo.

NOTAS PARA A CARTA GEOGRAPHICA DO RIO GRANDE DO SUL.—Por J. Arthur Montenegro.—Río Grande.

GUERRA DO PARAGUAY.—Por J. Arthur Montenegro.—Livraria Americana.—Río Grande.

LA EXPEDICION DE DON PEDRO DE MENDOZA Y LA FUNDACION DE BUENOSAIRES.—Por José Torre Revello.

LA COFRADIA DEL BUEN AIRE ESTABLECIDA EN SEVILLA EN 1561.—Santiago de Chile.—Imp. Universitaria.—1935.

NOTICIA DESCRIPTIVA DA PROVINCIA DO RIO GRANDE DE S. PEDRO DO SUL.—Por Nicolau Dreys.—Edicao da Biblioteca Rio Grandense.

MEMORIAS DE JOSE GARIBALDI.—Traduzidas do manuscripto original por Alexandre Dumas.—Estado Do Rio Grande Do Sul.

VIDA E OBRAS DO VENERAVEL ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ.—Primeiro Apostolo Do Rio Grande do Sul.—Por Carlos Teschauer, S. J.—Edicao la Livraria Americana Rio Grande.

HOMENS E FACTOS DO PASSADO NARRATIVAS HISTORICAS.—Por Alfredo F. Rodrigues.—Livraria Americana.—Rio Grande.

O RIO GRANDE DO SUL E A CISPLATINA.—Por Rublo Brasileiro.

REGISTRO MUNICIPAL.—Bogotá, Colombia.—Núms. 83 y 84.

REGLAS PARA UNIFORMAR LA PRACTICA EN LA CATALOGACION.—Unión Panamericana.—Wáshington, D. C.

ALGUNOS DATOS O REFERENCIAS PARA LA BIOGRAFIA DEL BENEMERITO GENERAL JUSTO RUFINO BARRIOS, Reformador de Guatemala y Caudillo de la Unión de Centro-América.—Por Jesús E. Carranza.

EL CRISTO FECUNDO. (Gesto de novela Sociólogo-Iconoclasta.)—Por César Izaguirre.—Guatemala, C. A.

ELEMENTOS DE INSTRUCCION CIVICA.—Por el Dr. Mariano Trabanino.—Guatemala, C. A.

EL PARTIDO LIBERAL UNIFICADO ANTE LA TUMBA DE BARRIOS.—Discurso pronunciado el 2 de abril de 1930, por el Lic. Virgilio Rodríguez Beteta.—Guatemala, C. A.

THE NATIONAL ARCHIVES OF THE UNITED STATES. Núm. 1.—THE CONFERENCE OF ARCHIVISTS AT

CHATTANOOGA, DECEMBER 28, 1935.—PROBLEMS OF AMERICAN ARCHIVISTS, By Theodore C. Blegen. Núm. 2.

ANALES DE LA SOCIEDAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA DE GUATEMALA.—Tomo XIII.—Núm. 1.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO.—Tomo II.—Núm. 1.—Guatemala, C. A.

BULLETIN OF THE INSTITUTE OF HISTORICAL RESEARCH.—Vol. XIV.—Number 41 y Supplement Núm. 7.

I N D I C A D O R

PUBLICACION TRIMESTRAL

Dirección:

DEPARTAMENTO AUTONOMO DE PRENSA Y PUBLICIDAD

Redacción:

RAFAEL LOPEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Eric. 2-14-49

Administrador:

JESUS E. FERRER GAMBOA

Bucareli N° 12, Desp. 211. Eric. 3-45-01

Circulación y Venta:

General Prim N° 15.

Precios:

Subscripción por un año.....\$ 2.00

Número suelto. 0.50